



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo RESOLUCIÓN		
REGISTRO 1811	29 JUN 2017	HORA 14:05
MALAMANCA		
Despacho de Presidencia Poder Legislativo		



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 0316 /2017.-

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

SR. VICEGOBERNADOR Y
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
DOMICILIO: Av. Maipu y Onas - USHUAIA - (LEGAL)

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
29 JUN 2017	
N° 08	HS. 15
FIRMA.....	

Hago saber a Ud. que en relación a Expediente Letra: T.C.P. S.C. N° 227 año 2016 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ CUENTA DE INVERSIÓN 2016", y lo dispuesto por los artículos 105 inc. 17), 135 inc. 9) y 166 inc. 4) de la Constitución de la Provincia y por los artículos 92, 88 inc. f) y 89 de la Ley provincial N° 495 y artículos 2° inc. d) y 26 inc. f) de la Ley provincial N° 50", se ha emitido la Resolución Plenaria N° 158/2017, que en su parte pertinente reza:

ARTÍCULO 1°.- Informar, en los términos del artículo 166° inciso 4° de la Constitución Provincial a la Legislatura Provincial las conclusiones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable N° 253/2017 Letra TCP- SC – Cuenta General del Ejercicio 2016 emitido por la Secretaría Contable el cual se comparte y cuyos términos se hacen propios. **ARTÍCULO 2°.-** Dejar constancia de que el Informe citado en el artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente y sus respectivos expedientes. **ARTÍCULO 3°.-** Poner en conocimiento de los señores legisladores que el Poder Ejecutivo, Poder Judicial, la Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Puertos, In.Fue.Tur., Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Agencia de Recaudación Fuegoína, Instituto Provincial de Vivienda, Dirección Provincial de Energía, Dirección Provincial de Obras y

Servicios Sanitarios, la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego y la Caja Previsional para el personal policial y penitenciario provincial y Compensadora para el personal policial del ex territorio de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur no cumplieron acabadamente con su deber de información, al no remitir algunos de los estados contables para el análisis de la cuenta por este Organismo; todo lo cual dificultó el análisis a cargo de este Organismo en el marco del Art. 166 apartado 4º de la Constitución Provincial. Dicha labor se vio a su vez dificultada por la presentación extemporánea de información por parte de la Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Energía, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y el Instituto Fueguino de Turismo.

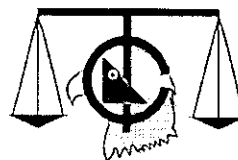
ARTÍCULO 4º.- *Intimar a los funcionarios responsables de la Administración Pública No Financiera que no poseen sistema integral e integrado - Poder Judicial, D.P.V., D.P.E., D.P.P. e I.P.V. - para que efectúen las gestiones pertinentes tendientes a contar con un sistema de contabilidad gubernamental de conformidad a las consideraciones expuestas en el Punto 6 del Informe Ejecutivo y en el Punto 15 del Informe Analítico de la Secretaría Contable N° 253/2017 Letra TCP- SC -, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en un plazo de treinta (30) días de notificados, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su reglamentación.*

ARTÍCULO 5º.- *Intimar a los Titulares de los Entes y Poderes auditados, a que adopten las medidas tendientes y den las instrucciones del caso a las áreas a su cargo en orden a corregir las observaciones comunes y significativas de control previo y posterior señaladas en el Punto 5 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable N° 253/2017 Letra TCP-SC así como en cada uno de los Informes Contables indicados en el Anexo I.*

ARTÍCULO 6º.- *Recomendar a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS, que tomando como parámetro la Resolución Plenaria N° 19/2017 y teniendo en cuenta la Nota Interna N° 1403/2017 Letra: TCP – SC , se emitan normas concretas, precisas, claras y estándares para todos los organismos que conforman el Sector Público Provincial referido a la intervención de la Auditoría Interna en la Cuenta General del Ejercicio. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

ARTÍCULO 7º.- Recomendar a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS, teniendo en cuenta la Nota Interna N° 1403/2017 Letra: TCP – SC, que dé cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas expuestas en el Punto 15- Recomendaciones del Informe Analítico del Informe Contable N° 253/2017 Letra: TCP-SC, en lo relativo a la estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión. ARTÍCULO 14º.- Poner en conocimiento a los titulares de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, los incumplimientos del IPAUSS respecto a la Resolución Plenaria N° 19/2017, a fin de que los mismos sean tenidos en cuenta para la presentación de las Cuentas de Inversión venideras. ARTÍCULO 15º.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 253/2017 Letra TCP - SC - Cuenta General del Ejercicio 2016 que la integra y de los Informes detallados en el Anexo I de la presente, a la Sra. Gobernadora, Dra. Rosana Andrea BERTONE, al Presidente de la Legislatura Provincial, Dn. Juan Carlos ARCANDO, al Ministro de Economía C.P. José Daniel LABROCA y a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS." Fdo:
PRESIDENTE: VOCAL CONTADOR C.P.N. Julio DEL VAL - VOCAL DE AUDITORÍA C.P.N. Hugo Sebastián PANI - VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-----

Se deja constancia que se remiten en copias certificadas, la Resolución Plenaria N° 158/2017, el Informe Contable N° 253/17 Letra TCP - SC - Cuenta General del Ejercicio 2016 y los Informes detallados en el Anexo I de la presente, y copia de la presente Cédula de notificación.-----

PASE A LA SECRETARIA LEGISLATIVA. -

Ushuaia, 28/06/2017

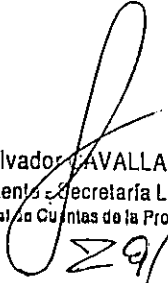
Liliana MARTINEZ ALLENDE
Vicepresidente: 2º

QUEBA OD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Pedro Nimsi GONZALEZ
SECRETARIO PRIVADO
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

En Ushuaia, a los 29 días del mes de Junio de 2017, me constituí en el domicilio de INDICADO y fui atendido por una persona que dijo llamarse....., a quien se entrega en copias certificadas, de la Resolución Plenaria N° 158/2017, el Informe Contable N° 253/17 Letra TCP - SC - Cuenta General del Ejercicio 2016 y los Informes detallados en el Anexo I de la presente, y copia de la presente Cédula de notificación.-----

Salvador CAVALLARI
Asistente - Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


29/06/17
14:42

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

DNI N°

NOTIFICADOR:

Pablo Andrés TORINO
Asistente del secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 158



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 28 JUN 2017

VISTO: el Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 227 año 2016 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/CUENTA DE INVERSIÓN 2016", y lo dispuesto por los artículos 105 inc. 17), 135 inc. 9) y 166 inc. 4) de la Constitución de la Provincia y por los artículos 92, 88 inc. f) y 89 de la Ley provincial N° 495 y artículos 2° inc. d) y 26 inc. f) de la Ley provincial N° 50; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su artículo 105 inc. 17) dispone que el Poder Legislativo tiene como atribución el aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135 inc. 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de: *"Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias"*.

Que en consecuencia, el artículo 92 de la Ley provincial N° 495 dispone en su parte pertinente que: *"La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias"*.

Que por su parte, el artículo 88 inc. f) de la citada Ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de: *"...elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia"*.

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89 de la citada norma ordena que: *"Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la*

Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento”.

Que el artículo 1° del Decreto provincial N° 62/2015 dispuso: *“Sustituir el artículo 89 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, por el siguiente texto: ‘Las entidades u organismos y las jurisdicciones a que se refiere el artículo 9° de la Ley, deberán enviar a la Contaduría general hasta el 31 de marzo de cada año, los Estados Contables, a efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto la misma establezca. Las instituciones financieras deberán dar cumplimiento a las disposiciones que para el caso emita el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de remitir a la Contaduría General toda aquella información que ésta requiera para su incorporación a los Estados Contables. Asimismo, las entidades, organismos y jurisdicciones mencionadas precedentemente, deberán remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia los Estados Contables antes referidos, en el mismo plazo establecido para su envío a la Contaduría General...”.*

Que el Artículo 166 inc. 4) de la Constitución establece que este Tribunal de Cuentas debe informar sobre la Cuenta de Inversión del Presupuesto del Ejercicio anterior, dentro del cuarto mes del inicio de las sesiones ordinarias.

Que siguiendo el esquema constitucional, la Ley provincial N° 50 en su artículo 2° inc. d) dispone que este Organismo de Control debe informar al

Pablo Andrés TORIJO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 158



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior, antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26 inc. f) de la citada Ley ordena que la consideración de la Cuenta General de Inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en Acuerdo Plenario de Miembros.

Que en ese orden de ideas, los Auditores Fiscales de este Organismo contando con la colaboración de los Revisores de Cuentas, realizaron los Informes Ejecutivos y Analíticos de las cuentas de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social. Ello en un todo de acuerdo con las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria N° 243/2005 en su parte referida a las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público. Así como las dispuestas en la Resolución Técnica N° 37 y Recomendaciones Técnicas N° 1, N° 2 y N° 3 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en lo que fuera de aplicación, la Resolución Plenaria N° 15/2002 que fija el procedimiento para el estudio de la Cuenta General del Ejercicio, la Resolución Plenaria N° 166/2016 correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2015 y la Resolución Plenaria N° 19/2017 por la que se aprobara el Memorándum N° 2.

Que según lo expresado por la doctrina "*... Aspectos de la revisión- La vinculación entre el presupuesto y la cuenta de inversión permite al tribunal realizar el control en la triple dimensión de eficacia, eficiencia y economicidad. El control de eficacia verifica si la actividad administrativa ha alcanzado los objetivos propuestos, metas programadas o resultados previstos en el presupuesto o en el instrumento en que existía una planificación pre normada donde se incluían esos propósitos, metas o resultados, transformándola, explícita o implícitamente, en una actividad reglada o vinculada, susceptible de fiscalización. Aún cuando no exista un objetivo, meta o resultado legislativa o reglamentariamente pre normado, éstos pueden resultar de una regla técnica,*

científica o de experiencia, que hace al control posible, ya que tal pauta pasa a formar parte del orden jurídico. El control de eficiencia analiza si los recursos utilizados para alcanzar los objetivos han sido los idóneos. Importa examinar la productividad de las operaciones o actividades con unas medidas, patrones, criterios o estándares de desempeño, los que normalmente se encuentran aprobados o previstos facilitando el control sobre la base de esas pautas objetivables. En su ausencia también puede aplicarse una regla técnica, científica o de experiencia de universal consenso o generalmente aceptada, que haga posible el control. La economicidad esta estrechamente relacionada con el menor costo posible para la adquisición de los recursos necesarios para satisfacer un interés público. El control de la economía importa verificar si los costos insumidos han sido los mínimos posibles, es decir si se ha erogado lo necesario, prudente o razonablemente, para alcanzar una meta, objetivo o resultado. Existen numerosas pautas de carácter técnico al respecto para efectuar el control. Los valores del mercado son un ejemplo de ellas. En conclusión, la revisión que se haga de la cuenta de inversión debe comprender el control de legalidad, relacionado con la verificación del cumplimiento de normas jurídicas, y el control de gestión que involucra la economía, eficacia y eficiencia. Este control es posible ya que en definitiva se trata de verificar si se han respetado "reglas" jurídicas o de otro tipo pero "reglas" al fin donde el espacio de lo discrecional es generalmente inexistente y excepcionalmente reducido, y aún para este último supuesto hay control de su "ejercicio", ya que estas reglas pasan a formar parte del bloque reglado o vinculado. - (ARMANDO MAYOR -ÓRGANOS DE CONTROL Y AUXILIARES, CAPITULO XVI, DERECHO PUBLICO PROVINCIAL, LEXIS NEXIS, Pags. 497/498)..."

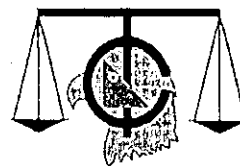
Que en lo que respecta a la Cuenta General del Ejercicio Consolidado, informa la Secretaría Contable que con fecha 31 de mayo de 2017, la Contadora General de la Provincia, mediante Nota N° 902/2017 Letra: CONT. GRAL., remitió a este Tribunal de Cuentas copia del Expediente N° 5006/EC/17,

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°158.....



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"
caratulado: "S/CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO 2016 –
CONSOLIDADO PROVINCIAL", indicando en la misma que la mencionada
cuenta fue enviada a la Sra. Gobernadora a fin de su elevación a la Legislatura
Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 inciso 9) de la
Constitución de la Provincia y en el artículo 92 de la Ley provincial N° 495.

Que con fecha 02 de junio de 2017, se recepcionó ante este
Tribunal de Cuentas copia simple de la Nota N° 909/2017 Letra: CONT. GRAL
por medio de la cual, la Contadora General de la Provincia adjunta el acuse de
recibo de la remisión de la Cuenta General del Ejercicio 2016 a la Sra.
Vicepresidente 2° A/C de la Presidencia de la Legislatura Provincial Liliana
MARTINEZ ALLENDE.

Que se deja constancia que a la fecha no se ha remitido a este
Tribunal por parte de la Legislatura Provincial una copia de la Cuenta General
del Ejercicio Económico 2016, la cual recibió oportunamente de parte del Poder
Ejecutivo a los efectos de verificar la concordancia entre la documentación
presentada a ese Poder y a este Organismo de Control por parte del Ejecutivo
Provincial.

Que señala que lo expresado se corresponde con lo prescripto en los
artículos 88 inciso g) y 92 de la Ley provincial N° 495, que indican que la
Contaduría General de la Provincia debe preparar anualmente en forma analítica
y detallada la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial, la que deberá ser
presentada a ese Poder dentro de los tres primeros meses de las sesiones
ordinarias y según el artículo 96 de la Constitución Provincial la Legislatura
funcionará en sesiones ordinarias desde el 1 de marzo hasta el 15 de diciembre de
cada año.

Que por su parte desde la Secretaría Contable se realizó un análisis
global de distintos factores relevantes en orden a comparar la ejecución
presupuestaria de los Ejercicios Económicos 2015 y 2016.

Que así las cosas, se emitieron los Informes Contables los cuales se detallan en el Anexo I de la presente.

Que mediante los Informes Ejecutivos se procedió a exponer brevemente la opinión correspondiente a cada uno de los Estados Demostrativos analizados al 31 de diciembre de 2016, los cuales consisten en: Cuadro I- "Ejecución Presupuestaria del Gasto por objeto"; Cuadro II- "Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubros"; Cuadro III- "Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Devengado); Cuadro IV- "Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Pagado); Cuadro V- "Evolución de la Deuda Pública"; Cuadro VI- "Situación del Tesoro"; Cuadro VII- "Movimientos del Tesoro". Todo ello con gráficos demostrativos a fin de permitir una mejor visualización del resultado de la ejecución presupuestaria en cuestión.

Que asimismo se referencia el grado de cumplimiento de los objetivos y las metas previstas en el presupuesto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 inciso b) de la Ley provincial N° 495 en relación con cada Cuadro, indicándose en su caso las limitaciones a dicho análisis. También se desarrolló el grado de cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto N° 1061, modificatorias y Ley provincial N° 1062.

Que a su vez se efectuaron las recomendaciones del caso, en base al análisis efectuado para cada uno de los entes auditados, formulándose un compendio de las observaciones comunes y significativas realizadas en la tarea anual del control preventivo.

Que por otro lado, mediante los Informes Analíticos se exponen con mayor profundidad las conclusiones obtenidas en virtud de las verificaciones practicadas sobre la Cuenta de Inversión del Ejercicio Económico 2016 respecto de cada uno de los Estados Demostrativos analizados. Asimismo se hace referencia al marco normativo aplicable, las limitaciones al alcance y se efectúa un detalle de las tareas realizadas y los procedimientos de Auditoría utilizados, para finalmente emitir la Opinión y las Recomendaciones del caso.

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 158



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

Que por su parte, desde la Secretaría Contable se emitió el Informe Contable N° 253/2017 Letra: TCP-SC -Cuenta General del Ejercicio 2016 Administración Pública Provincial Consolidado, compuesto asimismo por un Informe Ejecutivo y un Informe Analítico.

Que el objetivo del Informe Ejecutivo en este caso fue el de comunicar y alertar a las máximas autoridades, mediante una expresión clara, breve y concreta de las observaciones y recomendaciones más relevantes y la síntesis con la conclusión final a la que se ha arribado, al cabo de las tareas de auditoría en relación a la Cuenta General del Ejercicio 2016. Es decir, se exponen los resultados del control de la ejecución presupuestaria de ese ejercicio en relación a lo estipulado en la Ley provincial N° 1061 (Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2016), sus modificatorias y Ley provincial N° 1062 (Ley Complementaria de Presupuesto), así como también el resto de la normativa vigente en lo que correspondiera. Asimismo, se exponen las cifras en comparación con el ejercicio 2015 a los efectos de visualizar la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Estado Provincial.

Que dicho Informe contiene un cuadro con el detalle de los estados contables demostrativos analizados respecto de cada uno de los entes sujetos a control, indicándose en cada caso la opinión vertida al respecto por los Auditores Fiscales. En el mismo se distinguen la implementación de las distintas opiniones mediante la utilización de un semáforo de colores, así se marcaron con rojo los casos de opiniones no favorables, los casos en que no se remitió información alguna imposibilitando emisión de opinión y las abstenciones; en amarillo las opiniones favorables con salvedades así como los casos en que el auditor no se expidió o "no aplica" y en verde las opiniones favorables sin salvedades.

Que en virtud del análisis realizado se concluyó que: *"Las instituciones que menor cantidad de inconvenientes presentan al momento de expresar las cifras demostrativas de su ejecución de recursos, gastos, deuda,*

AIF, y situación del tesoro son los Poderes Judicial y Legislativo y los órganos de control como la Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas. Al respecto, naturalmente estos no necesitan destinar demasiados esfuerzos ni afrontar demasiadas complejidades en la generación de recursos como tampoco afronta demasiadas posibilidades para su ejecución presupuestaria de gastos. En esta línea de pensamiento el Poder Judicial es el más complejo ya que administra una serie de recursos propios provenientes principalmente de las tasas judiciales que percibe, sin embargo tanto este como los anteriormente nombrados han mantenido un orden y organización interna eficaz al respecto a lo largo del tiempo.

- En este sentido y sin ningún lugar a dudas la administración y contabilización de operaciones que presenta mayor complejidad es la del Poder Ejecutivo el cual ha mejorado su calificación en relación al ejercicio anterior sobre todo en lo que refiere a la mayor claridad en la exposición de la Deuda Pública. Sin embargo se han verificado salvedades significativas en el resto de los cuadros demostrativos que si bien dichas salvedades se presentaron en menor cantidad e importancia, no han permitido a los auditores opinar en forma favorable limpia debiendo en algunos casos incluso abstenerse de opinar. A su vez es dable destacar la mejora en el tratamiento contable y la exposición dados a los responsable 90: Servicios de la Deuda y 91: Compromisos gubernamentales con los municipios.
- AREF presenta en el sentido del presente análisis una buena situación ya que todos los estados demostrativos analizados han obtenido opinión favorable aunque en algunos de ellos como la ejecución de gastos y la situación del tesoro se han marcados salvedades por parte del Auditor Fiscal, no pudiendo en esta oportunidad analizar su evolución interanual ya que el ejercicio 2016 fue su primer ejercicio económico como organismo autárquico por imperio de la Ley provincial N° 1074,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINC
Asistente del Secretario del
Cuorpo Plenario de Mielibros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

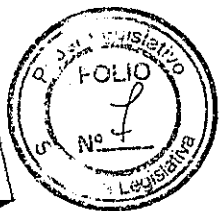


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 158



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

reemplazando éste a la antigua Dirección General de Rentas que presentaba su contabilidad incluida con la del Poder Ejecutivo.

- El IPAUSS también se encuentra en una buena posición respecto al resto de organismos, como organismo de seguridad social que presenta sus últimos estados demostrativos por el ejercicio 2016 ya que ha sido escindido. Sin embargo al no presentar el cuadro de deuda pública, el Auditor Fiscal no pudo emitir opinión sobre el mismo y se han detectado inconsistencias para el ejercicio 2016 que generaron salvedades no significativas respecto a Movimientos y Situación del Tesoro.
- El organismo que mejor evolucionó según el análisis del Auditor Fiscal interviniente fue el IPRA ya que durante el ejercicio 2015 sus calificaciones fueron muy malas y en cambio en el ejercicio 2016 logró mejoras significativas salvo en la ejecución de recursos lo cual se vuelve una situación reiterativa a lo largo de los años por lo que resultaría propicio la realización de una auditoría de recursos del IPRA.
- El IPV y la CRPTDF también evolucionaron favorablemente en este sentido siendo aún mucho más lo que pueden mejorar ya que dichas mejoras fueron escasas aunque valorables. En relación al primero, no hubo mejoras en relación al manejo contable de la información que forma parte de los estados de situación y movimientos del tesoro mientras que la Caja de la Policía sigue teniendo inconvenientes en la medición y exposición de los datos incluidos en el cuadro ahorro-inversión-financiamiento, deuda pública y situación de tesoro principalmente.
- La DPP y la DPV también mejoraron sus performances pero mínimamente debiendo aún generar acciones estratégicas que permitan realizar una rendición de cuentas apropiada ya que ninguno de los dos

organismos presentan en forma satisfactoria la situación y movimientos del tesoro además de otras inconsistencias detectadas.

- *Por último, y con las peores calificaciones se encuentran el INFUETUR y la DPE, organismos que en el 2015 habían obtenido las peores calificaciones y en 2016 no evolucionaron por lo cual será necesario en mi opinión realizar auditorías integrales muy profundas e intimar a las autoridades a realizar mejoras en este sentido ya que de esta manera no están rindiendo cuentas como corresponde siendo que son organismos que administran fondos públicos.*
- *También en este sentido es necesario alertar a la Contaduría General para que en función de sus competencias lleve a cabo las acciones necesarias para el urgente mejoramiento de la información contable de estos organismos.*
- *En relación a la D.P.O.S.S., ha disminuido su calificación en 2016 respecto de 2015 producto de un error en la exposición de los recursos de los cuales la administración ha tomado debida cuenta ya que los mismos debieron ser tratados por el concepto de devengado y fueron registrados por el percibido, tratándose la misma de una cuestión técnica.”*

Que el Informe Contable N° 253/2017, Letra: T.C.P.- S.C contiene un análisis complementario sobre el grado de cumplimiento de las pautas establecidas en la Constitución Provincial, artículo 73 primer párrafo, para visualizar con mayor claridad los resultados obtenidos en la tarea de auditoría. Se informa la evolución en cuanto a la mejora o no que ha experimentado cada organismo en relación a los datos expuestos en los estados demostrativos de la rendición de cuentas del ejercicio 2016 en comparación con el ejercicio 2015.

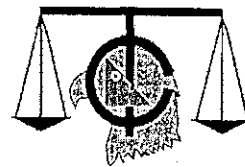
Que en el mentado Informe Ejecutivo esa Secretaría efectúa una clasificación de los Recursos por Rubro comparativo con el Ejercicio anterior, de donde surge -entre otras cuestiones- que el mayor ingreso de recursos provino del

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario de
Cuero Plenario de Memos
Tribunal de Cuentas de la Provincia

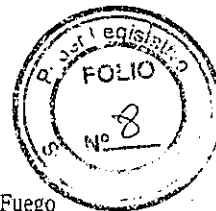


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 158



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

sector tributario, ascendiendo en el Ejercicio 2015 a la suma de \$ 7.720.000.000 y en el Ejercicio 2016 a la suma de \$10.085.000.000, implicando ello un aumento del orden del 30,64%.

Que en relación a la distribución de los Recursos del Poder Ejecutivo Percibido que ascendió a la suma de \$14.722.018.025,26; indica que el 73,60% equivalente a \$10.835.308.745,36 se aplicó a recursos para gestión del Poder Ejecutivo, mientras que el 15,66% que implicó \$ 2.304.982.963,29 fue coparticipado a los Municipios y el 10,74% que equivalió a \$1.581.726.316,61 correspondió a las contribuciones figurativas del Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Puertos, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Instituto Fuegoño de Turismo, I.P.A.U.S.S. y A.R.E.F.

Que asimismo, hace referencia al origen de los recursos correspondientes al Poder Ejecutivo en el Ejercicio 2016, resultando el 48,55% de los mismos derivados de Ingresos Nacionales, el 27,66% de Ingresos Provinciales – Rentas; el 8,87% de Hidrocarburos, un 2,16% de "otros" y un 12,76 % de "Usos del Crédito".

Que en cuanto al ingreso por Regalías Hidrocarburíferas, surge del Informe que el 78,42% proviene de las Regalías propiamente dichas, que implicaron en términos monetarios la suma de \$1.024.322.754,59; el 8,78% a otros derechos Hidrocarburíferos, el 10,77% a Hidrocarburos Tasas Ret. Ley N° 791 Arts. 5-15, el 2,02% al Canon Ley N° 26.197 Hidrocarburos y el 0,01% a Regalías Hidrocarburíferas por Compensación.

Que así también la Secretaría Contable confecciona un cuadro comparativo de Ejecución del Gasto Devengado entre los Ejercicios Económicos 2015 y 2016, de los distintos incisos, resultando del mismo que se produjeron aumentos en el inciso 1 (Personal) del orden del 28,59%; en el Inciso 2 (Bienes de Consumo) un aumento del 87,18%; en el Inciso 3 (Servicios No personales)

un aumento del 45,67%; en el Inciso 4 (Bienes de Uso) un aumento del 106,47%; en el Inciso 5 (Transferencias) un aumento del 32,28%; en el Inciso 6 (Activos Financieros) una disminución del 27,38%; en el Inciso 7 (Disminución de Pasivos) un aumento del 6,66%; en el Inciso 8 (otros gastos) un aumento del 57,29 %; en el Inciso 9 (gastos figurativos) se mantuvo igual y respecto del Inciso 42 (Construcciones) se produjo una disminución del 11,59 %.

Que a su vez se hace referencia en el Informe Ejecutivo Punto c.3- titulado: "GASTOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL", al grado de cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo al artículo 73 inc. 5 de la Constitución Provincial que dispone: "*Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento de la Administración Pública Provincial, incluyendo nómina salarial y cargas sociales de todo su personal, se asignarán propendiendo a no superar el cincuenta por ciento del total de ingresos ordinarios del Estado Provincial, deducidas las coparticipaciones municipales e involucrando dicho porcentaje a los tres poderes del mismo*".

Que conforme surge del cuadro comparativo realizado por la Secretaría Contable el total de recursos ordinarios de la Administración Pública (deducidos los montos correspondientes a coparticipación a los municipios y contribuciones figurativas) ascendió a la suma de \$17.928.645.755 siendo el 50% del mismo \$ 8.964.322.877.

Que del análisis contable surge que el porcentaje afectado a las Partidas N° 1, 2 y 3 ascendió a la suma de \$ 11.688.539.244,92 lo que representa el 65,19% del total de los recursos ordinarios.

Que al analizarse su evolución, puede entenderse que la Proporción de gastos de funcionamiento, entre ellos sueldos y cargas sociales, bienes de consumo y contratos con terceros en relación a los recursos computables ha mejorado en comparación al Ejercicio 2015. En 2016 los gastos computables se incrementaron en un 31,84%, mientras que los recursos computables para esta fórmula se incrementaron más que proporcionalmente a los gastos en un 41,61%.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°158.....



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

Que en esa misma tesitura se elaboró un cuadro denominado "Resumen Análisis Crítico" del que se desprende que los entes con mayores dictámenes no favorables resultaron la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Dirección Provincial de Vialidad y el Instituto Fueguino de Turismo.

Que en relación con el **Poder Ejecutivo** el Informe de la Cuenta obtuvo **abstención de opinión** en los Cuadros III-"Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Devengado); IV-"Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Pagado); VI-"Situación del Tesoro" y VII - "Movimientos del Tesoro".

Que en torno a la **Dirección Provincial de Energía** debe advertirse que la **abstención de opinión** es en relación con la totalidad de los Cuadros, esto es: Cuadro I- "Ejecución Presupuestaria del Gasto por objeto"; Cuadro II - "Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubros"; Cuadro III - "Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Devengado); Cuadro IV - " Esquema Ahorro - Inversión- Financiamiento" (Base Pagado); Cuadro V - "Evolución de la Deuda Pública"; Cuadro VI - "Situación del Tesoro"; Cuadro VII "Movimientos del Tesoro".

Que por otro lado, respecto del **INFUETUR**, la Auditora Fiscal interviniente se **abstuvo** de opinar en relación con la totalidad de los Cuadros, esto es: Cuadro I- "Ejecución Presupuestaria del Gasto por objeto"; Cuadro II - "Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubros"; Cuadro III - "Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Devengado); Cuadro IV - " Esquema Ahorro - Inversión- Financiamiento" (Base Pagado); Cuadro V - "Evolución de la Deuda Pública"; Cuadro VI - "Situación del Tesoro"; Cuadro VII "Movimientos del Tesoro".

Que respecto a la **CCPTDF** se advierte que **no se emite opinión** en cuanto a los Cuadros III - "Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Devengado) y IV - " Esquema Ahorro - Inversión- Financiamiento" (Base

Pagado); emitió opinión no favorable respecto al Cuadro V - "Evolución de la Deuda Pública" y **se abstuvo de opinar** en el Cuadro VI- "Situación del Tesoro".

Que respecto de la **Dirección Provincial de Puertos** hubo **abstenciones** en relación a los Cuadros III - "Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Devengado); IV - "Esquema Ahorro -- Inversión-Financiamiento" (Base Pagado); VI - "Situación del Tesoro" y VII "Movimientos del Tesoro".

Que respecto a la **Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios** hubo una **abstención de opinión** en los Cuadros IV - "Esquema Ahorro -- Inversión- Financiamiento" (Base Pagado), VI - "Situación del Tesoro" y VII "Movimientos del Tesoro".

Que en relación al **Dirección Provincial de Vialidad** cuenta con dictamen **no favorable** en los Cuadros V - "Evolución de la Deuda Pública"; VI - "Situación del Tesoro" y VII "Movimientos del Tesoro".

Que en relación al **IPRA**, **se abstuvo de opinar** en el Cuadro II - "Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubros".

Que en torno al **IPV se abstuvo de opinar** el Auditor Fiscal interviniente en relación a los Cuadros VI y VII sobre el Estado de Situación y Movimientos del Tesoro.

Que respecto al **I.P.A.U.S.S** se advierte **no se emite opinión**, respecto al Cuadro V - "Evolución de la Deuda Pública".

Que por otra parte se detalla en el Punto 4 denominado "Información Adicional" del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable el Ratio de Solvencia relativo al Poder Ejecutivo, el cual resulta de dividir los valores activos (\$938.880.327,18) y los valores pasivos (\$2.747.688.113,79), arroja como resultado 0,34%, siendo que: *"El valor expuesto significa que las obligaciones son 3 veces superiores a los activos..."* y se advierte que el resultado

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 158



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

ideal sería igual a 1,5 y que con un valor inferior al 1,5 se infiere que "Se cuenta con solvencia necesaria para hacer frente a los pagos a corto plazo...".

Que asimismo se hace referencia en el Punto 4.1.b) a las quince (15) obras que se encuentran en distintas etapas de ejecución, realizadas en el marco del Fideicomiso Austral y a las transferencias efectuadas en concepto de aportes fiduciarios al Fideicomiso Austral cuyo monto devengado es de \$ 205.589.760,20, representando un 97,72% del monto total ejecutado del inciso 6°, detallando asimismo el monto total presupuestado para el Ejercicio 2016 que ascendía a \$397.132.211,00.

Que en el punto 4.1. c) respecto al Fondo Federal Solidario – Decreto nacional N° 206/2009, se expone el porcentaje de distribución según lo establecido en el Decreto provincial N° 636/2009, correspondiendo el 70% para la Provincia y el 30% restante distribuido entre los Municipios de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin.

Que asimismo, se advierte en el Punto 4.1.d) que la deuda informada por la Contaduría General en el Stock de Deuda Pública al 31/12/16 con el Gobierno Nacional asciende a la suma de \$2.597.414.040,00.

Que en el punto 4.8, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 19/2017, Memorandum S.C N° 02/2017, inciso 1), se realizó un informe contable de las Transferencias al Sector Público y Privado en donde se detalla las transferencias más significativas realizadas durante el ejercicio 2016 por los distintos Ministerios y Secretarías integrantes del Poder Ejecutivo en función de la importancia del impacto social en virtud de la necesidad que satisfacen.

Que en otro orden de ideas, resulta pertinente poner en conocimiento de los titulares de todos los Entes y Poderes auditados el compendio de observaciones comunes y significativas de control previo y posterior indicadas en el Punto 5 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable

y que figuran como Anexo I del mismo, en orden a que instruyan a las áreas a su cargo a que adopten las medidas tendientes a corregir y evitar la reiteración de los apartamientos normativos allí indicados.

Que por otro lado, en el Informe Analítico de la Secretaría Contable se deja plasmado el alcance de la tarea, expresando textualmente que:... *“Los procedimientos de auditoría desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de afirmaciones relevantes, tendientes a analizar la documentación e información contenida en cada uno de los estados contables señalados en el artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, partiendo, dichos estados, del presupuesto aprobado para el ejercicio económico objeto de análisis. Para el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados correspondiente al Ejercicio 2016, el Poder Legislativo aprobó la Ley Provincial N° 1061 y la Ley Provincial N° 1062, publicada en Boletín Oficial N° 3565 del día 8 de enero de 2016, con fecha 11 de Enero de 2016 se publicó en el Boletín Oficial N° 3567 el Decreto provincial N° 11/16 aprobando la Distribución Analítica de Créditos, los Gastos Figurativos y los Servicios de la Deuda, la Estimación de Recursos Corrientes y de Capital, las Estimaciones de las Fuentes Financieras y Contribuciones Figurativas; correspondiente a la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016.”*

Que en cuanto a las “Limitaciones al Alcance” se exponen en términos generales, los hechos que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión por motivos atribuibles al auditado o condicionantes externos.

Que conforme lo expresa la Secretaría Contable, *“En los Informes Contables emitidos por los Auditores Fiscales para el Ejercicio Económico 2016, se deja constancia de las deficiencias y falencias detectadas, lo cual demuestra un mal funcionamiento del sistema de información pública, y ello dificulta enormemente la tarea diaria de los auditores fiscales, ya que la*

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 158



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

intervención preventiva y posterior por si sola tiene un efecto parcial. Sin embargo, la información que puede suministrar un buen sistema contable, permitiría detectar desvíos tanto formales como materiales. Como se puede apreciar en los Informes Contables de los Auditores Fiscales, la falencia informada, resulta ser una limitación al alcance, y la misma se repite consecutivamente en ejercicios anteriores."

Que en cuanto al control interno, expresa que en relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se pone nuevamente de manifiesto el incumplimiento por parte de la Contaduría General, órgano rector de las unidades de auditoría imperantes en cada jurisdicción, sobre todo respecto de vigilar el sistema de control interno vigente en cada organismo, destacando que a la fecha todos los integrantes de la Administración Pública Provincial poseen dentro de su estructura orgánica el área de Auditoría Interna.

Que mediante el artículo 12 de la Resolución Plenaria N° 166/2016 se estableció "...Recomendar que las unidades de Auditoría Interna de cada organismo intervengan, mediante su informe correspondiente en las Cuentas Generales de Ejercicios que se presenten en lo sucesivo."

Que en consecuencia se detalló lo informado por cada Auditor Fiscal en los respectivos Informes Contables, surgiendo del Punto 15 las recomendaciones realizadas.

Que el artículo 99 de la Ley provincial N° 495, describe cuales son las funciones de control interno de la Contaduría General de la Provincia, indicando, entre otros, que le corresponde: dictar y aplicar normas de control interno, las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas de la Provincia, emitir y supervisar la aplicación, por parte de las unidades correspondientes, de las normas de auditoría interna y supervisar el adecuado

funcionamiento del Sistema de Control Interno, facilitando el desarrollo de las actividades del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que según lo expresado por la doctrina: *“El control interno consiste en el conjunto de elementos materiales y humanos interrelacionados, cuya finalidad es: a) asegurar la veracidad de la información elaborada en el interior de una organización, que se utiliza como soporte de la toma de decisiones por parte de su nivel directivo, b) asegurar que la política del organismo sea ejecutada en forma correcta por las diferentes áreas en los distintos niveles jerárquicos. Conforme a ello, abarcaría el conjunto de mecanismos y procedimientos establecidos por los organismos para asegurar la regularidad, eficiencia y eficacia de sus operaciones y actividades. Este control es un medio por el cual los administradores, pueden medir el esfuerzo en relación con las metas propuestas, permitiendo ver si se están logrando o no; por eso constituyen un factor básico de operación para la dirección de cualquier organización, empresa o negocio...”*- (MIRIAM MABEL IVANEGA – MECANISMOS DE CONTROL PÚBLICO Y ARGUMENTACIONES DE RESPONSABILIDAD – EL CONTROL PÚBLICO, CAPITULO II, EDITORIAL ABACO, Pag. 79).

Que en el punto 10.3- G.E.O.P del Informe Contable N° 253/2017, Letra: T.C.P- S.C. se expresa que: *“En virtud de lo dispuesto por el Memorandum de Secretaría Contable N° 02/2017, aprobado mediante la Resolución Plenaria N° 19/2017 se encomienda al Grupo Especial de Obras Públicas que emita un informe relacionado al gasto en Construcciones, Mantenimiento y Reparaciones de edificios y locales, incluyendo un informe derivado del Área Técnica, respecto de las actuaciones que hubieran sido analizadas por dicho sector durante el ejercicio 2016, en relación a cada organismo. Asimismo se solicita se indique el monto presupuestado para obras, monto ejecutado, porcentaje de sub-ejecución si la hubiera, obras importantes, avance de las mismas, fondos que las financian así como también las principales*

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 158



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"
*deficiencias en su trámite, observaciones relevantes, recomendaciones
cumplidas e incumplidas y todo otro dato que se considere de interés para las
autoridades y 3ros interesados. En atención a lo expresado en el presente punto,
los Auditores Fiscales responsables de los distintos organismos y jurisdicciones,
han limitado el alcance del análisis efectuado en sus respectivas cuentas,
excluyendo del mismo, el gasto en Construcciones, Mantenimiento y
Reparaciones, a excepción del I.P.V."*

Que finalmente, la Secretaría Contable en el Punto 11 del Informe Analítico efectúa una síntesis de las opiniones expuestas en cada uno de los Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales actuantes, referidos al análisis de la Cuenta General de cada Poder del Estado, Órganos de Control, Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, indicando que los fundamentos que justifican cada opinión obran expuestos en cada uno de dichos informes, a los que se remite *"brevitatis - causae"*.

Que por otro lado, se hace referencia en el Punto 12 a los Estados Consolidados, señalándose al respecto que: *"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84° de la Ley Provincial N° 495 y Decreto Reglamentario N° 1122/02, corresponde a la Contaduría General de la Provincia consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria y el esquema de ahorro, inversión y financiamiento de la Administración Pública Provincial..."*.

Que en este orden efectúa en el Punto 12.A una comparación de la información contenida en la Cuenta de Inversión-Consolidado Provincial Ejercicio 2016, advirtiendo al respecto que: *"Del análisis practicado, se han detectado diferencias en la exposición, entre lo informado por cada ente y lo expuesto por la Contaduría General, respecto los organismos que con posterioridad se detallarán..."*.

Que asimismo indica que: "...Se incorpora cuadro resumen del análisis efectuado a efectos de obtener una visión integral de la confrontación realizada entre la información presentada por los Poderes y Organismos a los Auditores Fiscales, y la Cuenta de Inversión 2016 Consolidado (Exp. 5006-EC-2017)...".

Que en el punto 12.A.1 se hace referencia al Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento (Base Devengado) correspondiente a cada organismo, componentes de la Cuenta de Inversión Consolidada. Al respecto indica que se han efectuado las verificaciones de la información contenida en los mismos, con la expuesta en cada Cuenta General presentada por los organismos y objeto de análisis por parte de los Auditores Fiscales.

Que con respecto a determinados entes expresa: "...Dirección Provincial de Vialidad: Se verifica la readecuación de la suma de \$ 164.707,39 de Recursos Figurativos a Fuentes de Financiamientos, expuesto por la Contadora General en su Nota.

Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios: Se verifica la readecuación de la suma de \$ 1.306.682,4 de Aplicaciones Financieras a Fuentes de Financiamientos. La Contadora General no expone tal situación en su Nota.

Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex-Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur: Se verifica la readecuación de la suma de \$ 5.572.473,84 dentro de Fuentes de Financiamiento y la suma de \$5.520.096,38 dentro de las Aplicaciones Financieras, y la misma es informada por la Contadora General en su Nota.

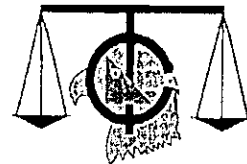
Instituto Fueguino de Turismo: Se verifica la readecuación de la suma \$36.858.623,29, modificando el financiamiento neto. La Contadora General no expone tal situación en su Nota..."

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 158



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

Que finalmente efectúa la Secretaría Contable en el Punto 6 del Informe Ejecutivo y 15 del Informe Analítico, "Recomendaciones" a todos los Entes y Poderes analizados, las que sucintamente se refiere, entre otras, a la implementación de medidas que tiendan a evitar la presentación extemporánea de la Cuenta de Inversión, a la necesidad de que aquellos organismos integrantes de la Administración Pública No Financiera que no poseen sistema integral e integrado efectúen las gestiones pertinentes para contar con un sistema de contabilidad gubernamental con el respectivo seguimiento por parte de los Auditores Fiscales y a la necesidad de estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión con el respectivo seguimiento, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente.

Que además indica que: *"La Contaduría ha emitido la Resolución C.G. N° 25/10, la cual aprueba los modelos de los Estados que integran la Cuenta de Inversión de la Administración Pública Provincial. Asimismo, la Resolución C.G. N° 33/12 ratifica la vigencia de los modelos plasmados en la mencionada resolución como así también, establece la obligatoriedad de que sean aprobadas por Acto Administrativo y suscriptas por la máxima autoridad. Del análisis de las mismas surge que las referidas Resoluciones de Contaduría General no contienen pautas escritas de registración y exposición. En función de ello, se formuló desde esta Secretaría Contable la recomendación en el análisis de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2015, ofreciendo descargos por parte de la Contaduría General, los cuales no han sido suficientes en virtud de referenciarse únicamente a las precitadas resoluciones de Contaduría General. Asimismo, la presente recomendación ha sido efectuada en diversos análisis de cuentas del ejercicio. En este sentido, es de considerar que debería tenerse especial atención en la apertura de las Fuentes y Aplicaciones Financieras del*

Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento, de manera que la misma facilite su análisis y su debido control...”

Que en relación a las Auditorías Internas se desprende del Informe que: “En el análisis de la Cuenta del ejercicio 2016 se propuso lo siguiente: ‘...recomendar que las unidades de Auditoría Interna intervengan, mediante su informe correspondiente, la Cuenta General del Ejercicio. Esta recomendación se basa en lo expresado por la mayoría de los Auditores Fiscales en el apartado 9.2. ya que el control interno debe verificar antes que el control externo los cuadros, anexos e información complementaria que reflejen la ejecución presupuestaria y demás normativa relacionada...’.

En el presente análisis de la Cuenta del Ejercicio 2016 cada Auditor Fiscal informó si los auditores internos intervinieron, y si emitieron opinión.

Este análisis se efectúa dado lo establecido en el punto g) “Requisitos Básicos para la recepción de la CGE de cada Ente” del Memorándum N.º 02/17 aprobado mediante la Resolución Plenaria N.º 19/2017, el cual expresa: ‘...los Auditores Fiscales analizarán el grado de intervención que haya tenido el órgano de control interno del Ente en la Cuenta de Inversión, indicando si el Auditor Interno ha plasmado su opinión profesional al respecto ...’”

Que a los fines de visualizar lo anterior, se elaboró el Cuadro Resumen que se agrega a continuación:

ORGANISMOS	INTERVINO	CUMPLIÓ
PE	SI	SI (+)
PL	SI	NO
PJ	SI	NO
IPRA	SI	NO
INFUETUR	SI	NO
DPOSS	SI	NO
DPE	SI	SI (-)

Pablo Andrés TORINO
 Asistente del Secretario del
 Cuerpo Plenario de Miembros
 Tribunal de Cuentas de la Pro/Incia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
 BAJO EL N° 158



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
 Antártida
 e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

DPV	SI	SI (-)
DPP	SI	NO
IPV	SI	NO
AREF	SI	SI (+)
CRPDF	SI	SI (+)
IPAUSS	SI	NO

Concluyendo según consta a fs. 1345 y sgte. que: " ... *Del análisis realizado surge que sería necesario recomendar a la Contaduría General que, tomando como parámetro la Resolución Plenaria N.º 19/17, se emitan normas concretas, precisas, claras y estándares para todos los organismos que conforman el Sector Público Provincial referido a la intervención de la Auditoría Interna en la Cuenta General del Ejercicio. Dichas normas deberían incluir como mínimo lo siguiente:*

- Alcance del trabajo
- Limitaciones al alcance
- Metodología utilizada
- Procedimientos aplicados
- Tipo de análisis realizado
- Normas sobre informes
- Opinión

Al respecto, también es necesario incluir en dicha norma, los plazos necesarios, a fin de que con la debida antelación, la máxima autoridad del organismo deba remitir las actuaciones al Auditor Interno para que este último pueda desarrollar dicha labor.

Asimismo, esta Secretaría Contable sugiere iniciar Auditorías respecto de la Evaluación de Sistema de Control Interno, considerando prudente primeramente efectuada respecto de los Organismos Descentralizados (INFUETUR, DPP, IPV, DPV, DPE, IPRA y AREF), obteniendo conclusiones de

la labor realizada por los auditores fiscales antes de concluir el presente ejercicio económico.”

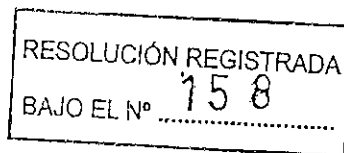
Que tal como se desprende del Memorándum N° 2, aprobado mediante Resolución Plenaria N° 19/2017: “... Los Auditores Fiscales evaluarán el cumplimiento de lo indicado en el artículo 12 de la Resolución Plenaria N° 166/2016, que reza: ‘... Recomendar que las unidades de Auditoría Interna de cada organismo intervengan, mediante su informe correspondiente en las Cuentas Generales de Ejercicios que se presenten en lo sucesivo...’. Es oportuno traer para su análisis, lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia Provincial en la causa ‘MANSILLA VARGAS, Viviana Graciela c/ TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA s/ Contencioso Administrativo. Expte.: 2237/09. Registro T° LXXVI F° 27/35’. Allí, nuestro máximo Tribunal, rechazando la demanda y fallando a favor de este Tribunal de Cuentas, analiza -entre otras- el deber de colaboración que deben prestar los Auditores Internos para con este Organismo de Control. Específicamente el Sr. Juez Javier D. MUCHNIK analiza en su voto los desvíos normativos de quien fuera en aquella oportunidad Auditora General Adjunta de la Provincia C.P. Viviana G. MANSILLA VARGAS. Entiende que: ‘... Específicamente en el caso, la habilitación normativa surgiría del art. 99, incs. a) y e) de la ley 495 que, como bien lo destaca el Sr. Fiscal ante este Tribunal, **le ordenaron coordinar su tarea normativa con el ente demandado, a los fines de facilitar la fiscalización que cumple este último (...).**

(...) la inobservancia de las normas apuntadas por parte de la agente la hace incurrir personalmente, ipso facto y de manera instantánea en transgresión. Y no podría argumentarse en contra de ello que actuaba en cumplimiento de la normativa dictada por la Contadora General, dado que en mérito del cargo que ejercía no podía desconocer los alcances de su conducta, ni evadir ser responsable personalmente por ella, **cuando omitía prestar una colaboración que en forma palpable imponía la normativa (...)**

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cueroo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

(...)Conforme lo expuesto, concluyo que la responsabilidad administrativa endilgada a la Sra. Mansilla por la actuación cumplida en su carácter de Auditora, al haber omitido cumplir con los extremos exigidos por el demandado y la normativa aplicable al caso, ha sido legítimamente instrumentada por el Tribunal de Cuentas...'(el resaltado me pertenece)

A sus efectos, los Auditores Fiscales analizarán el grado de intervención que haya tenido el órgano de control interno del Ente en la Cuenta de Inversión, indicando si el Auditor Interno ha plasmado su opinión profesional al respecto."

Que en este sentido, tal como surge del Informe Contable N° 253/17 Letra TCP- SC – Cuenta General del Ejercicio 2016 es posible concluir que las Auditorías Internas de Poder Legislativo, Poder Judicial, IPRA, IN.FUE.TUR, DPOSS, DPP, IPV, IPAUSS no cumplieron acabadamente los parámetros establecidos por la Resolución Plenaria N° 19/2017 la que fue debidamente notificada en su oportunidad, a cada uno de los entes auditados, conforme surge a fs. 1424/1437.

Que es de destacar que mediante Ley provincial N° 1070 se crea la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y por Ley provincial N° 1071 se crea la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, sucediendo jurídicamente al IPAUSS en la medida de sus competencias; en consecuencia correspondería poner en conocimiento a los titulares de los nuevos organismos, los incumplimientos mencionados precedentemente referido al IPAUSS, a fin de que los mismos sean tenidos en cuenta para la presentación de las Cuentas de Inversión venideras.

Que en consecuencia, se estima pertinente disponer por Secretaría de Plenario de Miembros la apertura de actuaciones a efectos que los responsables de las Auditorías Internas referenciadas precedentemente efectúen el descargo correspondiente, ello a los fines de analizar las consecuencias y

responsabilidades que dichos incumplimientos traen aparejados, los que serán evaluados por la Secretaría Legal de este Órgano de Control.

Que se incorpora al Informe Analítico de la Secretaría Contable el Anexo I donde se detallan las Investigaciones Especiales sustanciadas en el ámbito de este Tribunal de Cuentas a lo largo del Ejercicio 2016 y en el Anexo II las Auditorías Especiales.

Que de conformidad a lo indicado en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 166/2016 dictada en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión del año 2015 se emitió la Resolución Plenaria N° 213/2016, por la que se aprobó el "Plan de Auditoría Integral D.P.V."

Que en este sentido, y tal como se desprende del Informe Ejecutivo *"La DPP y la DPV también mejoraron sus performances pero mínimamente debiendo aún generar acciones estratégicas que permitan realizar una rendición de cuentas apropiada ya que ninguno de los dos organismos presentan en forma satisfactoria la situación y movimientos del tesoro además de otras inconsistencias detectadas.*

Por último, y con las peores calificaciones se encuentran el INFUETUR y la DPE, organismos que en el 2015 habían obtenido las peores calificaciones y en 2016 no evolucionaron por lo cual será necesario en mi opinión realizar auditorías integrales muy profundas e intimar a las autoridades a realizar mejoras en este sentido ya que de esta manera no están rindiendo cuentas como corresponde siendo que son organismos que administran fondos públicos."

Que en consecuencia, se estima pertinente la realización de Auditorías en el marco de dichos organismos, tendientes a mejorar su calificación en aquellos aspectos en los que la misma no fue satisfactoria.

Que asimismo, en relación a la Dirección Provincial de Puertos, en virtud de las anteriores intervenciones de este Tribunal, deberá analizarse el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.C. N° 236/2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 158



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

caratulado: "S/ ANÁLISIS FACTURACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
DEL EJERCICIO 2011 PENDIENTES DE COBRO", el Acuerdo Plenario
N° 2406/2013 y las Resoluciones Plenarias N° 79/2014, N° 344/2015 y N° 108/2017.

Que en materia de recomendaciones, este Plenario de Miembros
destacó en reiteradas oportunidades la doctrina de la Dra. Miriam IVANEGA en
cuanto a que, las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría
realizada por un Organismo de Control Externo: *... han de relacionarse
directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones
que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que
debe llevar a cabo ...* (IVANEGA, Miriam Mabel, "Mecanismos de control
público y argumentaciones de responsabilidad", Editorial ABACO, pág. 87).

Que agrega la reconocida doctrinaria que *"...resulta esencial
comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no
existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de
ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (la
cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no
vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una
obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica
esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora
-administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho,
siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su
conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad.
Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino
también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo
en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que,
sometidos a la competencia de ello, deben mejorar su gestión en concordancia
con los objetivos de eficiencia, efectividad y economía"* (op.cit. Pág. 87/88).

A
Re

Que asimismo, la Secretaría Contable hace una mención en relación
con la presentación extemporánea de la Cuenta de Inversión de algunos de los

organismos auditados y sugiere la implementación de alguna medida a fin de que esta situación no se reitere en los ejercicios venideros, proponiendo además el seguimiento por parte de los Auditores Fiscales a cargo de cada una de las delegaciones de control en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2017.

Que además propicia impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones, efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada Auditor Fiscal, en los casos que así corresponda, conforme surge de los informes contables de cada uno de los integrantes de la Administración Pública Provincial.

Que los funcionarios correspondientes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas, constituyendo una obligación para las autoridades y agentes, quienes serán responsables por los resultados negativos que se produzcan como consecuencia del incumplimiento de las previsiones allí estipuladas.

Que a fs. 1438/1439 corre glosado la Nota Interna N° 1403/2017 Letra: T.C.P. - S.C. suscripta por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN, en la que efectuó una serie de consideraciones en relación a las Recomendaciones volcadas en el Informe Contable N° 253/2017 Letra T.C.P. - S.C., en el siguiente sentido: *“Respecto a dichas recomendaciones es dable destacar que por iniciativa de esta Secretaría Contable y en el marco de lo dispuesto en el Art. 99 de la Ley Provincial N° 495, ‘Son funciones de control interno de la Contaduría General de la Provincia: inc.a): Dictar y aplicar normas de control interno las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas de la Provincia..’ (el subrayado y la negrita son míos), quien suscribe y el Prosecretario Contable a cargo C.P. David Behrens hemos iniciado conversaciones y gestiones con la actual Secretaria de Hacienda C.P. Romina Buearc y la Contadora General de la*

ES COPIA DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asesor del Secretario de
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

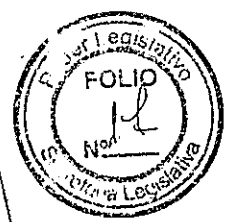


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 158



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

Provincia, C.P. María Clara Lopez Ríos. Dichas gestiones se encuentran encaminadas a realizar acciones conjuntas y de colaboración mutua para llevar adelante lo que hemos denominado: REUNIÓN PERMANENTE DE AUDITORES INTERNOS Y EXTERNOS DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL (...).

(...) Asimismo se comunica que los temas que han sido recomendados en el Informe de la Cuenta General del Ejercicio 2016, se proponen como temas o ejes centrales a resolver en dichas jornadas de trabajo, en las que se podría merituar un plazo de cumplimiento posible de las mismas. Dichos plazos estimativos con el correspondiente programa de trabajo serán informados a Usted inmediatamente de realizada dicha primer reunión ..."; de todo lo cual se desprende que actualmente se están llevando a cabo actividades de trabajo de forma concertada y coordinada entre los diversos actores públicos que desempeñan funciones de control de carácter interno y externo con el objeto de estandarizar los procedimientos que deben poner en marcha los auditores fiscales de cada poder y organismo, y de esa forma propender al mejoramiento, eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión, inversión y gasto de los caudales públicos.

Que por todo lo expuesto, efectuadas las consideraciones y aclaraciones pertinentes, corresponde emitir el acto mediante el cual se informe la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el art. 166 inciso 4° de la Constitución Provincial y artículos 26° inc f) de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Informar, en los términos del artículo 166° inciso 4° de la Constitución Provincial a la Legislatura Provincial las conclusiones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable N° 253/2017 Letra TCP- SC – Cuenta General del Ejercicio 2016 emitido por la Secretaría Contable el cual se comparte y cuyos términos se hacen propios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia de que el Informe citado en el artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente y sus respectivos expedientes.

ARTÍCULO 3°.- Poner en conocimiento de los señores legisladores que el Poder Ejecutivo, Poder Judicial, la Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Puertos, In.Fue.Tur, Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Agencia de Recaudación Fuegoquina, Instituto Provincial de Vivienda, Dirección Provincial de Energía, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego y la Caja Previsional para el personal policial y penitenciario provincial y Compensadora para el personal policial del ex territorio de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur no cumplieron acabadamente con su deber de información, al no remitir algunos de los estados contables para el análisis de la cuenta por este Organismo; todo lo cual dificultó el análisis a cargo de este Organismo en el marco del Art. 166 apartado 4° de la Constitución Provincial. Dicha labor se vio a su vez dificultada por la presentación extemporánea de información por parte de la Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Energía, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y el Instituto Fuegoquino de Turismo.

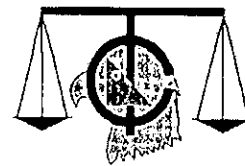
ARTÍCULO 4°.- Intimar a los funcionarios responsables de la Administración Pública No Financiera que no poseen sistema integral e integrado - Poder Judicial, D.P.V., D.P.E., D.P.P. e I.P.V. - para que efectúen las gestiones pertinentes tendientes a contar con un sistema de contabilidad gubernamental de conformidad a las consideraciones expuestas en el Punto 6 del Informe Ejecutivo

Pablo Andrés TORINO
Asesor del Secretario del
Cuadro Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 158



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

y en el Punto 15 del Informe Analítico de la Secretaría Contable N° 253/2017 Letra TCP- SC -, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en un plazo de treinta (30) días de notificados, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su reglamentación.

ARTÍCULO 5°.- Intimar a los Titulares de los Entes y Poderes auditados, a que adopten las medidas tendientes y den las instrucciones del caso a las áreas a su cargo en orden a corregir las observaciones comunes y significativas de control previo y posterior señaladas en el Punto 5 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable N° 253/2017 Letra TCP-SC así como en cada uno de los Informes Contables indicados en el Anexo I.

ARTÍCULO 6°.- Recomendar a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS, que tomando como parámetro la Resolución Plenaria N° 19/2017 y teniendo en cuenta la Nota Interna N° 1403/2017 Letra: TCP – SC , se emitan normas concretas, precisas, claras y estándares para todos los organismos que conforman el Sector Público Provincial referido a la intervención de la Auditoría Interna en la Cuenta General del Ejercicio. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 7°.- Recomendar a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS, teniendo en cuenta la Nota Interna N° 1403/2017 Letra: TCP – SC, que dé cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas expuestas en el Punto 15- Recomendaciones del Informe Analítico del Informe Contable N° 253/2017 Letra: TCP-SC, en lo relativo a la estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión.

ARTÍCULO 8°.- Instruir a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, a fin de que en el marco de las acciones conjuntas denominadas: "REUNIÓN PERMANENTE DE AUDITORES INTERNOS Y EXTERNOS DEL SECTOR

[Handwritten signatures and initials]

PUBLICO PROVINCIAL”, comunique cada treinta (30) días corridos al Plenario de Miembros de este Organismo de Control, el grado de avance y disposición de la Contaduría General de la Provincia para la implementación de las recomendaciones formuladas en los artículos 6° y 7° de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 9°.- Impulsar por parte de la Secretaría Contable, la elaboración de un Plan de Auditoría Integral para la Dirección Provincial de Energía, el que deberá ser planificado y comunicado al Plenario de Miembros dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 10°.- Impulsar por parte de la Secretaría Contable, la elaboración de un Plan de Auditoría Integral para el Instituto Fueguino de Turismo, el que deberá ser planificado y comunicado al Plenario de Miembros dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 11°.- Impulsar por parte de la Secretaría Contable, la elaboración de un Plan de Auditoría Puntual por los aspectos que no presentaron mejoras en virtud de incumplimientos detectados en la Dirección Provincial de Puertos, debiendo ponderarse las actuaciones del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.C. N° 236/2012 caratuladas: *"S/ ANÁLISIS FACTURACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS DEL EJERCICIO 2011 PENDIENTES DE COBRO"*, el Acuerdo Plenario N° 2406/2013 y las Resoluciones Plenarias N° 79/2014, N° 344/2015 y N° 108/2017, el que deberá ser planificado y comunicado al Plenario de Miembros dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 12°.- Impulsar por parte de la Secretaría Contable, la elaboración de un Plan de Auditoría Puntual por los aspectos que no presentaron mejoras para la Dirección Provincial de Vialidad, el que deberá ser planificado y comunicado al Plenario de Miembros dentro del plazo de treinta (30) días corridos, pudiendo analizar su incorporación en el marco de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 94/2017. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

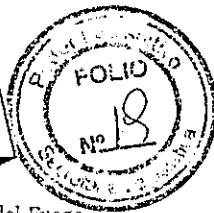


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 158



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

ARTÍCULO 13°.- Disponer por Secretaria Plenario de Miembros la apertura de actuaciones, a efectos que los responsables de las Auditorías Internas del Poder Legislativo, Poder Judicial, I.P.R.A, IN.FUE.TUR, D.P.O.S.S., D.P.P, I.P.V. realicen el descargo correspondiente, en virtud de los desvíos detectados, especialmente respecto de los incumplimientos de las Resoluciones Plenarias N° 166/2016 y N° 19/2017 y Memorándum N° 2, los que serán evaluados por la Secretaría Legal. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 14°.- Poner en conocimiento a los titulares de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, los incumplimientos del IPAUSS respecto a la Resolución Plenaria N° 19/2017, a fin de que los mismos sean tenidos en cuenta para la presentación de las Cuentas de Inversión venideras.

ARTÍCULO 15°.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 253/2017 Letra TCP - SC - Cuenta General del Ejercicio 2016 que la integra y de los Informes detallados en el Anexo I de la presente, a la Sra. Gobernadora, Dra. Rosana Andrea BERTONE, al Presidente de la Legislatura Provincial, Dn. Juan Carlos ARCANDO, al Ministro de Economía C.P. José Daniel LABROCA y a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS.

ARTÍCULO 16°.- Notificar a los funcionarios responsables de los Entes y Poderes auditados y por su intermedio a los Auditores Internos con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 253/2017 Letra TCP -SC- Cuenta General del Ejercicio 2016 que la integra y del informe individual correspondiente que consta en el Anexo I, a fin de que todos ellos den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4° y 5°; y a la Contadora General a lo indicado en los artículos 6° y 7°.

ARTÍCULO 17°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar a la Secretaría Contable, con remisión de las actuaciones del visto, y a cada uno de

los Auditores Fiscales que intervinieron en la confección de los informes individuales de cada Poder u Organismo auditado para su seguimiento y a la Secretaría Legal, con remisión de los expedientes aperturados en virtud de lo dispuesto en el artículo 13° de la presente.

ARTÍCULO 18°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 153 /2017.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TOPINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Alambros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

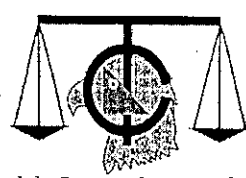
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 158



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

ANEXO I
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 158 /2017

- PODER EJECUTIVO: Informe Contable N° 241/2017 Letra TCP-Deleg. P.E.
- PODER LEGISLATIVO: Informe Contable N° 164/2017 Letra TCP-P.L.
- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA: Informe Contable N° 153/2017 Letra TCP - S.T.J.
- FISCALÍA DE ESTADO: Informe Contable N° 162/2017 Letra TCP- Deleg. F.E.
- TRIBUNAL DE CUENTAS: Informe Contable N° 166/2017 Letra TCP
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: Informe Contable N° 199/2017 Letra TCP-D.P.E.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS: Informe Contable N° 209/2017 Letra TCP-G.E.A.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Informe Contable N° 163/2017 -- Letra TCP-D.P.V.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: Informe Contable N° 146/2017 Letra TCP-D.P.P.
- INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: Informe Contable N° 200/2017 Letra TCP-IN.FUE.TUR.
- INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS: Informe Contable N° 161/2017 Letra TCP-I.P.R.A.
- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA: Informe Contable N° 172/2017 Letra TCP-I.P.V.
- INSTITUTO PREVISIONAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL: Informe Contable N° 213/2017 -- Letra TCP -- Deleg. O.S.P.T.F.
- CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO A.e I.A.S.: Informe Contable N° 151/2017 -- Letra TCP-C.R.P.T.D.F.
- AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA: Informe Contable N° 150/2017- Letra TCP-Deleg. A.R.E.F.

(Handwritten initials and signatures)

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Julio del Val
C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
ESTADO
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



INFORME CONTABLE

Cuenta General del Ejercicio

2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL

INFORME CONSOLIDADO SECRETARÍA CONTABLE

**Tribunal de Cuentas
de la Provincia**

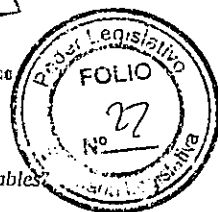
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017 - Año de las Energías Renovables"

Nota Interna N.º 1326/2017

Letra: TCP-SC

Ushuaia, 16 de junio de 2017

A LOS SEÑORES MIEMBROS:

Resulta un gran orgullo presentar el presente informe, en el cual se ha plasmado el resultado del análisis de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2016, que la Contaduría General de la Provincia, conforme lo dispone la Constitución Provincial y la Ley N° 495 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial mediante su Artículo 92 ha presentado a la Legislatura, a través del Poder Ejecutivo, dentro del plazo establecido por la citada legislación.

Cabe destacar que dicho documento es el producto de la concurrencia de varios aspectos fundamentales en el accionar de esta Secretaría Contable, así como también el resultado de la constante búsqueda de obtener un producto con valor agregado que resulte comprensible, útil y oportuno para la toma de decisiones, aspirando a satisfacer las expectativas de todos sus usuarios.

En primer lugar, debo resaltar, la labor profesional de los integrantes de mi equipo, tanto Auditores Fiscales como Revisores de Cuenta a su cargo, quienes han presentado en tiempo y forma los informes relacionados a la Cuenta General del Ejercicio 2016 de los organismos a su cargo, revelando y exhibiendo su permanente colaboración y adhesión a las políticas y estrategias de la organización.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Se destaca además, la permanente actualización en el estudio del marco normativo. Otro aspecto relevante es que, a partir de los procedimientos diseñados y la información recibida y procesada, pudo conocerse la ejecución presupuestaria, la situación de caja y los resultados económicos y financieros de la Administración Central, Entidades Descentralizadas, Organismos de la Seguridad Social en particular y del Sector Público Provincial en su conjunto.

Asimismo, durante el ejercicio, y dentro de los procesos de mejora continua que esta Secretaría Contable ha impulsado y se direccionan a obtener procesos de calidad, se procuró brindar, una permanente capacitación interna tanto como externa de la Organización a fin de dotar al personal involucrado de los conocimientos técnicos necesarios en la materia.

La conjunción de los aspectos antes indicados le ha permitido al area a mi cargo, confeccionar los informes que se presentan, procurando cumplir con una de las cualidades básicas de la información, esto es que sea confiable y oportuna, conforme a la metodología que en cada caso se indica a fin de que la misma contribuya al gerenciamiento público en todos los niveles y coadyuve a coordinar los objetivos del Estado provincial, en pos de brindar al legislador en primer término y por ende al ciudadano, información precisa y oportuna de la rendición presupuestaria y financiera de la gestión gubernamental.

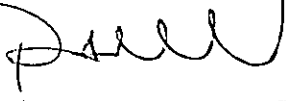
Finalmente, y como siempre les reitero que la Secretaria a mi cargo permanece a vuestra disposición a los efectos de satisfacer sus inquietudes en cuanto a las consultas que puedan derivarse de la lectura del presente informe.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cordialmente.


C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 - Año de las Energías Renovables"

INFORME CONTABLE N° 253/2017, LETRA: TCP-SC
CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016

Identificación de la Entidad o Jurisdicción Auditada:	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL - CONSOLIDADO
Período sujeto a control:	EJERCICIO ECONOMICO 2016
Ley de Presupuesto sujeta a control:	LEY DE PRESUPUESTO N° 1061 Y SUS MODIF.

Informe Ejecutivo

- 1- Objeto
- 2- Opinión:
 - a) Cuadros 1 a 7
 - b) Indicadores
 - c) Gráficos demostrativos
 - d) Resumen de Análisis Crítico
- 3- Grado de cumplimiento
- 4- Información Adicional
- 5- Compendio de observaciones y significativas de control previo y posterior
- 6- Recomendaciones

Informe Analítico

1. Título
2. Destinatario inmediato
3. Destinatario Final
4. Objeto
5. Denominación de los Entes Sujetos a Control
6. Período analizado
7. Marco Normativo
8. Alcance de la Tarea
9. Limitaciones al Alcance
10. Aclaraciones Previas
11. Dictámenes de los Auditores
12. Estados Consolidados
13. Otras Consideraciones
14. Conclusiones
15. Recomendaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Grupo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 - Año de las Energías Renovables"

Informe Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"



INFORME EJECUTIVO

1-OBJETO: El objetivo del Informe Ejecutivo es el de comunicar y alertar a las máximas autoridades de una forma resumida, clara, breve y concreta de las observaciones y recomendaciones más relevantes y la síntesis con las conclusiones a la que se ha arribado al cabo de las tareas de auditoría en relación a la Cuenta General del Ejercicio 2016. Es decir que se exponen los resultados del control de la ejecución presupuestaria de ese ejercicio en relación a lo estipulado en la Ley Provincial N° 1061, N° 1062 (Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2016) y sus modificatorias así como también el resto de la normativa vigente en lo que correspondiera. Asimismo se exponen las cifras en comparación con el ejercicio 2015 a los efectos de visualizar la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Estado Provincial.

DENOMINACION DE LOS ENTES SUJETOS A CONTROL:

Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas), Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social.

PERÍODO ANALIZADO: Ejercicio Económico 2016: 01-01-16 al 31-12-16.

2-OPINIÓN:

a) Cuadros 1 a 7: se expone a continuación el detalle de opiniones por Cuadro de cada uno de los organismos analizados en el marco de la Cuenta General del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ejercicio 2016. Se amplia la información en el Informe Analítico, punto 11 –
 Dictámenes de los Auditores Fiscales

ESTADOS CONTABLES	ORGANISMOS	OPINION	
Cuadro I EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	PODER EJECUTIVO	✓ FAVORABLE CON SALVEDADES	
	PODER LEGISLATIVO	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
	PODER JUDICIAL	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
	FISCALIA DE ESTADO	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
	TRIBUNAL DE CUENTAS	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
	IN.FUE.TUR	✓ ABSTENCIÓN DE OPINIÓN	
	D.P.P.	✓ FAVORABLE CON SALVEDADES	
	I.P.V.	✓ FAVORABLE CON SALVEDADES	
	D.P.V.	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
	D.P.E.	✓ NO FAVORABLE	
	D.P.O.S.S.	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
	I.P.R.A.	✓ FAVORABLE CON SALVEDADES	
Cuadro II EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	PODER EJECUTIVO	✓ FAVORABLE CON SALVEDADES	
	PODER LEGISLATIVO	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
	PODER JUDICIAL	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
	FISCALIA DE ESTADO	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
	TRIBUNAL DE CUENTAS	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
	IN.FUE.TUR	✓ ABSTENCIÓN DE OPINIÓN	
	D.P.P.	✓ FAVORABLE CON SALVEDADES	
	I.P.V.	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
	D.P.V.	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
	D.P.E.	✓ NO FAVORABLE	
	D.P.O.S.S.	✓ FAVORABLE CON SALVEDADES	
	I.P.R.A.	✓ ABSTENCIÓN DE OPINIÓN	
Cuadro III CUENTA DE RESULTADO PRESUPUESTARIO -- BASE DEVENGADO – EAIF	PODER EJECUTIVO	✓ ABSTENCIÓN DE OPINIÓN	
	PODER LEGISLATIVO	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
	PODER JUDICIAL	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
	FISCALIA DE ESTADO	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
	TRIBUNAL DE CUENTAS	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
	IN.FUE.TUR	✓ ABSTENCIÓN DE OPINIÓN	
	D.P.P.	✓ ABSTENCIÓN DE OPINIÓN	
	I.P.V.	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
	Cuadro IV CUENTA DE RESULTADO PRESUPUESTARIO – BASE PAGADO – EAIF	D.P.V.	✓ FAVORABLE CON SALVEDADES
		D.P.E.	✓ NO FAVORABLE
		D.P.O.S.S.	✓ NO FAVORABLE/ABSTENCIÓN DE OPINIÓN
		I.P.R.A.	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES
	I.P.A.U.S.S	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
	A.R.E.F.	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
	C.C.P.T.D.F.	✓ FAVORABLE SIN SALVEDADES	
		✓ NO RESULTA POSIBLE LA EMISIÓN DE UNA OPINION	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"



ESTADOS CONTABLES	ORGANISMOS	OPINION
Cuadro V ESTADO DE DEUDA PUBLICA	PODER EJECUTIVO PODER LEGISLATIVO PODER JUDICIAL FISCALIA DE ESTADO TRIBUNAL DE CUENTAS IN.FUE.TUR D.P.P. I.P.V. D.P.V. D.P.E. D.P.O.S.S. I.P.R.A. I.P.A.U.S.S A.R.E.F. C.C.P.T.D.F.	FAVORABLE CON SALVEDADES FAVORABLE SIN SALVEDADES FAVORABLE SIN SALVEDADES FAVORABLE SIN SALVEDADES FAVORABLE SIN SALVEDADES ABSTENCIÓN DE OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES FAVORABLE SIN SALVEDADES NO FAVORABLE NO FAVORABLE FAVORABLE SIN SALVEDADES FAVORABLE SIN SALVEDADES NO RESULTA POSIBLE LA EMISIÓN DE UNA OPINION FAVORABLE SIN SALVEDADES NO FAVORABLE
Cuadro VI ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO	PODER EJECUTIVO PODER LEGISLATIVO PODER JUDICIAL FISCALIA DE ESTADO TRIBUNAL DE CUENTAS IN.FUE.TUR D.P.P. I.P.V. D.P.V. D.P.E. D.P.O.S.S. I.P.R.A. I.P.A.U.S.S A.R.E.F. C.C.P.T.D.F.	ABSTENCIÓN DE OPINION FAVORABLE SIN SALVEDADES FAVORABLE CON SALVEDADES FAVORABLE SIN SALVEDADES FAVORABLE SIN SALVEDADES ABSTENCIÓN DE OPINIÓN ABSTENCIÓN DE OPINIÓN ABSTENCIÓN DE OPINIÓN NO FAVORABLE NO FAVORABLE ABSTENCIÓN DE OPINIÓN FAVORABLE SIN SALVEDADES FAVORABLE CON SALVEDADES FAVORABLE CON SALVEDADES ABSTENCIÓN DE OPINIÓN
Cuadro VII ESTADO DE MOVIMIENTO DEL TESORO	PODER EJECUTIVO PODER LEGISLATIVO PODER JUDICIAL FISCALIA DE ESTADO TRIBUNAL DE CUENTAS IN.FUE.TUR D.P.P. I.P.V. D.P.V. D.P.E. D.P.O.S.S. I.P.R.A. I.P.A.U.S.S A.R.E.F. C.C.P.T.D.F.	ABSTENCIÓN DE OPINION FAVORABLE SIN SALVEDADES FAVORABLE SIN SALVEDADES FAVORABLE SIN SALVEDADES FAVORABLE SIN SALVEDADES ABSTENCIÓN DE OPINIÓN ABSTENCIÓN DE OPINIÓN ABSTENCIÓN DE OPINIÓN NO FAVORABLE NO FAVORABLE ABSTENCIÓN DE OPINIÓN FAVORABLE SIN SALVEDADES FAVORABLE SIN SALVEDADES FAVORABLE CON SALVEDADES FAVORABLE CON SALVEDADES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros

A los efectos de analizar el cumplimiento de las pautas establecidas en la Constitución Provincial, artículo 73° primer párrafo, se ha efectuado el presente análisis complementario pudiendo visualizar con mayor claridad los resultados obtenidos en la tarea de auditoría. Se informa a continuación la evolución en cuanto a la mejora o no que ha experimentado cada organismo en relación a los datos expuestos en los estados demostrativos de la rendición de cuentas del ejercicio 2016 en comparación con el ejercicio 2015.

Respecto a dicha evaluación y a los efectos de establecer un ranking de la evolución del funcionamiento contable de los diferentes organismos, se han establecido las siguientes premisas comunes:

- En ROJO (AO) se visualizan las opiniones adversas o abstención de opinión siendo estas las peores calificaciones del auditor ya sea porque no concuerda la información analizada con las cifras expuestas en los estados demostrativos o ya sea porque no se han podido corroborar los datos a causa de las innumerables limitaciones del auditor para realizar los análisis por culpa del organismo. A esta calificación se le ha otorgado 1 PUNTO.
- En AMARILLO (FCS) (Favorable con salvedades) se visualizan los análisis que han dado como resultado una opinión favorable con salvedades significativas que no permiten una opinión favorable limpia. A esta calificación se le ha otorgado 2 PUNTOS.
- En VERDE (FSS) (Favorable sin salvedades) aquellos cuadros demostrativos que han podido ser analizados en cuanto a auditar las cifras expuestas en ellos y no se han encontrado inconsistencias siendo la mejor calificación posible. A esta calificación se le ha otorgado 3 PUNTOS.
- En BLANCO (SA) (sín análisis) para el caso particular de la A.R.E.F. que no cuenta con información del ejercicio 2015 por haber sido creada en el ejercicio 2016.

En este orden de ideas y en función del ranking establecido en el cuadro que sigue, se han podido generar el siguiente resumen de conclusiones:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 - Año de las Energías Renovables"

- Las instituciones que menor cantidad de inconvenientes presenta al momento de expresar las cifras demostrativas de su ejecución de recursos, gastos, deuda, AIF, y situación del tesoro son los Poderes Judicial y Legislativo y los órganos de control como la Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas. Al respecto, naturalmente estos no necesitan destinar demasiados esfuerzos ni afrontar demasiadas complejidades en la generación de recursos como tampoco afronta demasiadas posibilidades para su ejecución presupuestaria de gastos. En esta línea de pensamiento el Poder Judicial es el más complejo ya que administra una serie de recursos propios provenientes principalmente de las tasas judiciales que percibe, sin embargo tanto este como los anteriormente nombrados han mantenido un orden y organización interna eficaz al respecto a lo largo del tiempo.
- En este sentido y sin ningún lugar a dudas la administración y contabilización de operaciones que presenta mayor complejidad es la del Poder Ejecutivo el cual ha mejorado su calificación en relación al ejercicio anterior sobre todo en lo que refiere a la mayor claridad en la exposición de la Deuda Pública. Sin embargo se han verificado salvedades significativas en el resto de los cuadros demostrativos que si bien dichas salvedades se presentaron en menor cantidad e importancia, no han permitido a los auditores opinar en forma favorable limpia debiendo en algunos casos incluso abstenerse de opinar. A su vez es dable destacar la mejora en el tratamiento contable y la exposición dados a los responsable 90: Servicios de la Deuda y 91: Compromisos gubernamentales con los municipios.
- AREF presenta en el sentido del presente análisis una buena situación ya que todos los estados demostrativos analizados han obtenido opinión favorable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

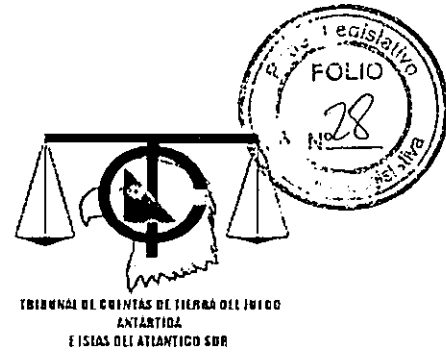
Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerno Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

aunque en algunos de ellos como la ejecución de gastos y la situación del tesoro se han marcados salvedades por parte del Auditor Fiscal, no pudiendo en esta oportunidad analizar su evolución interanual ya que el ejercicio 2016 fue su primer ejercicio económico como organismo autárquico por imperio de la Ley provincial N° 1074, reemplazando éste a la antigua Dirección General de Rentas que presentaba su contabilidad incluida con la del Poder Ejecutivo.

- El IPAUSS también se encuentra en una buena posición respecto al resto de organismos, como organismo de seguridad social que presenta sus últimos estados demostrativos por el ejercicio 2016 ya que ha sido escindido. Sin embargo al no presentar el cuadro de deuda pública, el Auditor Fiscal no pudo emitir opinión sobre el mismo y se han detectado inconsistencias para el ejercicio 2016 que generaron salvedades no significativas respecto a Movimientos y Situación del Tesoro.
- El organismo que mejor evolucionó según el análisis del Auditor Fiscal interviniente fue el IPRA ya que durante el ejercicio 2015 sus calificaciones fueron muy malas y en cambio en el ejercicio 2016 logró mejoras significativas salvo en la ejecución de recursos lo cual se vuelve una situación reiterativa a lo largo de los años por lo que resultaría propicio la realización de una auditoría de recursos del IPRA.
- El IPV y la CRPTDF también evolucionaron favorablemente en este sentido siendo aún mucho más lo que pueden mejorar ya que dichas mejoras fueron escasas aunque valorables. En relación al primero, no hubo mejoras en relación al manejo contable de la información que forma parte de los estados de situación y movimientos del tesoro mientras que la Caja de la Policía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

sigue teniendo inconvenientes en la medición y exposición de los datos incluidos en el cuadro ahorro-inversión-financiamiento, deuda pública y situación de tesoro principalmente.

- La DPP y la DPV también mejoraron sus performances pero mínimamente debiendo aún generar acciones estratégicas que permitan realizar una rendición de cuentas apropiada ya que ninguno de los dos organismos no presentan en forma satisfactoria la situación y movimientos del tesoro además de otras inconsistencias detectadas.
- Por último, y con las peores calificaciones se encuentran el INFUETUR y la DPE, organismos que en el 2015 habían obtenido las peores calificaciones y en 2016 no evolucionaron por lo cual será necesario en mi opinión realizar auditorías integrales muy profundas e intimar a las autoridades a realizar mejoras en este sentido ya que de esta manera no están rindiendo cuentas como corresponde siendo que son organismos que administran fondos públicos.
- También en este sentido es necesario alertar a la Contaduría General para que en función de sus competencias lleve a cabo las acciones necesarias para el urgente mejoramiento de la información contable de estos organismos.
- En relación a la D.P.O.S.S., ha disminuido su calificación en 2016 respecto de 2015 producto de un error en la exposición de los recursos de los cuales la administración ha tomado debida cuenta ya que los mismos debieron ser tratados por el concepto de devengado y fueron registrados por el percibido, tratándose la misma de una cuestión técnica.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Gobierno Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

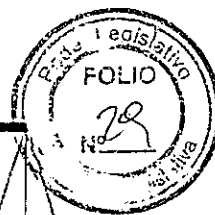
ORGANISMO	CUADRO	2015	2016	EVALUACIÓN
Poder Legislativo	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	■	■	3+3
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	■	■	3+3
	EALF	■	■	3+3
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	■	■	3+3
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	■	■	3+3
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	■	■	3+3 36
Fiscalía de Estado	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	■	■	3+3
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	■	■	3+3
	EALF	■	■	3+3
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	■	■	3+3
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	■	■	3+3
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	■	■	3+3 36
Tribunal de Cuentas	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	■	■	3+3
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	■	■	3+3
	EALF	■	■	3+3
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	■	■	3+3
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	■	■	3+3
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	■	■	3+3 36
Poder Judicial	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	■	■	3+3
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	■	■	3+3
	EALF	■	■	3+3
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	■	■	3+3
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	■	FCS	3+2
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	■	■	3+3 35
AREP	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	SA	FCS	
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	SA	■	
	EALF	SA	■	
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	SA	■	
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	SA	FCS	
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	SA	FCS	
IPAUSS (último ejercicio)	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	■	■	3+3
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	■	■	3+3
	EALF	■	■	3+3
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	■	■	3+1
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	■	FCS	3+2
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	■	■	3+3 33



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2017 - Año de las Energías Renovables"

ORGANISMO	CUADRO	2015	2016	EVALUACIÓN
DPOSS	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	■	■	3+3
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	■	FCS	3+2
	EAIF	■	■	3+1
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	■	■	3+3
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	■	■	3+1
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	■	■	3+1 29
IPV	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	FCS	FCS	2+2
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	FCS	■	2+3
	EAIF	FCS	■	2+3
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	■	■	3+3
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	■	■	1+1
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	■	■	1+1 24
IPRA	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	■	FCS	1+2
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	■	■	1+1
	EAIF	■	■	1+3
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	■	■	1+3
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	■	■	1+3
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	■	■	1+3 21
CCPTDF	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	FCS	FCS	2+2
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	FCS	■	2+3
	EAIF	■	■	1+1
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	FCS	■	2+1
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	■	■	1+1
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	■	FCS	1+2 19
D.P.P.	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	■	FCS	3+2
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	■	FCS	1+2
	EAIF	■	■	1+1
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	FCS	FCS	2+2
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	■	■	1+1
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	■	■	1+1 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

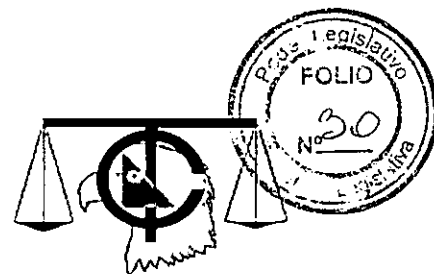
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ORGANISMO	CUADRO	2015	2016	EVALUACIÓN
DPV	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	AO	AO	1+3
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	AO	AO	1+3
	EAIF	AO	FCS	1+2
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	AO	AO	1+1
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	AO	AO	1+1
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	AO	AO	1+1 17
Poder Ejecutivo	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	FCS	FCS	2+2
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	FCS	FCS	2+2
	EAIF	AO	AO	1+1
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	AO	FCS	1+2
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	AO	AO	1+1
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	AO	AO	1+1 17
DPE	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	AO	AO	1+1
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	AO	AO	1+1
	EAIF	AO	AO	1+1
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	AO	AO	1+1
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	AO	AO	1+1
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	AO	AO	1+1 12
INFUETUR	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	AO	AO	1+1
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	AO	AO	1+1
	EAIF	AO	AO	1+1
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	AO	AO	1+1
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	AO	AO	1+1
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	AO	AO	1+1 12



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

b)- INDICADORES: En los siguientes cuadros, se visualiza el porcentaje de ejecución respecto del crédito vigente, tanto para los gastos como para los recursos.

GASTOS ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL (TOTAL PROVINCIA)			
Inciso	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO	% Ejecutado
1	10.330.890.490	10.068.429.085	97%
2	711.557.150	497.753.683	70%
3	1.433.604.818	1.122.356.476	78%
4	535.287.181	184.178.841	34%
5	7.038.763.001	6.745.954.843	96%
6	756.849.064	339.392.109	45%
7	267.777.920	232.467.519	87%
8	144.292.428	134.337.473	93%
9	2.077.932.189	1.763.612.954	85%
42	1.649.425.468	592.660.244	36%
Totales	24.946.379.707	21.681.143.226	87%
Contribuciones Figurativas	2.077.932.189	1.763.612.954	
Neto Contribuciones Figurativas	22.868.447.518	19.917.530.272	87%

ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL			
RUBROS	CRED. VIGENTE	EJECUTADO	% Ejecutado
ING. TRIBUTARIOS	10.044.290.164,42	10.085.086.857,44	100,41%
ING. NO TRIBUTARIOS	2.249.149.318,36	2.260.851.653,49	100,52%
CONTRIBUCIONES	4.097.128.133,20	3.666.234.375,21	89,48%
ING. DE OPERACION	1.114.884.217,23	993.340.183,25	89,10%
RENTAS DE LA PROPIEDAD	73.583.602,97	50.943.331,18	69,23%
TRANSFERENCIAS CTES.	821.963.439,33	575.720.630,32	70,04%
REC. PROPIOS DE CAPITAL	7.207.750,00	8.912.874,49	123,66%
TRANSFERENCIAS DE CAP.	1.324.349.834,42	614.093.823,42	46,37%
VENTA TITULOS VALORES	51.668.223,00	18.040.046,20	34,92%
RECUP. PRESTAMOS A CP	105.018.060,27	22.841.757,09	21,75%
RECUP. PRESTAMOS A LP	124.506.885,39	79.005.718,98	63,45%
DISM. OTROS ACTIVOS FCIEROS	1.054.393.755,88	504.486.521,71	47,85%
ENDEUDAMIENTO PUBLICO	1.425.970.144,91	0,00	
OBTENCION DE PRESTAMOS	277.661.664,53	793.363.691,68	285,73%
INCREMENTO OTROS PASIVOS	0,00	776.771.164,63	
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	2.174.604.513,48	0,00	
CONTRIB. FIGURATIVAS GS CTES.	0,00	1.646.290.267,03	
CONTRIB. FIGURATIVAS GS CAP.	0,00	36.108.161,38	
CONTRIB. FIGURATIVAS P/FCIAR APLIC	0,00	164.707,39	
TOTALES	24.946.379.707,39	22.132.255.764,89	112,72%
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	-2.174.604.513,48	-1.682.563.135,80	
TOTAL NETO DE CONTRIBUCIONES FIGURATIVA	22.771.775.193,91	20.449.692.629,09	

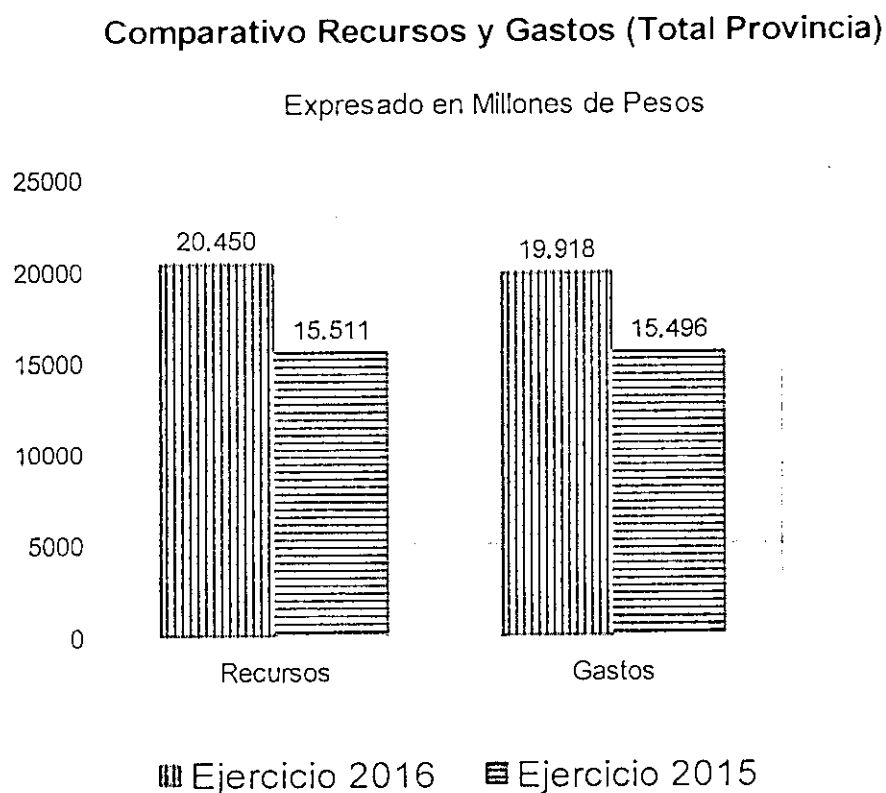
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

c) GRÁFICOS DEMOSTRATIVOS

c.1- RECURSOS Y GASTOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL



El presente gráfico expone la variación comparativa de los Gastos Devengados y Recursos Percibidos correspondientes al ejercicio económico 2016 y 2015, verificándose un incremento de la ejecución de recursos para el ejercicio 2016 del 31,84%, y un incremento en la ejecución de gastos del 28,53%, ambos respecto del ejercicio anterior.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 - Año de las Energías Renovables"

Cabe mencionar que los montos informados surgen de los saldos consolidados presentados por la Contaduría General de Gobierno incorporados al Expediente 5006-2017 Letra: EC, caratulado: "S/ Cuenta General de Inversión Ejercicio 2016 – Consolidado Provincial". A los efectos de una correcta lectura se han neteado las Contribuciones Figurativas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

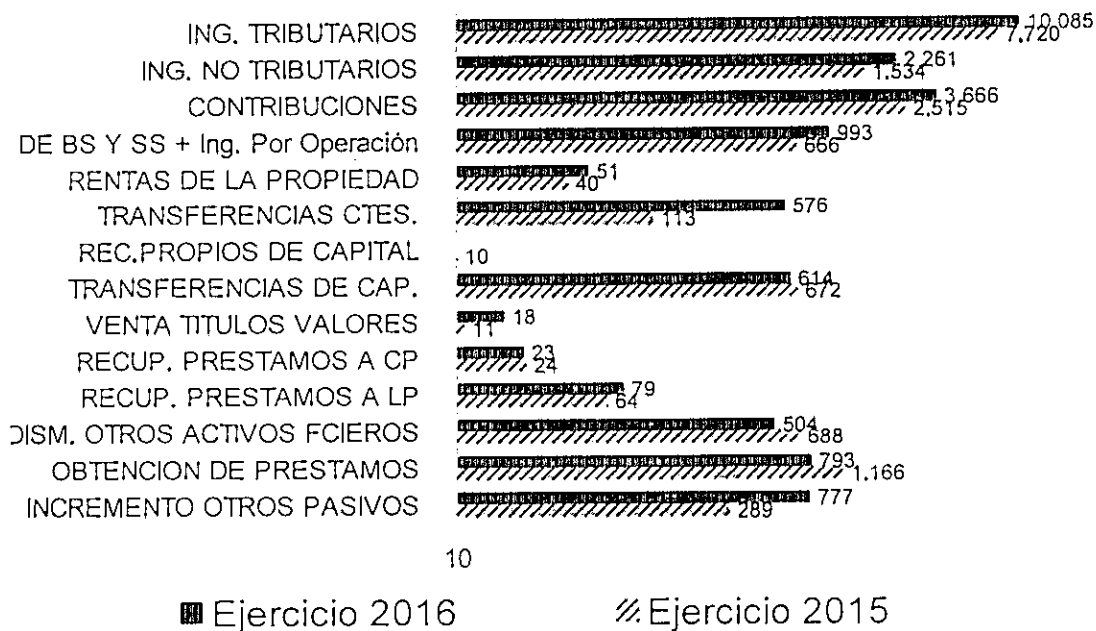
c.2- RECURSOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Clasificación de los Recursos por Rubro comparativo con el Ejercicio Anterior

El presente gráfico expone la variación de los recursos clasificados por rubros correspondientes a los ejercicios económicos 2016 y 2015.

Ejecución Presupuestaria de Recursos (Total Provincia)

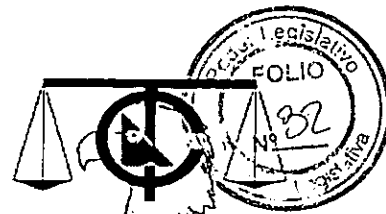
Expresado en Millones de pesos



Nota: El valor de 9 millones correspondiente al rubro Recursos Propios de Capital no se expone en el gráfico por su significatividad dado que la escala comienza en el valor 10.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

En el cuadro siguiente se expone la variación porcentual de cada uno de ellos.

ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL (Total Provincia) (Expresado en Millones de Pesos)				
INCISOS	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	VARIACION PORCENTUAL	
101	ING. TRIBUTARIOS	10.085	7.720	30,64%
102	ING. NO TRIBUTARIOS	2.261	1.534	47,38%
103	CONTRIBUCIONES	3.666	2.515	45,77%
104-105	VENTA DE BS Y SS + Ing. Por Operac	993	666	49,06%
106	RENTAS DE LA PROPIEDAD	51	40	28,90%
107	TRANSFERENCIAS CTES.	576	113	408,36%
201	REC. PROPIOS DE CAPITAL	9	10	-11,62%
202	TRANSFERENCIAS DE CAP.	614	672	-8,62%
301	VENTA TITULOS VALORES	18	11	64,22%
303	RECUP. PRESTAMOS A CP	23	24	-2,89%
304	RECUP. PRESTAMOS A LP	79	64	23,09%
305	DISM. OTROS ACTIVOS FCIEROS	504	688	-26,65%
307	OBTENCION DE PRESTAMOS	793	1.166	-31,93%
308	INCREMENTO OTROS PASIVOS	777	289	168,72%
Totales	20.450	15.511	31,84%	

A los efectos de una correcta lectura se han neteado las Contribuciones Figurativas.

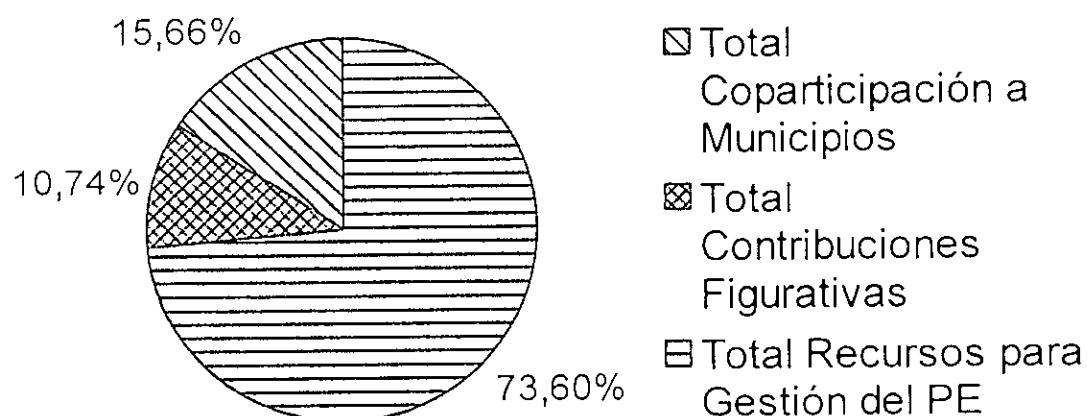
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Distribución de los Recursos del Poder Ejecutivo (Percibido) – Ejercicio 2016

Distribución de los Recursos PE
Ejercicio 2016



El presente gráfico surge del cuadro adjunto a continuación, y expone el destino que se le ha dado a la totalidad de los recursos recaudados por el Poder Ejecutivo. El total de recursos del mencionado poder ascendió a la suma de \$14.722.018.025,26, de los cuales el 15,66% fue destinado a la Coparticipación a los Municipios y un 10,74% fue destinado específicamente a los organismos que se detallan en el cuadro siguiente, siendo que estos organismos no poseen recursos propios de gran significatividad en comparación con el volumen de Contribuciones Figurativas; siendo el 73,60% de disponibilidad para su gestión.

Ejercicio 2016	\$	%
Total RECURSOS PE	14.722.018.025,26	100,00%
Total Coparticipación a Municipios	-2.304.982.963,29	15,66%
Total Contribuciones Figurativas (Cuadro 1)	-1.581.726.316,61	10,74%
Total Recursos para Gestión del PE	10.835.308.745,36	73,60%



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Cuadro 1 – Total Contribuciones Figurativas



Contribuciones Figurativas 2016	
PL	348.293.325,01
TCP	121.691.495,01
PJ	706.410.118,96
FE	16.241.462,71
DPP	0,00
DPV	38.509.587,77
DPOSS	23.869.292,66
InFueTur	36.858.623,29
IPAUSS	87.587.972,55
AREF	202.264.438,65
Total Contribuciones Figurativas Organismos	1.581.726.316,61
PE	100.836.819,19
Total Contribuciones Figurativas	1.682.563.135,80

INFORMACIÓN ADICIONAL – COPARTICIPACIÓN A LOS MUNICIPIOS -
(DEVENGADO)

Municipios	Monto Devengado
Municipalidad de Ushuaia	1.077.761.823,03
Municipalidad de Río Grande	1.268.134.760,02
Municipalidad de Tolhuin	137.656.568,82
SUBTOTAL	2.483.553.151,87
Transferencias a otras instituciones Públicas (Descuentos en la Coparticip.Nac) e.2.b.e	22.532.510,85
Municipalidad de Ushuaia	47.657.541,56
Municipalidad de Río Grande	54.624.253,69
Municipalidad de Tolhuin	4.787.353,81
TOTAL DEVENGADO COPARTICIPACION	2.613.154.811,78

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Origen de los Recursos correspondientes al Poder Ejecutivo – Ejercicio 2016
(Comparativo con el ejercicio anterior)

ORIGEN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PODER EJECUTIVO – EJERCICIO 2016

[Comparativo con el ejercicio anterior]		2.016	%Anual	2.015	%Anual	Variación Anual
INGRESOS NACIONALES		7.147.173.088	48,55%	5.233.143.687	47,74%	16,58%
01 01 01 01	Ganancias	108.290.564		95.553.732		13,33%
01 01 02 05	Bienes Personales	128.175.569		119.637.770		7,14%
01 01 03 03	Combustibles Líquidos	26.952.030		21.318.059		26,43%
01 01 05	Ing. Regímenes Federales (Copa)	5.541.861.299		4.287.779.057		29,25%
01 01 06	Aportes No Reintegrables	263.999.998		115.000.718		129,56%
01 01 07	Ingresos por Fondos y Programas Nacionales	325.729.309		244.446.831		33,25%
01 02 03	Primas	7.414.306		2.379.512		211,59%
01 07 02	Transferencias Corrientes del SPN	446.738.564		106.330.571		320,14%
02 02 02	Transferencias de Capital del SPN	298.012.049		240.697.439		23,81%
INGRESOS PROVINCIALES – RENTAS		4.072.757.917	27,66%	3.090.910.768	28,20%	31,77%
01 01 02 03	Inmuebles RG	5.431.085		2.941.715		84,62%
01 01 03 05	Sellos RG	710.165.920		142.764.013		47,21%
01 01 03 06 01 01	HBB RG	673.872.407		514.323.145		31,02%
01 01 03 06 01 02	HBB Convenio Multilateral	1.818.451.005		1.399.631.166		29,92%
01 01 03 06 09	HBB Otras Afectaciones	5.710.697		5.970.021		-4,34%
01 01 04 02 03	Fdo. Social React. Prod.	255.637		1.024.507		-75,05%
01 01 04 02 07	Fdo. Solvencia Social	649.195		347.470		86,84%
01 01 04 02 10	Fdo. Financiamiento Servicios Soc.	476.961.624		440.377.646		8,31%
01 01 04 02 12	Fdo Financiamiento p/ sist Previsional	104.342.920		0		
01 02 01 01	Tasas	739.759.995		568.866.278		30,04%
01 07 02 09	Derechos	0		3.699.407		-100,00%
01 02 06 06	Multas DGR	37.157.427		10.939.791		239,65%
01 01 04 02	Otros Tributos Jurisdicción Provincial	0		25.609		-100,00%
HIDROCARBUROS		1.306.215.755	8,87%	809.958.553	7,39%	61,27%
01 02 01 06/07	Tasa Ret. Servicios Hidrocarburos Ley 791	140.704.709		74.125.509		89,82%
01 02 02 05	Canon Ley 26197 Hidrocarburos	26.370.991		21.727.269		21,37%
01 02 02 10	Otros Derechos Hidrocarburos	114.713.864		188.043.115		-39,00%
01 02 04	Regalias	1.024.426.191		525.672.910		94,88%
01 02 06 07	Multas Ley 17319 – Hidrocarburos	0		389.750		-100,00%
OTROS		317.789.776	2,16%	160.873.128	1,47%	97,54%
01 02 05	Alquileres	19.500		15.000		30,00%
01 02 06 03	Multas Ley 90	3.131.904		2.042.671		53,32%
01 02 06/08 /09/10	Multas	1.176.349		85.766		1271,58%
01 02 01 05 /09	Tasas	9.036.117		7.821.385		15,53%
01 02 02 04 /06 /08/09	Derechos	26.434.717		7.378.142		258,28%
01 02 09	Otros Ingresos No Tributarios	65.849.359		58.668.724		12,74%
01 04	Ventas de Servicios	81.941.387		76.641.022		6,92%
01 06	Rentas de la Propiedad	1.058.053		931.713		13,56%
01 07 01 /05	Transferencias Corrientes	128.042.065		3.970.952		3174,47%
02 01 01	Ventas de Bienes	1.100.325		3.317.754		-66,84%
USOS DEL CREDITO		1.878.080.880	10,76%	1.666.666.599	15,20%	12,68%
03 04 /05 /06 /07 /08 /09	Fuentes Financieras	1.777.244.061		1.666.666.599		6,63%
04 01 02 02	Contrib AREF	100.777.319				
04 02 02	Otras Contribuciones	59.500				
TOTAL DE RECURSOS		14.722.018.011	100,00%	10.961.552.735	100,00%	34,11%



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 – Año de las Energías Renovables"

El cuadro anterior indica la ejecución de los recursos clasificados por su origen en grandes rubros por el período finalizado el 31 de diciembre de 2016 y comparados con los recursos ejecutados en el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015 expuestos en forma homogénea a los efectos de visualizar la evolución de los mismos.

Al respecto, de la lectura de dicho cuadro podemos realizar los siguientes comentarios:

a) De la columna "VARIACION ANUAL" se desprende que los "INGRESOS NACIONALES" provenientes de la coparticipación (COPA) que realiza el Ministerio de Economía de la Nación crecieron en 2016 en relación al 2015 un 29,25%, los "INGRESOS PROVINCIALES", es decir los que recaudó la Dirección General de Rentas (desde 2016 denominada A.R.E.F.) crecieron un 31,77% y el rubro "OTROS" creció un 97,54% en relación al ejercicio anterior.

b) Los ingresos de fuentes hidrocarburíferas, los cuales crecieron en 2016 en relación a 2015 en un 61,27%.

c) Respecto de los ingresos provenientes del "USO DEL CRÉDITO" el mismo ha sufrido un incremento del 12,68%.

d) Finalmente, el incremento interanual de los Recursos correspondientes al Poder Ejecutivo ha alcanzado un 34,31%.

e) Las columnas "% ANUAL" indica por grandes rubros de ingresos la importancia que cada uno tiene en relación al total de recursos. Por ejemplo podemos advertir que para el ejercicio 2016 el 49% de los recursos provienen de la coparticipación nacional y otros ingresos de fuente nacional siendo casi la mitad del total de ingresos y la fuente más importante de recursos de la Provincia. Así mismo los ingresos recaudados por la Provincia representan un 28% del total de recursos siendo la segunda fuente de ingresos en importancia.

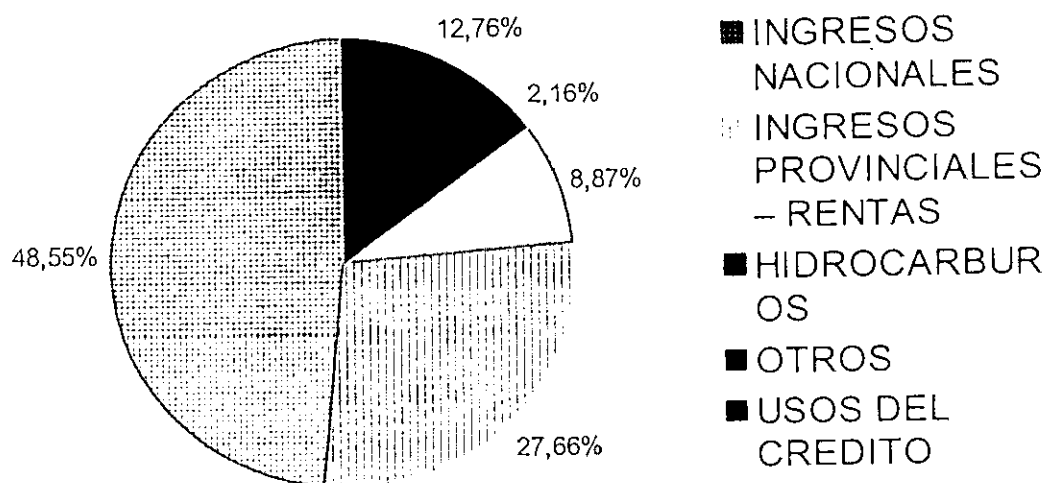
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuero Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Los recursos de Fuentes Hidrocarburíferas representan alrededor del 9% y el Uso del Crédito representa un valores cercanos al 13%. Esto se encuentra visualizado en el siguiente gráfico.

RANKING DE INGRESOS PODER EJECUTIVO - Ejercicio 2016





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

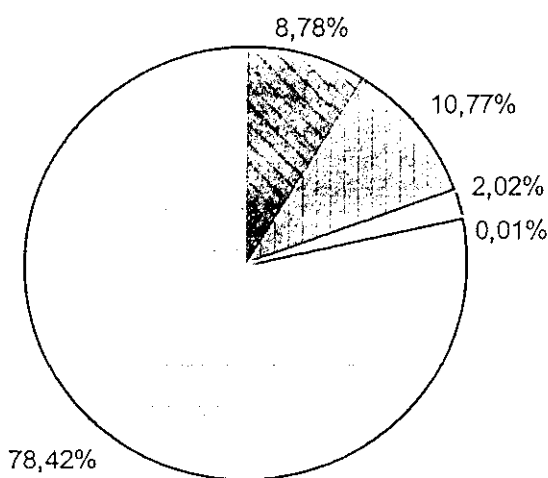


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Ingresos por Regalías Hidrocarburíferas – Ejercicio 2016

Atento la importancia del asunto, esta Secretaría Contable considera exponer en este Informe Ejecutivo, los recursos originados en la explotación de los hidrocarburos provinciales, los cuales se exponen a continuación:



- Regalías Hidrocarburíferas – 78,42%
- Hidrocarburiíferas-Por Compensación – 0,01%
- Canon Ley 26197 – Hidrocarburos – 2,02%
- Hidrocarburos - Tasas Ret. Ley 791 Arts. 5-15 – 10,77%
- Otros Derechos Hidrocarburíferos – 8,78%

Nota: El gráfico no expone el porcentaje correspondiente a Hidrocarburiíferas por Compensación del 0,01% por su significatividad.

Variación Interanual

CÓDIGO RECURSO	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO			
	CONCEPTO	2016	2015	Incremento
01-02-04-01	Regalías Hidrocarburíferas	\$1.024.322.754,59	\$525.672.910,00	94,86%
01-02-04-01-04	Hidrocarburiíferas-Por Compensación	\$103.437,13		
01-02-02-05	Canon Ley 26197 - Hidrocarburos	\$26.370.991,57	\$21.727.269,00	21,37%
01-02-01-06/07	Hidrocarburos - Tasas Ret. Ley 791 Arts. 5-15	\$140.704.709,42	\$74.125.509,00	89,82%
01-02-02-10	Otros Derechos Hidrocarburíferos	\$114.713.864,90	\$188.043.115,00	-39,00%
	Multas Ley 17319 - Hidrocarburos		\$389.750,00	-100,00%
	Totales	\$1.306.215.757,61	\$809.958.553,00	

Nota: Las diferencias presentadas con el saldo de \$1.306.215.755 expuesta en el Cuadro Origen de los Recursos correspondientes al Poder Ejecutivo – Ejercicio 2016 se debe a diferencias de redondeo de los montos expresados sin decimales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

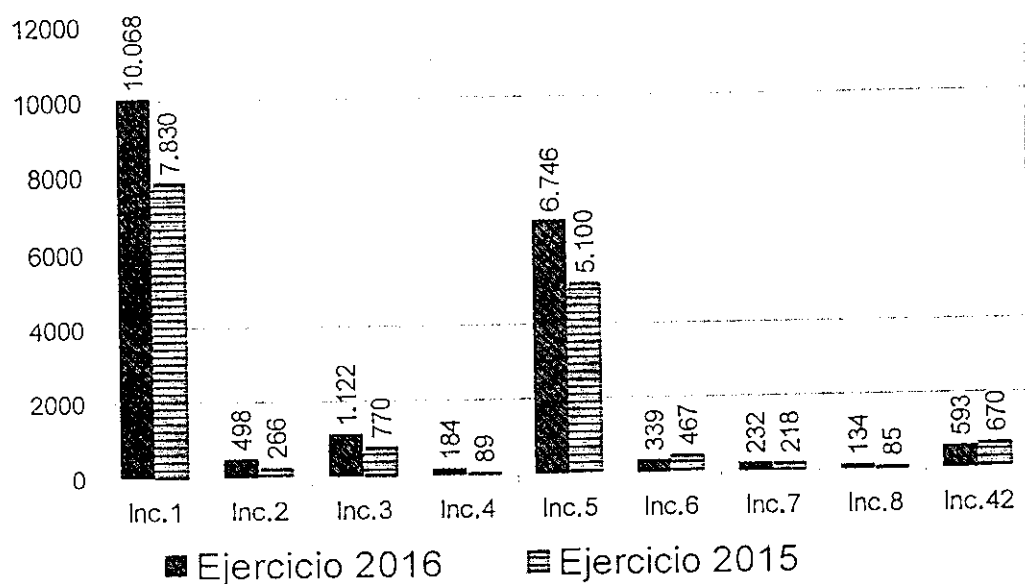
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

c.3- GASTOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Comparativo Ejecución de Gasto Devengado (Total Provincia)

Expresado en Millones de Pesos



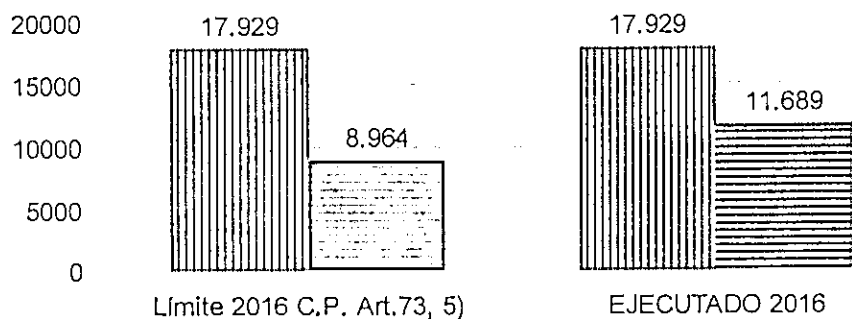
A los efectos de una correcta lectura se han neteado las Contribuciones Figurativas.

El presente gráfico expone la variación de los gastos devengados, según la clasificación por objeto del gasto correspondiente a los ejercicios 2016 y 2015. En el cuadro siguiente se expone la variación porcentual de cada uno de ellos.

Análisis Artículo 73° inciso 5 de la Constitución Provincial

	2016	2015	Variación Anual
Recursos Totales Administración Pública	22.132.255.765	15.511.268.116	42,69%
Coparticipación a Municipios	-2.621.883.693	-1.950.476.025	34,42%
Contribuciones Figurativas	-1.581.726.317	-899.989.014	75,75%
Total Recursos Ordinarios	17.928.645.755	12.660.803.078	41,61%
50% del Total de Ingresos Ordinarios	8.964.322.877	6.330.401.539	
Total Partida 1 Administración Pública	10.068.429.085	7.829.592.340	28,59%
Total Partida 2 Administración Pública	497.753.683	265.928.905	87,18%
Total Partida 3 Administración Pública	1.122.356.476	770.466.701	45,67%
Gastos de Funcionamiento Estimados	11.688.539.244	8.865.987.946	31,84%
Proporción Gastos de Funcionamiento sobre Recursos Ordinarios	65,19%	70,03%	
Exceso sobre 50% Ingresos Ordinarios	2.724.216.367	2.535.586.407	

El cuadro precitado expone los recursos de la Administración Pública Provincial sin considerar la coparticipación a los municipios y las contribuciones figurativas. Los gastos de funcionamiento son aproximados debido a que únicamente se considero los incisos 1, 2 y 3. Asimismo, se informa la evolución de dichas cifras en forma comparativa con el ejercicio anterior.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

El gráfico muestra en forma sencilla la barra azul que indica el total de recursos netos de los que se coparticipan. La barra verde indica el 50% de esos recursos que deberían utilizarse para gastos de funcionamiento incluidos los sueldos y las cargas sociales. En cambio la barra roja indica el total de gastos de funcionamiento del 2016 que ascendieron a \$11.688.539.244,92. excediéndose de la pauta de racionalización del gasto marcada por la Constitución en \$2.724.216.367. Por lo cual en vez del 50% de los recursos indicados se gastó el 65,19% de los mismos en dichos gastos de funcionamiento.

Al exponerse en forma comparativa su evolución, de dicho cuadro puede entenderse claramente que la Proporción de gastos de funcionamiento, entre ellos sueldos y cargas sociales (inc.1), bienes de consumo (inc.2) y contratos con terceros (inc.3) en relación a los Recursos computables según lo indicado en el artículo 73° de la Constitución Provincial ha mejorado.

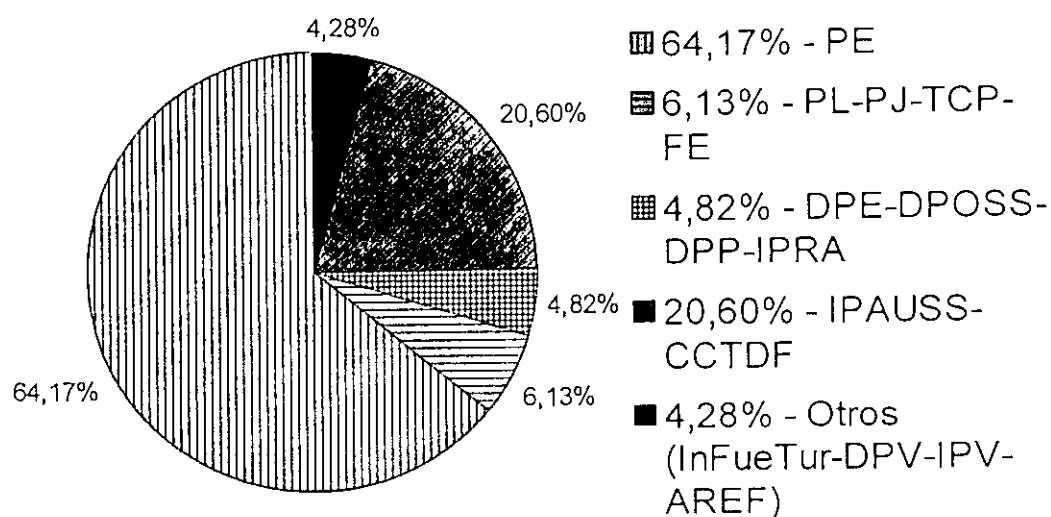
En 2015 se utilizó el 70,03% de los recursos computables para gastos de funcionamiento y en 2016 el 65,19% lo cual se explica ya que los gastos computables se incrementaron en un 31,84% mientras que los recursos computables para esta fórmula se incrementaron más que proporcionalmente a los gastos en un 41,61%.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

Proporción de la Ejecución Presupuestaria de Gastos (Devengado) –
Ejercicio 2016 – ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL
(TOTAL PROVINCIA)



El gráfico expone la proporción de gastos ejecutados en el ejercicio 2016, agrupándose los organismos de acuerdo al siguiente criterio:

- PE – Servicio de la Deuda Pública – Compromisos Gubernamentales con Municipios: 64,17%
- PL-PJ-TCP-FE: Organismos que no generan sus propios recursos: 6,13%
- DPE-DPOSS-DPP-IPRA: Organismos que generan sus propios recursos: 4,82%
- IPAUSS-CCTDF: Organismos de la Seguridad Social: 20,60%
- IPV-DPV-INFUETUR: 4,28%

A los efectos de una correcta lectura se han neteado las Contribuciones Figurativas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

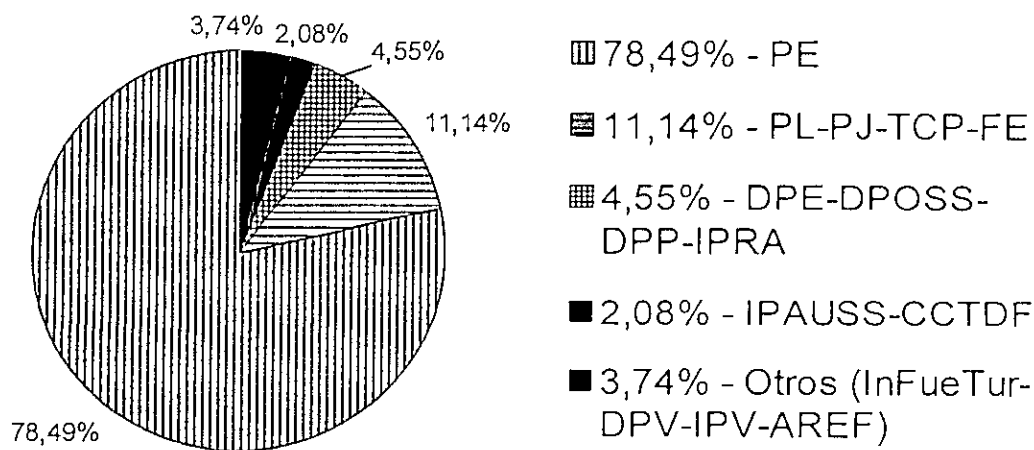


"2017 - Año de las Energías Renovables"

En términos generales estas proporciones se mantienen estables respecto del ejercicio 2015 según se puede verificar en el cuadro a continuación.

ORGANISMOS	2016	2015
PE-Serv.Deuda-Comp.Munic.	64,17%	66,39%
PL-PJ-TCP-FE	6,13%	5,33%
DPE-DPOSS-DPP-IPRA	4,82%	4,97%
IPAUSS-CCTDF	20,60%	18,67%
Otros (InFueTur-DPV-IPV-AREF)	4,28%	4,64%

Proporción de la Ejecución Presupuestaria del Gasto (Devengado) -
Inciso 1 - Ejercicio 2016 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PROVINCIAL (TOTAL PROVINCIA)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Con el mismo criterio indicado en el gráfico anterior, se ha analizado la proporción del gasto en el Inciso 1 (Gasto en Personal), se obtuvieron los siguientes resultados:

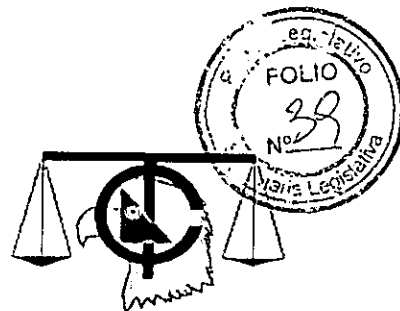
- PE: 78,49%
- PL-PJ-TCP-FE: Organismos que no generan sus propios recursos: 11,14%
- DPE-DPOSS-DPP-IPRA: Organismos que generan sus propios recursos: 4,55%
- IPAUSS-CCTDF: Organismos de la Seguridad Social: 2,08%
- IPV- DPV- INFUETUR: 3,74%

En términos generales estas proporciones se mantienen estables respecto del ejercicio 2015, de acuerdo se puede observar en el cuadro a continuación.

ORGANISMOS	2016	2015
PE-Serv.Deuda-Comp.Munic.	78,49%	79,41%
PL-PJ-TCP-FE	11,14%	10,17%
DPE-DPOSS-DPP-IPRA	4,55%	4,89%
IPAUSS-CCTDF	2,08%	2,34%
Otros (InFueTur-DPV-IPV-AREF)	3,74%	3,19%



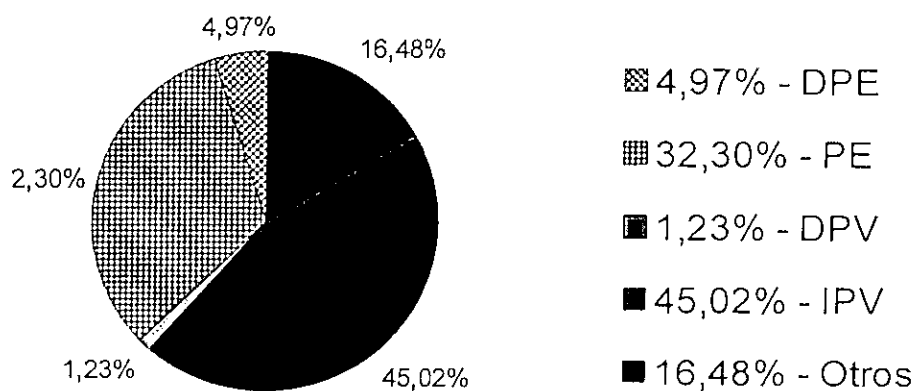
Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

**Proporción de la Ejecución Presupuestaria del Gasto (Devengado) -
Inciso 4 y 42 - Ejercicio 2016 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PROVINCIAL (TOTAL PROVINCIA)**



El gráfico precedente expone la proporción del gasto devengado efectuado por los organismos que mayor incidencia han tenido en los incisos 4 y 4.2, los cuales son expuestos individualmente. Sin perjuicio de ello, se informa que en el concepto "Otros" se agrupa el resto de los organismos que integran la cuenta general consolidada.

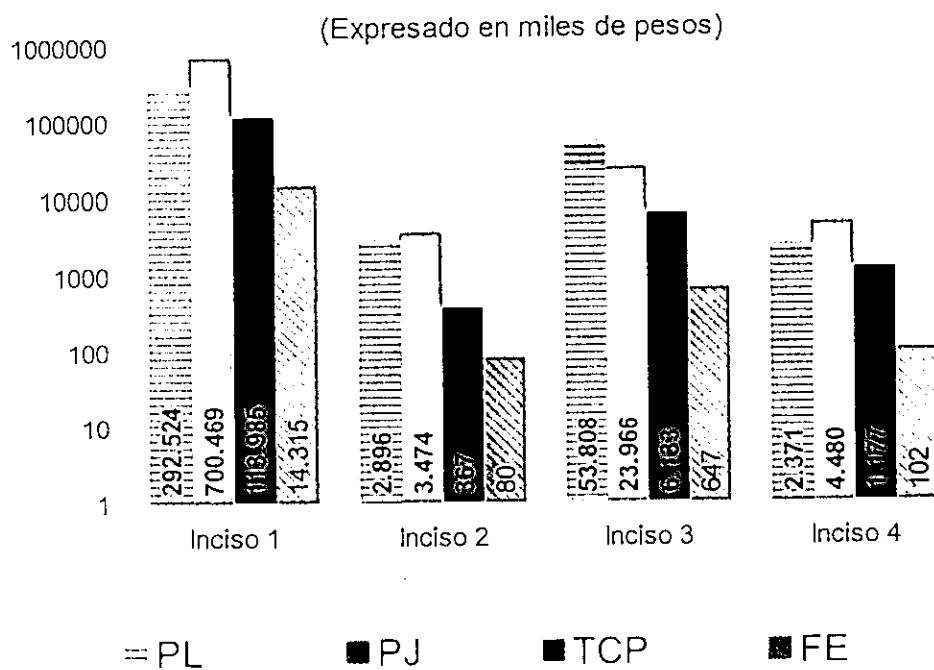
ORGANISMOS	INCISO 4	INCISO 4.2	TOTALES
4,97% - DPE	2.621.352	35.991.278	38.612.630
32,30% - PE	69.211.744	181.584.314	250.796.058
1,23% - DPV	299.628	9.261.253	9.560.881
45,02% - IPV	4.393.251	345.182.883	349.576.134
16,48% - Otros	107.652.865	20.640.517	128.012.192
	184.178.841	592.660.244	776.557.895

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Cuadro Comparativo de los Gastos Devengados de los Poderes (excepto Poder Ejecutivo) y Organismos de Control – Ejercicio 2016



El gráfico precedente expone el comparativo de gasto (devengado) respecto de los Incisos 1 a 4 correspondiente a los organismos detallados en la referencia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Cuadro Comparativo de los Gastos Devengados por parte Poder Ejecutivo --
Ejercicio 2016/2015

GASTOS INCISOS	DEVENGADO		% Variación
	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2015	
1	7.903.301.377,44	6.217.144.765,29	27,12%
2	196.947.817,06	125.382.482,12	57,08%
3	266.905.191,16	204.109.889,82	30,77%
4	69.211.744,36	31.406.205,28	120,38%
5	3.708.268.406,09	2.811.748.331,76	31,88%
6	210.381.760,19	239.365.059,60	-12,11%
7	215.534.083,57	200.194.495,58	7,66%
8	27.617.802,67	5.211.010,64	100,00%
9	1.691.894.511,08	933.213.426,92	81,30%
42	181.584.313,72	139.915.866,42	29,78%
TOTALES	14.471.647.007,34	10.907.691.533,43	32,67%

El presente cuadro indica los montos y porcentajes de incremento de los gastos clasificados por incisos del ejercicio económico 2016 en relación al ejercicio anterior.

Al respecto puede verse que los gastos en personal del Poder Ejecutivo se incrementaron en un 27,12% y la obra pública en un 120,38%.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

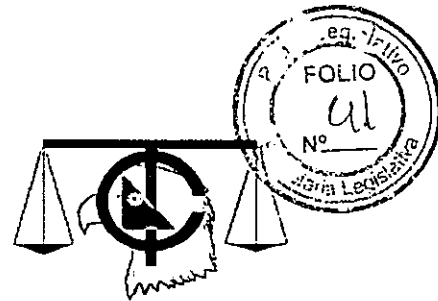
c.3- ESQUEMA AHORRO – INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO BASE DEVENGADO (TOTAL PROVINCIA) – EJERCICIO 2016

En el siguiente cuadro se expone un resumen de los diferentes resultados financieros que han arrojado los organismos durante el ejercicio 2016, alcanzando un resultado deficitario de \$ -1.341.631.184 para toda la Administración Pública.

ORGANISMO	RECURSOS CORRIENTES	GASTOS CORRIENTES	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESARROLLO	RECURSOS DE CAPITAL	GASTOS DE CAPITAL	RESULTADO FINANCIERO
PE	12.544.824.770	12.031.696.311	513.128.459	300.631.819	578.581.123	235.179.155
PL	527.923	349.228.386	-348.700.463	0	2.371.157	-351.071.620
PJ	20.512.172	728.026.151	-707.513.979	0	4.480.388	-711.994.367
TCP	26.110	120.484.843	-120.458.732	0	1.176.723	-121.635.455
FE	164.841	15.041.097	-14.876.256	0	905.752	-15.782.008
Administración Central						-685.304.295
CRPTDF	305.244.201	234.155.815	71.088.387	5.560.626	90.661.677	-14.012.664
IPAUSS	3.434.746.597	3.714.691.432	-279.944.835	0	10.077.725	-290.022.560
Organismos de la Seguridad Social						-304.035.224
DPOSS	132.932.726	158.792.574	-25.859.848	0	20.798.303	-46.658.151
DPE	347.084.270	344.917.466	2.166.804	0	39.710.161	-37.543.358
DPP	234.210.340	148.220.581	85.989.758	0	3.241.154	82.748.605
IPV	295.674.302	197.509.819	98.164.483	372.837.857	419.341.375	51.660.965
IPRA	231.551.469	231.155.537	395.932	0	404.395	-8.463
InFueTur	16.918.462	52.391.520	-35.473.058	3.661.500	67.219	-31.878.777
DPV	67.640.902	102.237.980	-34.597.077	24.726.650	9.560.881	-19.431.308
AREF	117.945	71.017.934	-70.899.989	0	281.190	-71.181.179
Organismos Descentralizados						-72.291.666
Totales	17.632.177.031	18.499.567.445	-867.390.414	707.418.452	1.181.659.222	-1.341.631.184



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Cabe agregar a modo explicativo que el cuadro no especifica Fuentes Financieras o Necesidad de Financiamiento siendo la finalidad del presente cuadro, explicar:

a) Los Poderes Legislativo y Judicial, la Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas obtiene sus recursos del Poder Ejecutivo como Fuentes Financieras o Contribuciones Figurativas en función de su autonomía presupuestaria por lo cual sólo se muestran a los efectos de completar todos los organismos de la Administración Pública Provincial por lo que no significa un déficit sino que la recaudación de sus recursos la realiza el Poder Ejecutivo y se los transfiere apareciendo los mismos "debajo de la línea".

b) El "RESULTADO FINANCIERO" resulta ser deficitario por un total de -\$ 1.341,63 millones.

c) El cuadro explica organismo por organismo su performance al respecto siendo el Poder Ejecutivo, la Dirección Provincial de Puertos y el Instituto Provincial de la Vivienda los únicos organismos superavitarios sin necesidad de financiamiento.

d) El artículo 12º del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495 expresa: *"El total de los recursos corrientes menos el total de los gasto corrientes mostrará el ahorro del ejercicio. Este resultado adicionado a los ingresos de capital y deducidos los gastos de capital permitirá obtener el resultado financiero, el cual se denominará superávit o déficit según fuera el signo, debiéndose incluir la cuenta de financiamiento con sus fuentes y signo, debiéndose incluir la cuenta de financiamiento con sus fuentes y aplicaciones. Para el caso de déficit, el mismo no deberá superar los montos previstos en la Ley de Presupuesto del ejercicio"*. Al respecto, nótese del cuadro

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

que tanto el IPAUSS, como la DPOSS, IN.FUE.TUR, y D.P.V. incumplen la ley, ya que su balanza corriente es negativa o deficitaria en lugar de tener "Ahorro del Ejercicio", lo cual indica que en esos organismos los gastos corrientes superaron a los ingresos corrientes.

Respecto a esto último, se cita la Ley N° 1061 de Presupuesto General Ejercicio 2016, la cual en su artículo 4° indica: "*El Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2016 se estima en la suma de ... \$1.035.387.011*".

Se concluye por lo tanto que el resultado deficitario alcanzado durante el período 2016 supera al establecido por la Ley de Presupuesto, no dándose cumplimiento a lo normado por el Decreto Reglamentario N° 1122/02, artículo 12°.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

d)- Resumen Análisis Crítico

Ente	Presentó CGE En Término?	Cumplimiento Ley N° 495 Art. 92-b) (1) (2)	Responsabilidad Fiscal Cumplimiento R.M.E. 423/14 Art. 4	El Organismo posee Sistema contable Integral e Integrado?	El Organismo posee Auditoría Interna SI/ Ley 495?	Cuenta con un Sistema de Control Interno eficiente y eficaz	Ejecución Obra Pública CGE 2016 Inciso 4.2	Variación Pasivos CGE 2016 - CGE 2015	DICTAMENES NO FAVORABLES
PE	SI	NO	NA		SI	NO	47%	16%	Cuadro III, IV, VI y VII: Abstención de Opinión
TCP	SI	SI	SI	SI	NA	SI	0%	5%	-
PJ	SI	NO	SI	NO	SI	SI	0%	61%	-
FE	SI	NO	SI	SI	NA	SI	42%	14%	-
PL	SI	NO	SI	SI	SI	SI	0%	-15%	-
DPV	NO	NO	NO	NO	SI	NO	4%	39%	Cuadros V a VII: Desfavorable
DPE	NO	NO	SI	NO	SI	SI	15%	-12%	Cuadros I a VII: Abstención Opinión
DPP	SI	NO	SI	NO	SI	NO	7%	0%	Cuadro III, IV, VI, VII: Abstención
DPOSS	NO	NO	NO	NO	SI	NO	15%	93%	Cuadro III: No Razonable; Cuadros IV, VI, VII: Abstención
IPRA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NA	85%	Cuadro II: Abstención Opinión
IN FUE TUR	NO	NO	NO	SI	SI	SI	0%	Sin Información	Cuadros I a VII: Abstención Opinión
IPV	SI	NO	SI	NO	SI	NO	56%	-26%	Cuadro VI y VII: Abstención
IPAUSS	SI	NO	SI	SI(1)	SI	NO(2)	NA	-5%	Cuadro V: Organismo no presenta cuadro
CCTDF	SI	NO	SI	SI	SI	NE	NA	NA	Cuadros III y IV: No se emite opinión Cuadro V: No favorable Cuadro VI: Abstención
AREF	SI	NO	NO	SI	SI	NE	NA	-12%	-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

1. En proceso de implementación
2. Falta de repuesta del Auditor Interno a las observaciones efectuadas
3. Se han experimentado avances en relación al ejercicio anterior, si bien faltan tareas a realizar en el mismo

Referencias:

- SEMÁFORO
 - SI: Color Verde - Se ha dado cumplimiento al punto de control
 - NA: Color Amarillo - el punto de control no es aplicable al organismo
 - NO: Color Rojo - No se ha dado cumplimiento al punto de control
- ANÁLISIS PORCENTUAL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:
 - Verde - Ejecución de Obras Presupuestadas por encima del 70%
 - Rojo - Ejecución de Obras Presupuestadas por debajo del 30% o el ente no presenta información
 - Amarillo - Ejecución de Obras Presupuestadas entre el 30% y el 70%

3- Grado de cumplimiento

En el apartado Análisis Crítico se deja constancia del cumplimiento del artículo 92º inciso b) de la Ley Provincial N.º 495.

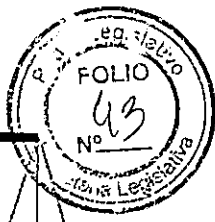
Se agrega a continuación un cuadro resumen que detalla el cumplimiento del resto de las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto N° 1061 y sus modificaciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017 - Año de las Energías Renovables"

Cuadro Resumen - Grado de Cumplimiento de la Ley de Presupuesto

ORG.	LEY	ARTÍCULO - CONCEPTO	CUMPLIMIENTO
PE	1061	Art. 9º - Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 14º - Planta de Personal - Escalafón Docente	x Incumplimiento Normativo
	1061	Art. 17º - Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 18º - Coparticipación de Recursos a las Municipalidades	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 19º - Remisión de Remesas Financieras	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 21º - Aumento de Vacantes Vigentes	x Sin respuesta a los requerimientos
	1061	Art. 23º - Realizar operaciones de Crédito Público	x Incumplimiento Normativo
	1061	Art. 24º - Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	x Sin respuesta a los requerimientos
	1062	Art. 2º - Modificaciones Presupuestarias	x Incumplimiento Normativo
	1062	Art. 3º - Modificaciones Presupuestarias	x Sin respuesta a los requerimientos
	1062	Art. 5º - Modificaciones Presupuestarias	x Sin respuesta a los requerimientos
	1062	Art. 6º - Personal	x Sin respuesta a los requerimientos
	1062	Art. 9º - Colocaciones Financieras	- No se hizo uso de las atribuciones conferidas
	1062	Art. 10º - Colocaciones Financieras	- No se solicitaron préstamos a corto plazo
	1062	Art. 11º, 12º - Fondo Unificado de Cuentas Oficiales	✓ Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 13º, 14º, 15º - Fondo Unificado de Cuentas Oficiales	x Sin respuesta a los requerimientos
	1062	Art. 16º - Disposiciones Varias	✓ Cumplimiento Normativo
1062	Art. 18º - Disposiciones Varias	- Sin reglamentar	
1062	Art. 19º - Disposiciones Varias	- No se contrató por sistema de iniciativa privada	
PL	1061	Art. 11º - Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 17º - Modificaciones Presupuestarias	x Auditor no informa
	1061	Art. 24º - Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	x Auditor no informa
	1062	Art. 2º - Modificaciones Presupuestarias	x Auditor no informa
PJ	1061	Art. 10º - Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 17º - Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 24º - Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	✓ Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 2º - Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
TCP	1061	Art. 12º - Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 17º - Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 24º - Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	✓ Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 2º - Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
FE	1061	Art. 13º - Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 17º - Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 24º - Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	✓ Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 2º - Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
DP OSS	1061	Art. 15º - Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 17º - Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 24º - Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	x Incumplimiento Normativo
	1062	Art. 2º - Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
DPE	1061	Art. 15º - Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 17º - Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 24º - Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	x No se cumplimentó 2do y 3er Trimestre
	1062	Art. 2º - Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
DPP	1061	Art. 15º - Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 17º - Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 24º - Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	x Incumplimiento Normativo
	1062	Art. 2º - Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ORG.	LEY	ARTÍCULO - CONCEPTO	CUMPLIMIENTO
IPV	1061	Art. 15° - Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 17° - Modificaciones Presupuestarias	- No Informa
	1061	Art. 24° - Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	✓ Cumplimiento Normativo
	1062	Art 2° - Modificaciones Presupuestarias	- No Informa
IPRA	1061	Art. 15° - Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 17° - Modificaciones Presupuestarias	- No Informa
	1061	Art. 24° - Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	- No Informa
	1062	Art 2° - Modificaciones Presupuestarias	- No Informa
In Fue Tur	1061	Art. 15° - Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 17° - Modificaciones Presupuestarias	✓ No Informa
	1061	Art. 24° - Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	- No Informa
	1062	Art 2° - Modificaciones Presupuestarias	- No Informa
DPV	1061	Art. 15° - Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 17° - Modificaciones Presupuestarias	- No se realizaron modificaciones presupuestarias
	1061	Art. 24° - Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	✗ Incumplimiento Normativo
	1062	Art 2° - Modificaciones Presupuestarias	- No se realizaron modificaciones presupuestarias
CRP TDF	1061	Art. 16° - Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 17° - Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 24° - Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	✓ Cumplimiento Normativo
	1062	Art 2° - Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
IPA LGS	1061	Art. 16° - Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 17° - Modificaciones Presupuestarias	✗ Incumplimiento Normativo
	1061	Art. 24° - Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	✓ Parcialmente Cumplimentado
	1062	Art 2° - Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
AREF	DP 0016	Art. 3° - Asignación de Recursos	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 17° - Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
	1061	Art. 24° - Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	✗ Incumplimiento Normativo
	1062	Art 2° - Modificaciones Presupuestarias	- No aplica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 - Año de las Energías Renovables"

4-INFORMACIÓN ADICIONAL:

Se informan en este apartado ciertas cuestiones particulares a cada organismo auditado que han sido citadas en los respectivos informes contables individuales o informes complementarios, y que a criterio de esta Secretaría Contable, por su relevancia, requieren una mención en el presente Informe Contable Ejecutivo.

4.1- PODER EJECUTIVO

4.1.a- Ratio de Solvencia: El presente ratio mide la capacidad que tiene la administración para hacer frente a sus obligaciones de pago, en función de la relación existente entre el Activo y el Pasivo.

Se expone a continuación el resultado del mencionado índice atento lo expuesto en el cuadro correspondiente al Estado de Situación del Tesoro.

VALORES ACTIVOS	=	938.880.327,18	=	0,34
VALORES PASIVOS		2.747.688.113,79		

El valor expuesto significa que las obligaciones son 3 veces superiores a los activos demostrando una situación financiera muy crítica.

A continuación se indican los parámetros para la valoración del resultado:

- El resultado ideal del ratio sería igual a 1,5 en cuyo caso los activos superarían a las obligaciones en un 50%
- < 1,5 Se cuenta con solvencia necesaria para hacer frente a los pagos a corto plazo.
- = 1 Representa el límite con el cual los activos alcanzan para hacer frente a los pasivos.
- > 1,5 Se corre el riesgo de poseer demasiados activos corrientes, por ejemplo dinero en caja, al no tenerlo invertido puede perder valor con el paso del tiempo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

4.1.b- Fideicomiso Austral: En relación al análisis de las transferencias efectuadas en concepto de aportes fiduciarios al Fideicomiso Austral fue analizado el Expediente N° 1104-SO-2016, caratulado: "S/APORTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO AUSTRAL – AÑO 2016" arrojando un monto devengado \$205.589.760,20 que representa el 97,72% del monto total ejecutado del inciso 6°. Se expone abajo el detalle por obra ejecutada.

OBRA	CONCEPTO	MONTO S/SIGA
Ampliación del Sistema de Agua Potable de la ciudad de Ushuaia -- Planta Potabilizadora Río Pipo -- 1º Etapa	Cert. N° 24 a 28	9.576.515,04
Mantenimiento Parque Generador CERG	Certificado N° 2	1.096.031,00
Alimentación de Red de Gas Natural Sector Bº Andorra	Anticipo Financ. Certificado N° 1	1.874.226,26 145.712,05
Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas del Sistema Fueguino 2015 -- Renglón 1	Certificado N° 2	11.398.058,79
Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas del Sistema Fueguino 2015 -- Renglón 2	Cert. N° 1 a 3	29.433.406,34
Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas del Sistema Fueguino 2015 -- Renglón 3	Cert. N° 1 y 2	3.339.258,71
Adquisición de Cañerías para la Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas del Sistema Fueguino 2015	Desembolso N° 1 y 2	35.570.925,49
Planta de Tratamiento y Colectoras -- Tolhuin -- Renglón II y III	Cert. N° 1 a 3 y Cert. N° 1 y 2	1.706.236,75
Alimentación de Red de Gas Natural Sector Bº Andorra	Certificado N°2	75.157,16
Ampliación del Sistema de Agua Potable de la ciudad de Ushuaia -- Planta Potabilizadora Río Pipo -- 1º Etapa	Cert. N° 29 a 37	15.368.414,77
Red de Agua y Cloaca con Conexiones Domiciliarias Municipalidad de Tolhuin	Cert. N° 1 a 6	4.361.388,51
Construcción Planta Potabilizadora 2.000 M3 -- Ciudad de Río Grande	Cert. N° 1 a 8	35.859.265,53
Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas del Sistema Fueguino 2015 -- Renglón 1	Cert. N° 1, 3 y 4	29.628.679,11
Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas del Sistema Fueguino 2015 -- Renglón 2	Certificado N° 4	15.064.012,67
Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas del Sistema Fueguino 2015 -- Renglón 3	Cert. N° 3 y 4	11.092.472,02
MONTO TOTAL EJECUTADO		205.589.760,20
MONTO PRESUPUESTADO PARA EL EJERCICIO 2016		397.132.211,00



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

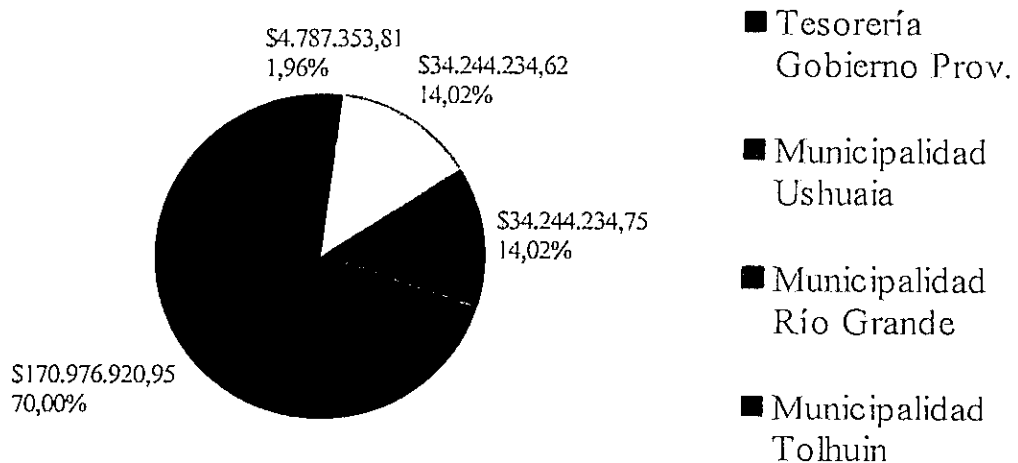


"2017 - Año de las Energías Renovables"

4.1.c- Fondo Federal Solidario: Atento a lo expresado por los Auditores Fiscales en su informe contable, respecto al FONDO FEDERAL SOLIDARIO – Decreto Nacional N° 206/2009, se adjunta el presente gráfico a efectos de exponer el porcentaje de distribución según lo establecido en el artículo 5° del Decreto Provincial N° 636/09, correspondiendo el 70% para la Provincia y el 30% restante distribuido entre los Municipios, en la proporción establecida en las normas vigentes para la distribución de recursos coparticipables nacionales.

Cuenta General del Ejercicio 2016 - Poder Ejecutivo

Distribución Fondo Federal Solidario



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

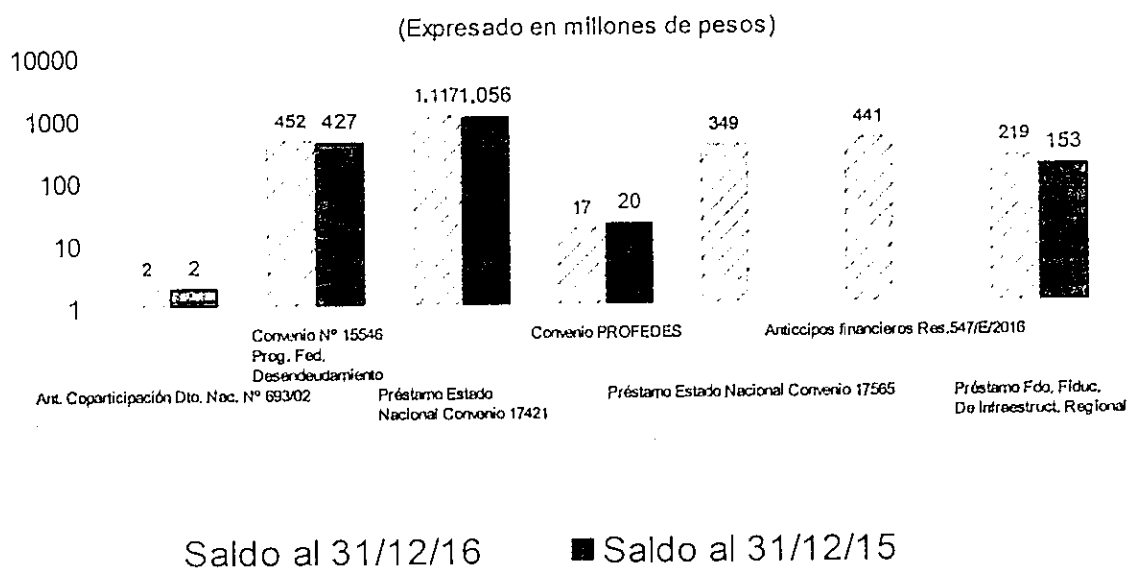
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

4.1.d – Deuda con el Gobierno Nacional:

La deuda informada por la Contaduría General en el Stock de Deuda Pública al 31/12/16 con el Gobierno Nacional asciende a la suma de \$2.597.414.040,00, compuesta según el siguiente detalle:

GOBIERNO NACIONAL	Saldo al 31/12/16	Saldo al 31/12/15	%
Ant. Coparticipación Dto. Nac. N° 693/02	2	2	0,00%
Convenio N° 15546 Prog. Fed. Desendeudamiento	452	427	5,76%
Préstamo Estado Nacional Convenio 17421	1.117	1.056	5,81%
Convenio PROFEDES	17	20	-15,98%
Préstamo Estado Nacional Convenio 17565	349		
Anticipos financieros Res.547/E/2016	441		
Préstamo Fdo. Fiduc. De Infraestruct. Regional	219	153	43,30%
TOTALES	2.597	1.658	56,66%





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 - Año de las Energías Renovables"

4.2 - CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX-TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por medio del Informe Contable N° 246/2017 Letra: T.C.P.-Deleg. C.R.P.T.F. la Auditora Fiscal a cargo agrega Información Complementaria a la expuesta en el informe contable respectivo a la Cuenta General del Ejercicio del organismo, la cual se agrega a continuación.

Habiendo efectuado un análisis crítico de los resultados físicos, económicos y financieros obtenidos en el ejercicio, se destaca que al 31 de diciembre de 2016, la Caja de la Policía, poseía 25 plantas de personal ocupadas, las que significaron un gasto total anual en el inciso 1 de \$ 12.805.418,40; los que sumados al gasto efectuado en los incisos 2 y 3 arroja un total de gastos \$ 14,8 millones al año necesarios para mantener en funcionamiento su estructura.

Por otra parte, como puede observarse en el cuadro incorporado a continuación que se agrega a la presente, se constató que para un total de 705 beneficiarios del sistema previsional (al 31 de diciembre de 2016), el organismo devengó en el inciso 5, casi \$ 220 millones, mientras que recaudó durante el mismo período como contribuciones al sistema, (tanto del personal activo como pasivo) la suma de \$ 270.992.234,41, lo que evidencia que los recursos que se obtuvieron para financiar esos gastos alcanzaron para cubrirlos y quedó un

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

remanente de casi \$ 51 millones que representa un superávit del 23,18 % respecto del total del gasto del período.

Meses	APORTES RECURSOS			GASTOS			
	CONTRIBUCIONES		DIFERENCIA	CANTIDAD	HABER BRUTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA
	DEVIAGADOS (A)	PERCIBIDOS (B)	(A-B)			(A-C)	(B-C)
periodos ant.		66.368.344,52					66.368.344,52
enero	14.625.231,77	14.627.315,09	-2083,32		15.084.875,23	-459.643,46	-457.560,14
febrero	14.885.071,51	14.887.154,83	-2083,32		14.092.671,36	792.400,15	794.483,47
marzo	15.941.779,76	15.943.863,08	-2083,32		16.983.627,01	-1.041.847,25	-1.039.763,93
abril	14.839.604,80	14.841.688,12	-2083,32		14.730.513,48	109.091,32	111.174,64
Retro 03-04/16	3.192.800,90	3.193.250,34	-449,44			3.192.800,90	3.193.250,34
mayo	16.424.511,10	16.426.819,13	-2308,03		18.735.319,54	-2.310.808,44	-2.308.500,41
junio	24.300.657,93	24.304.119,98	-3462,05		26.044.417,07	-1.743.759,14	-1.740.297,09
julio	16.324.329,14	16.326.637,17	-2308,03		15.832.453,88	491.875,26	494.183,29
agosto	16.129.800,26	16.132.108,29	-2308,03		18.112.847,96	-1.983.047,70	-1.980.739,67
septiembre	16.845.865,34	16.849.869,94	-4004,6		16.530.565,61	315.299,73	319.304,33
octubre	15.668.016,72	15.670.324,75	-2308,03		17.987.778,31	-2.319.761,59	-2.317.453,56
noviembre	17.812.298,68	17.814.606,71	-2308,03		18.374.232,48	-561.933,80	-559.625,77
diciembre	24.930.242,78		24.930.242,78	705	26.855.456,68	-1.925.213,90	-26.855.456,68
		253.386.101,95			219.364.758,61	-7.444.547,92	34.021.343,34
Otras contribuciones (pasivos)		17.606.132,46				17.606.132,46	17.606.132,46
Total		270.992.234,41			219.364.758,61	10.161.584,54	51.627.475,80

Otro situación que merece mención, es el importe expuesto como Crédito con la Tesorería General de la Provincia, que se expone en el Estado de Situación del Tesoro, por \$ 195.501.371,91, el que según información brindada por el cuentadante corresponde a montos en concepto de Aportes y Contribuciones de Seguridad Social, liquidados e impagos al cierre, incluyendo en dicho importe \$ 169.901.923,99 correspondientes al saldo del Convenio N° 17400, suscripto con el Poder Ejecutivo de la Provincia, el 20 de Noviembre de 2015. No obstante los reparos efectuados al respecto en el Informe Contable N° 151/17, a continuación se expone un breve resumen del Convenio mencionado:



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 - Año de las Energías Renovables"

Períodos incluidos: julio 2013 a diciembre de 2014

Fecha de consolidación: junio 2015

Monto: \$ 187.746.588,62

Cantidad de cuotas: 60

Importe de la cuota: \$ 4.953.266,36

Vencimiento de la primer cuota: Diciembre de 2015

Cuotas pagadas: 9

devengadas e impagas: 4

Saldo al 31/12/16: \$ 169.901.923,99 (Cabe mencionar que el mismo se expone, sólo por el monto de capital.)

Por último, se procede a detallar las Inversiones Financieras que posee la Caja al cierre del Ejercicio bajo análisis:

PLAZOS FIJOS AL 31/12/2016: \$ 158.958.138,09

Compuesto de la siguiente manera:

BTF EN PESOS: \$ 37.500.000,00

COLOCACION	VENCIMIENTO	CERTIFICADO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
07/12/16	30/01/17	73273	5.000.000	136.849	5.136.849
21/12/16	30/01/17	78301	32.500.000	658.904	33.158.904

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

BANCO HIPOTECARIO EN PESOS : \$6.500.000,00

COLOCACION	VENCIMIENTO	CERTIFICADO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
22/12/16	31/01/17	2871056	6.500.000	144.247	6.644.247

BANCO GALICIA EN PESOS: \$28.215.293,67

COLOCACION	VENCIMIENTO	CERTIFICADO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
27/10/16	25/01/17	51638133	7.353.740	405.262	7.759.001
16/12/16	16/01/17	53560508	20.861.554	380.938	21.242.492

BANCO PATAGONIA EN PESOS: \$33.506.570,23

COLOCACION	VENCIMIENTO	CERTIFICADO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
28/10/16	27/02/17	1.867.902	1.784.838	134.230	1.919.067
28/10/16	27/02/17	1.867.903	7.233.515	544.000	7.777.515
16/12/16	16/01/17	1.905.469	6.550.174	114.045	6.664.219
16/12/16	16/01/17	1.905.470	17.938.043	312.319	18.250.361

BANCO TDF EN DOLARES: US\$ 3.390.845,4

COLOCACION	VENCIMIENTO	CERTIFICADO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
03/10/16	02/01/17	72287	719.835	1.615	721.450
17/10/16	16/01/17	72463	2.447.644	5.492	2.453.136
31/10/16	30/01/17	73066	223.366	501	223.867



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

2. Títulos y valores: \$ 101.889.143,70

Tenencia Bonos/ Títulos valorizada -- Banco Hipotecario

Especie	Descripción	Valor Nominal	Cotización	Valorizado 31/12/16
PARA	B. PAR	2.885.726,00	10,1000	29.145.832,60
TVPA	Cupon PBI	2.499.900,00	1,4510	3.627.354,90
TVPE	Cupon PBI	500.000,00	1,4600	730.000,00
TSCH8	Ced. Hipot.	89.231,00	0,4480	39.975,49
				33.543.162,99

Tenencia Bonos/ Títulos valorizada -- Banco de Tierra del Fuego

Especie	Descripción	Valor Nominal	Cotización	Valorizado 31/12/16
RNC21	B. Río Negro	1.523.910,00	2,1750	3.314.504,25
AA 17	Bonar	971.000,00	16,6300	16.147.730,00
TVPE	Cupon PBI	2.227.822,00	1,4600	3.252.620,12
BDIED	B. Poia. Bs. As.	879.000,00	1,6470	1.447.713,00
PARA	B. PAR	2.407.405,00	10,1000	24.314.790,50
TVPA	Cupon PBI	13.260.738,00	1,4510	19.241.330,84
PESOS	Ajuste B. Río Negro Especie	536.282,65	1,0000	536.282,65
				68.254.971,36

Tenencia Acciones Valorizada -- Banco Hipotecario

Especie	Descripción	Valor Nominal	Cotización	Valorizado 31/12/16
LEDE	Grupo Ledesma (agroindustrial)	4.491,00	16,8500	75.673,35
				75.673,35

Tenencia Acciones Valorizada -- Banco de Tierra del Fuego

Especie	Descripción	Valor Nominal	Cotización	Valorizado 31/12/16
REP	Repsol	72,00	213,0000	15.336,00
				15.336,00

TOTAL al 31/12/16 101.889.143,70

No ha podido analizarse el grado de liquidez de dichas inversiones.

3. Prestamos Personales: \$ 4.930.902,17

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Corresponde a préstamos otorgados por el Organismo cuyo importe al cierre asciende a \$ 4.930.902,17

4. Fondos Fiduciarios: \$31.595.096,38:

Los mismos corresponden a aportes al Fideicomiso "Altos de la Patagonia" por un total de \$ 31.595.096,38, desconociéndose a la fecha el resultado económico obtenido o a obtener por esa inversión de fondos, así como también el impacto futuro que la misma pueda tener sobre el patrimonio del ente. De la lectura de los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos y de Movimientos del Tesoro, surge que en el ejercicio 2016 se habrían erogado \$5.520.096,38 por este concepto, el cual sumado al saldo declarado en igual Estado al 31/12/15 (\$24.380.000,00) totaliza \$29.900.096,38, representando una diferencia de \$1.695.000,00.

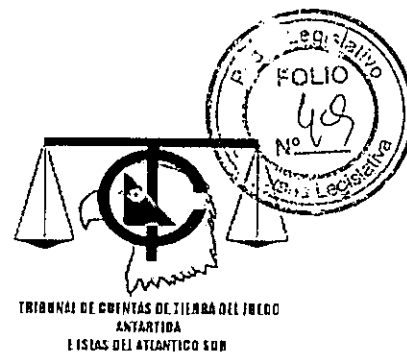
Asimismo, el organismo posee inversiones en inmuebles, los que se detallan a continuación:

Localidad	Dirección	Nomenclatura catastral	Fecha Alta	Valor de Incorporación	Fecha de tasación	Valor Usado
Ushuaia	9 de Julio N° 421	Sección A - Macizo 9 - Parcela 8	-----	-----	18/09/14	3.120.000,00
Ushuaia	Cdor. Deloqui N° 1123	Sección A - Macizo 36 - Parcela 2	-----	-----	18/09/14	7.960.000,00
Ushuaia	Los Caniles - Crio. Dalimazzo N° 3433	Sección G - Macizo 2 - Parcela 2C	07/06/12	3.650.363,20	18/09/14	9.405.000,00
Ushuaia	Los Cauquenes	Sección J - Macizo 1000 - Parcela 2AC	29/05/12	11.880.000,00	01/09/14	58.380.000,00
Tolhuin	Entre Rios N° 1936-R m. 2950 -RN 3	Sección T - Macizo 114 - Parcela 3-4	29/07/13	3.000.000,00	17/09/14	5.130.000,00
Ushuaia	San Martín N° 594 (esq. 25 de Mayo)	Sección A - Macizo - Parcela 1L	03/03/16	84.240.000,00	-----	84.240.000,00
						168.235.000,00

(*) falta de exposición de los gastos ejecutados como incremento de este activo, como consecuencia de los trabajos de construcción y refacción realizados en dicho inmueble, su omisión genera que los registros no reflejen la realidad de los hechos económicos ocurridos en el ejercicio, a la vez que expone



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 - Año de las Energías Renovables"

un menor patrimonio que el real.

Inmueble calle Gdor Deloqui N° 1123: Estuvo alquilado todo el año por un importe de \$ 41.833,00 mensuales al Superior Tribunal de Justicia. Planta baja: Estuvo alquilado sólo en el mes de enero 2016 por un importe de \$25.000,00 a la Policía Federal.

Inmueble en la Localidad de Tolhuin: Estuvo alquilado desde el mes de Julio por un importe de \$6.000,00 al Sr. Musto Guillermo.

RESUMEN DE CRÉDITOS E INVERSIONES:

Resumiendo, a continuación se agrega cuadro con las principales inversiones y créditos que posee la caja al cierre del ejercicio 2016:

Plazos Fijos	158.958.138,09
Títulos y valores	101.889.143,70
Prestamos Personales	4.930.902,17
Fondos Fiduciarios	31.595.096,38
Creditos Tesoreria	195.501.371,91
Inmuebles	168.235.000,00
	661.109.652,25

Por último se considera oportuno destacar, que la tarea efectuada a fin de obtener la presente información, posee idénticas "Limitaciones al Alcance" que las descriptas en el el Informe Contable N° 151/17, Letra: TCP-Deleg. C.R.P.T.D.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

4.3 - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4.3.a - Determinación de Deuda – Ley Provincial N.º 1068

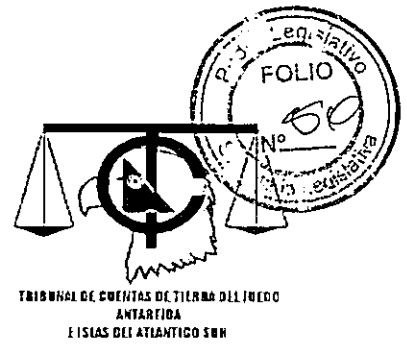
El Auditor Fiscal suscribiente expresa en su Informe Contable N.º 213/2017 Letra: TCP-Deleg. OSPTF lo siguiente:

“Respecto de los créditos/acreencias, se recuerda la labor desarrollada desde este Órgano de Control, plasmada mediante el Informe Contable N.º 474/ 2016 Letra: TCP- SC, en virtud del Plan de Auditoria instruido en virtud de la Ley provincial N.º 1068, donde se determina y certifica la suma de \$ 5.088.710.826,81 el total de acreencias del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.)”.

ORGANISMO	PREVISIONAL	ASISTENCIAL	TOTAL
PODER EJECUTIVO	\$ 3.972.222.155,29	\$ 889.676.404,31	\$ 4.861.898.559,60
MUNI. RIO GRANDE	\$ 37.710.169,69	\$ 77.284.531,60	\$ 114.994.701,29
MUNI. USHUAIA	\$ 22.334.393,39	\$ 21.526.104,70	\$ 43.860.498,09
DPV	\$ 22.010.689,91	\$ 13.770.971,64	\$ 35.781.661,55
MUNI. TOLHUIN	\$ 10.486.127,57	\$ 21.502.155,12	\$ 31.988.282,69
DPOSS	\$ 88.322,30	\$ 171,37	\$ 88.493,67
CAJA COMPENSADORA ACTIVOS	sin datos	sin datos	\$ 71.298,20
DPE	sin datos	sin datos	\$ 27.201,32
FISCALIA DE ESTADO	\$ -	\$ -	\$ -
TCP	\$ -	\$ -	\$ -
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	\$ 105,28	\$ 6,13	\$ 111,41
IPV	\$ 12,12	\$ 6,87	\$ 18,99
INFUETUR	\$ 606.186,71	\$ -2.395.648,01	\$ -1.789.461,30
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA	\$ -	\$ -722.588,42	\$ -722.588,42
CAJA COMPENSADO PASIVOS	\$ -	\$ -136.364,46	\$ -136.364,46
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNI. RIO GRANDE	\$ -	\$ -9.503,18	\$ -9.503,18
IPAUSS ACTIVOS	\$ -	\$ -110,54	\$ -110,54
TOTAL GENERAL \$- \$-			\$ 5.086.052.798,91
TOTAL ACREENCIAS BRUTAS			\$ - \$ - \$ 5.088.710.826,81



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Respecto al Poder Ejecutivo: de la suma de \$4.861.898.559,60, se detalla en el cuadro siguiente la composición de la forma de financiamiento de esas acreencias, según surge del Informe Contable N.º 474/2016 Letra: TCP-SC.

TOTAL ACREENCIAS C/PODER EJECUTIVO	4.861.898.559,60
Monto a cancelarse c/ FIDEICOMISO – ART.25, ley 1068	3.565.071.315,21
TOTAL CORRESPONDIENTE A DEUDA ORIGINADA POR ART 5, LEY 478 (<u>A LA CAJA DE PREVISION SOCIAL</u>)	
Monto a cancelarse c/ Acuerdo de Pago – ART.22, ley 1068	889.676.404,31
A CANCELARSE HASTA EN 180 CUOTAS S/ MISMO ART.22	
<u>A LA OBRA SOCIAL</u>	
Monto a cancelarse c/ Acuerdo de Pago – ART.22, ley 1068	407.150.840,08
A CANCELARSE HASTA EN 180 CUOTAS S/ MISMO ART.22	
<u>A LA CAJA DE PREVISION SOCIAL</u>	

"Mediante la certificación de Acreencias realizada por el T.C.P. se llega a un importe de \$5.088.710.826,81. Según el Estado de Situación del Tesoro informado por el IPAUSS el total de créditos por este concepto es \$ 4.969.831.565,04, la diferencia es por pagos abonados. De esta diferencia (\$ 118.879.261,77) se pudo verificar el 86,58%, por pagos realizado por el Poder Ejecutivo durante el ejercicio 2016 por un importe de \$ 102.925.645,10, informado en el Anexo II c) de la Cuenta General del Ejercicio 2016 a fs. 59".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

4.3.b - Juicios Asistenciales Y Previsionales

Se transcribe a continuación lo informado por el Auditor Fiscal en su Informe Contable, respecto a este apartado:

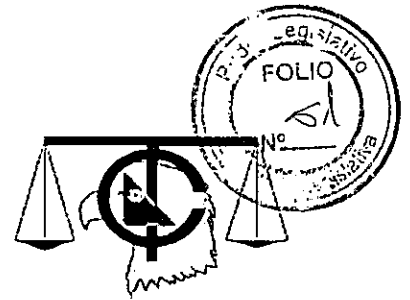
Juicios Asistenciales: *“Totalizan 44 causas judiciales, de las cuales 33 corresponden a Ushuaia y 11 a Río Grande. Los montos demandados que se informan corresponden a 11 causas y ascienden a \$ 3.697.511,68, de acuerdo al siguiente detalle”:*

CONCEPTO EN LITIGIO	MONTO DEMANDADO
DAÑOS Y PERJUICIOS	\$192.800,00
COBRO DE PESOS	\$42.230,00
REINTEGRO DE GASTOS POR PRACTICAS MEDICAS	\$32.997,62
DAÑOS Y PERJUICIOS	\$2.100.000,00
REINTEGRO DE GASTOS POR PRACTICAS MEDICAS	\$2.730,00
REINTEGRO DE GASTOS POR PRACTICAS ODONTOLÓGICAS	\$21.400,00
DAÑOS Y PERJUICIOS	\$700.000,00
REINTEGRO DE GASTOS POR PRACTICAS MEDICAS	\$5.219,41
DAÑOS Y PERJUICIOS	\$504.430,00
DERIVACION MAYOR COMPLEJIDAD	\$23.191,00
COBRO DE PESOS	\$72.513,65
TOTALES	\$3.697.511,68

Juicios Previsionales: *“Totalizan 2420 causas judiciales, no informando montos demandados, sino solo los importes en concepto de los honorarios respectivos. De acuerdo al siguiente detalle”:*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

CANTIDADES CON IMPORTES DECLARADO		
CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
HONORARIOS POR EL PRINCIPAL	1178	\$3.403.707,39
HONORARIOS POR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA	190	\$430.122,78
TASAS	154	\$24.720,00
ASTREINTES	135	\$358.510,01
INTERESES X HONORARIOS	85	\$151.228,16
TOTALES		\$4.368.288,34

CONCEPTO	CANTIDAD	HONORARIOS POR EL PRINCIPAL	HONORARIOS POR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA	TASAS	ASTREINTES	INTERESES POR HONORARIOS	TOTAL
AMPAROS (A)	1719	\$2.578.933,42	\$401.377,78	\$23.360,00	\$249.634,01	\$99.601,87	\$3.352.907,08
ACCION DE LESIONADO (A.L.)	9	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
AMPAROS POR MORA (A.M.)	116	\$41.272,45	\$1.600,00	\$640,00	\$0,00	\$0,00	\$43.512,45
ACCION RESARCITORIA (A.R.)	1	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (C.A.)	130	\$350.750,04	\$0,00	\$720,00	\$0,00	\$50.152,81	\$401.622,85
EJECUCION DE SENTENCIA/ HONORARIOS (E.S.)	19	\$79.040,41	\$27.145,00	\$0,00	\$300,00	\$0,00	\$106.485,41
MEDIDA AUTOSATISFACTIVA (M.A.)	417	\$326.711,07	\$0,00	\$0,00	\$108.076,00	\$1.473,48	\$436.260,55
MEDIDA CAUTELAR (M.C.)	1	\$27.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$27.000,00
ORDINARIO (O)	1	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
AMPARO (R.E.)	1	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
SIN TIPIFICAR	6	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$500,00	\$20,00	\$500,00
TOTALES	2.420	\$3.403.707,39	\$430.122,78	\$24.720,00	\$358.510,01	\$151.228,16	\$4.368.288,34

"Tal cual lo expone la Ab. Florencia del BAGNO, Coord. Jurídicos Previsionales CPSPTF, en su Nota N.º 139/17, la información expuesta reviste el carácter de "parcial" atento que las tareas de relevamiento y clasificación de la documentación se encuentra "en proceso", exponiendo las limitaciones al respecto, por cuanto no se contaba con un registro que cuantifique los procesos judiciales, ni brinde certezas de la información, no contando tampoco con un archivo adecuado de la documentación".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“En cuanto a la cuantificación de posibles erogaciones y/o percepción de fondos producto de sentencia, en cuanto a su grado de probabilidad expresa: “...se desprende que a la fecha se encuentran pendientes de pago alrededor de 136 procesos alcanzando los seiscientos veinte mil pesos (\$ 620.000,00). Asimismo se encuentran en proceso de pago 29 procesos judiciales por la suma de ciento cuatro mil pesos (\$ 104.000,00) dentro de los expedientes administrativos N.º 386-17, 515-17, 537-17 y 4893-15.””

4.3.c - Deuda Sistema Previsional al Sistema Asistencial

Se ha constantado de lo expresado en el Informe Contable N.º 213/2017 Letra: TCP-OSPTF que el Sistema Previsional no adeudaba fondos al Sistema Asistencial al 31/12/2016.

4.4 – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Por medio de la NOTA INTERNA N° 1294/2017, LETRA: T.C.P.-DELEG. DPP, el Auditor Fiscal suscribiente agrega información complementaria a lo expuesto en el respectivo Informe Contable de elevación de la Cuenta General de Ejercicio, referida al concepto de ingresos por operaciones expuesto en el Estado de Recursos del organismo. Se adjunta el cuadro incorporado a la Nota de referencia, el cual expone el listado detallado de los conceptos facturados por los servicios prestados por la Dirección Provincial de Puertos durante el año 2016. Se transcribe el análisis del Auditor Fiscal:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017 - Año de las Energías Renovables"

"Como se puede apreciar, los servicios prestados por el organismo provincial ascienden a 140, los cuales se encuentran detallados en las tarifarias aprobados por las Resoluciones DPP N.º 653/2015 para el Puerto de Ushuaia, y su similar N.º 730/2015 para el puerto de la ciudad de Río Grande".

"Del análisis del listado se aprecia que casi el 90% de la recaudación surge de los primeros veinte servicios facturados, quedando los restantes 120 servicios para completar el 10%".

DETALLE DE CONCEPTOS FACTURADOS DPP 2016

ORD	CONCEPTO	IMPORTE	%
1	ALM-0348 ALMACENAJE DE CONTENEDORES - PERMANENCIA TLMD/TLAT	\$52.555.406,27	21,28%
2	SC-0401 SERVICIO A LAS CARGAS DE IMPORTACION	\$43.471.124,41	17,60%
3	PAX-0801 EMBARCACIONES MAS DE 50 MTS ESLORA	\$32.898.483,59	13,32%
4	MAQ-0506 CONTAINERA	\$19.685.100,00	7,97%
5	ALM-0307 ALMACENAJE DE CONTENEDOR FRIGORIFICO	\$13.424.579,77	5,44%
6	ALM-0304 ALMACENAJE DE IMPORTACION/EXPORTACION	\$11.158.380,42	4,52%
7	ALM-0347 ALM. DE CONTENEDORES VACIOS 40	\$7.649.385,00	3,10%
8	AGUA-1001 PROVISION DE AGUA A BUQUES	\$5.110.229,00	2,07%
9	PAX-0802 EMBARCACION HASTA 50 MTS ESLORA-CABOTAJE NACIONAL	\$3.418.165,00	1,38%
10	HAB-0635 HABILITACION ZONA 1 (MUELLE)	\$3.176.860,00	1,29%
11	UP-0108 CABOTAJE MARITIMO INTERNACIONAL- PASAJEROS A MUELLE EMBARCACION	\$2.748.889,17	1,11%
12	ALM-0346 ALM. CONTENEDORES VACIOS 20	\$2.691.876,64	1,09%
13	EA-1050 ESPEJO AGUA MENSUAL PLATAFORMAS DE EXPLOTACION Y/O EXPLORACION	\$2.643.608,00	1,07%
14	UP-0101 ULTRAMAR A MUELLE	\$2.597.380,75	1,05%
15	EA-1075 CAÑERIAS MENSUAL	\$2.586.144,57	1,05%
16	UP-0102 ULTRAMAR - PASAJEROS A MUELLE EMBARCACIONES HASTA 200 MTS. ESLORA	\$2.578.108,91	1,04%
17	PEOCU-1006 PERMISO OCUPACION CASILLAS-CONTENEDORES-HERRAMIENTAS, ETC.	\$2.532.643,92	1,03%
18	SC-0030 SERVICIO A LAS CARGAS DE EXPORTACION	\$2.522.416,50	1,02%
19	HAB-0636 HABILITACION ZONA 2 (PLAZOLETA)	\$2.504.179,99	1,01%
20	UP-0110 CABOTAJE NACIONAL- A MUELLE	\$2.410.675,79	0,98%
21	AUSENCIA Y/O DIFERENCIA INFORMACION REAL Y DECLARADA	\$2.402.835,47	0,97%
22	PBIP-1057 TASA PBIP BUQUES ULTRAMAR/C.M.I.	\$1.961.318,10	0,79%
23	EA-1040 ESPEJO AGUA DIARIO BUQUES TANQUES FONDEADOS O A LA ORDEN (CULLEN)	\$1.940.399,40	0,79%
24	HAB-0637 HABILITACION ZONA 3 (INGRESO/EGRESO)	\$1.880.450,00	0,76%
25	SC-0405 SERVICIO A LAS CARGAS DE MERCADERIA NACIONAL Y ANTARTICA	\$1.761.041,47	0,71%
26	MAQ-0504 MOTOESTIBADORA 2,5 TONELADAS	\$1.584.290,00	0,64%
27	EA-1010 ESPEJO DE AGUA DIARIO PARA BUQUES SUPPLIES, FONDEADOS O A LA ORDEN	\$1.558.055,20	0,63%
28	SC-0449 DESPACHO PORTUARIO DE CARGAS	\$1.439.235,46	0,58%
	OTROS	\$14.080.405,83	5,70%
	TOTAL	\$246.971.668,63	100,00%

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

4.5 – INSTITUTO PROVINCIAL DE APUESTAS

El Auditor Fiscal Subrogante a cargo de la Cuenta General de Ejercicio del organismo, informa en el apartado CUADRO II – Estado de Ejecución de Recursos por Rubro el detalle de ejecución de recursos por concepto, el cual se agrega a continuación.

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE	%
01050201	QUINIOLA FUEGUINA	130.779.852,31	56,48%
01050204	QUINI 6	20.752.934,17	8,96%
01050215	CANON CASINOS	17.308.176,17	7,47%
01050203	LOTO	12.795.278,00	5,53%
01050211	TELEBINGO	12.419.400,00	5,36%
01050230	VLТ	12.100.096,26	5,23%
01050202	QUINIOLA INSTANTÁNEA	6.893.163,65	2,98%
01050227	TELEKINO	3.146.550,00	1,36%
01050207	BRINCO	1.173.091,74	0,51%
0501	RECURSOS PERCIBIDOS POR COMPENSACION	1.959.537,76	0,85%
	OTROS	12.223.389,36	5,28%
	TOTAL	231.551.469,42	100,00%

4.6 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Auditor Fiscal Subrogante a cargo de la Cuenta General de Ejercicio del organismo, informa en el apartado 12. Inciso 4 – Bienes de Uso el detalle de ejecución de obras para el ejercicio 2016, el cual se agrega a continuación.

Cabe aclarar que se informa que dicho cuadro representa una muestra del 82,41% del valor total ejecutado en la partida principal de Construcciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

(4.2.) durante el Ejercicio 2016, que incluye las obras que tuvieron mayor participación en dicha ejecución.

OBRA	EJECUTADO 2016					TOTAL
	Certificados de Obra	Certificados de Redeterminación de Precios	Adicional	Demasías	Cert. De Red. Demasías	
164 Viviendas - B° Malvinas Argentinas -- R. II - RÍO GRANDE	8.246.414,69	3.439.894,20	250.800,00	-	-	11.937.108,89
164 Viviendas - B° Malvinas Argentinas -- R. I - RÍO GRANDE	5.404.248,80	2.280.052,65	280.000,00	-	-	7.964.301,45
Pavimentación 1° Etapa - Urbanización B° Malvinas - Río Grande	26.231.364,94	6.348.407,06	-	-	-	32.579.772,00
80 Viviendas URP - USH	33.054.100,28	12.758.183,40	1.099.569,57	722.427,17	141.379,00	47.775.659,42
Lakar 64 Viviendas - Ushuaia	14.617.205,96	5.806.285,95	419.379,84	-	-	20.842.871,75
Lakar III - 24 Viviendas - Ushuaia	5.631.721,24	1.995.910,11	508.355,18	-	-	8.135.986,53
Ushipin II 116 Viviendas - R. II - 72 VIV - Ushuaia	12.432.874,95	5.441.976,43	-	-	-	17.874.851,38
55 Viviendas - Tolhuin	8.132.590,74	-	-	-	-	8.132.590,74
60 Viviendas - Renacer - Ushuaia	10.317.084,65	-	-	-	-	10.317.084,65
Ushipin 64 Viviendas - Ushuaia	38.487.983,68	14.537.682,89	-	-	-	53.025.666,57
Lakar 56 viviendas - Ushuaia	25.572.315,70	9.217.159,10	783.574,90	-	-	35.573.049,70
Refuncionalización del Colegio Jose Martí	26.343.822,34	3.275.945,05	674.735,72	-	-	30.294.503,11
TOTALES	214.471.727,97	65.101.496,84	4.016.415,21	722.427,17	141.379,00	284.453.446,19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

4.7 - CONTROL INTERNO – INTERVENCIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA

En el análisis de la Cuenta del ejercicio 2016 se propuso lo siguiente:
“...recomendar que las unidades de Auditoría Interna intervengan, mediante su informe correspondiente, la Cuenta General del Ejercicio. Esta recomendación se basa en lo expresado por la mayoría de los Auditores Fiscales en el apartado 9.2. ya que el control interno debe verificar antes que el control externo los cuadros, anexos e información complementaria que reflejen la ejecución presupuestaria y demás normativa relacionada...”

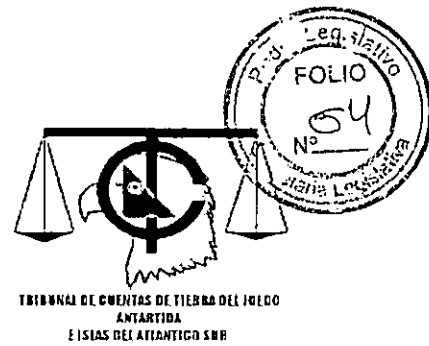
En el presente análisis de la Cuenta del Ejercicio 2016 cada Auditor Fiscal informo si los auditores internos intervinieron, y si emitieron opinión.

Este análisis se efectúa dado lo establecido en el punto g) “Requisitos Básicos para la recepción de la CGE de cada Ente” del Memorándum N.º 02/17 aprobado mediante la Resolución Plenaria N.º 19/2017, el cual expresa: *“...los Auditores Fiscales analizarán el grado de intervención que hay tenido el órgano de control interno del Ente en la Cuenta de Inversión, indicando si el Auditor Interno ha plasmado su opinión profesional al respecto...”*

A continuación se expone el siguiente cuadro resumen:



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 - Año de las Energías Renovables"

ORGANISMOS	INTERVINO	CUMPLIO
PE	SI	SI (+)
PL	SI	NO
PJ	SI	NO
IPRA	SI	NO
INFUETUR	SI	NO
DPOSS	SI	NO
DPE	SI	SI (-)
DPV	SI	SI (-)
DPP	SI	NO
IPV	SI	NO
AREF	SI	SI (+)
CRPDF	SI	SI (+)
IPAUSS	SI	NO

Referencias:

-NO: El Auditor Interno no emite opinión profesional en relación a si los estados demostrativos que componen la cuenta general del ejercicio presentan o no razonablemente la situación al cierre del ejercicio.

-SI: El Auditor Interno si emite opinión profesional en relación a si los estados demostrativos que componen la cuenta general del ejercicio presentan o no razonablemente la situación al cierre del ejercicio.

-SI (-): El Auditor Interno si emitió opinión profesional en relación a si los estados demostrativos que componen la cuenta general del ejercicio, opinando negativamente.

-SI (+): El Auditor Interno si emitió opinión profesional en relación a si los estados demostrativos que componen la cuenta general del ejercicio, opinando positivamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Del análisis realizado surge que sería necesario recomendar a la Contaduría General que, tomando como parámetro la Resolución Plenaria N.º 19/17, se emitan normas concretas, precisas, claras y estándares para todos los organismos que conforman el Sector Público Provincial referido a la intervención de la Auditoría Interna en la Cuenta General del Ejercicio. Dichas normas deberían incluir como mínimo lo siguiente:

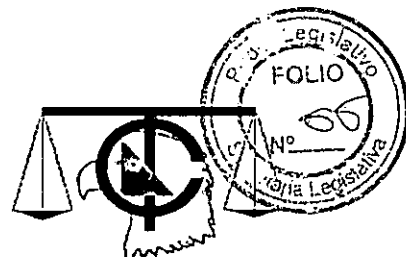
- Alcance del trabajo
- Limitaciones al alcance
- Metodología utilizada
- Procedimientos aplicados
- Tipo de análisis realizado
- Normas sobre informes
- Opinión

Al respecto, también es necesario incluir en dicha norma, los plazos necesarios, a fin de que con la debida antelación, la máxima autoridad del organismo debe remitir las actuaciones al Auditor Interno para que este último pueda desarrollar dicha labor.

Asimismo, esta Secretaría Contable sugiere iniciar Auditorías respecto de la Evaluación de Sistema de Control Interno, considerando prudente primeramente efectuada respecto de los Organismos Descentralizados (INFUETUR, DPP, IPV, DPV, DPE, IPRA y AREF), obteniendo conclusiones de la labor realizada por los auditores fiscales antes de concluir el presente ejercicio económico.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

4.8 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 19/2017, Memorandum Secretaría Contable N° 02/17 , inciso l), en cuyo punto se requiere un informe contable de las Transferencias al Sector Público y Privado, se ha elevado a esta Secretaría Contable el Informe Contable N.° 250/2017, LETRA: TCP-Deleg. G.C.S., el cual ha sido elaborado en base a la información aportada por los Auditores Fiscales según lo solicitado mediante Memorandum Secretaría Contable N° 03/17 y los reportes obtenidos del sistema informático del Poder Ejecutivo (S.I.G.A.).

Se citan a continuación las conclusiones arribadas.

La Resolución del Ministerio de Economía N° 863/14 que aprueba el Clasificador Presupuestario Provincial define "Transferencias" como "*gastos que corresponden a transacciones que no suponen una contraprestación de bienes y servicios, cuyos importes no son reintegrables por los beneficiarios*", el cual comprende a distintos tipos de subsidios otorgados a instituciones sin fines de lucro, empresas privadas, becas de estudio, subsidios para investigación, ayuda a personas para cubrir distintos tipos de necesidades (Corrientes), como también subvenciones para equipamiento y adquisición de bienes de capital, transferencias a instituciones de la Administración Nacional, Provincial y Municipal, y a las Universidades.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

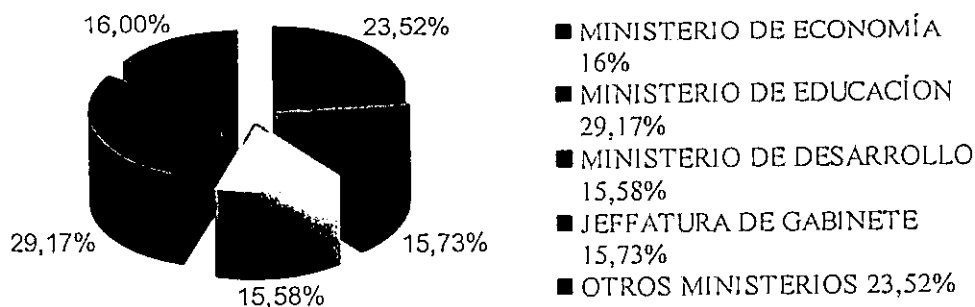
Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

INFORME DE TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DURANTE EL EJERCICIO 2016

A continuación, se detallan gráficamente las transferencias más significativas realizadas durante el ejercicio 2016 por los distintos Ministerios y Secretarías integrantes del Poder Ejecutivo en función de la importancia del impacto social en virtud de la necesidad que satisfacen, no habiendo considerado en el presente informe transferencias realizadas por otros Organismos del Sector Público dada su escasa significatividad.

TRANSFERENCIAS - PODER EJECUTIVO

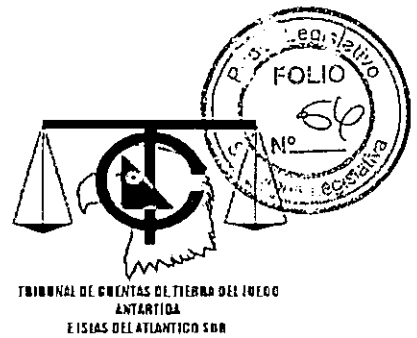
Año 2016 - Dev. \$ 1.095.113.594,81



Otros Ministerios y Secretarías corresponden a Secretaría de Estado y Seguridad, Ministerio de Desarrollo y Ambiente Sustentable, Secretaría Representación Oficial de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría General de Gobierno.



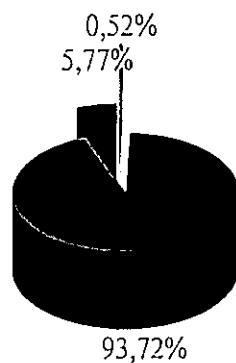
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 - Año de las Energías Renovables"

Ministerio de Economía

Año 2016 - Dev. \$2.788.401.830,27 incluida coparticipación a Municipios



- Subsidio Gas 5,77%
- Coparticipación a Municipio Ushuaia, Tolhuin y Río Grande 93,72%
- Otros conceptos 0,52%

La Ley N° 25.565 crea un fondo fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, tiene como objeto financiar las compensaciones tarifarias, que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de gas natural y gas licuado de petróleo de uso domiciliario, deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales y la venta de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros para la Región Patagónica, Departamento de Malargüe (Mendoza) y la Región de la "Puna".

Asimismo, mediante la Ley Provincial N.º 959, Art. 32, se creó un "Fondo de Prestaciones Prioritarias" destinado a sostener el sistema creado en el Artículo 75º de dicha Ley Nacional N.º 25.565.

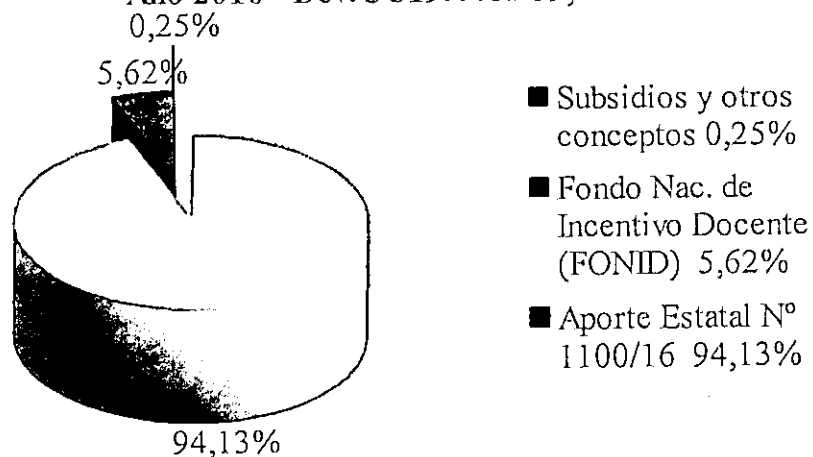
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ME - Ministerio de Educación

Año 2016 - Dev. \$ 319.446.259,52



La transferencia más importante del Ministerio de Educación es el aporte estatal a las Instituciones de Educación Pública de Gestión Privada que cumplan con determinados requisitos. Está destinada al pago de haberes del personal que integra la planta orgánica funcional aprobada por la Dirección de Educación de Gestión Privada dependiente del Ministerio de Educación.

Otro subsidio que ejecuta este Ministerio es el FONID (Fondo Nacional de Incentivo Docente) el cual es creado por Ley N° 25.053 cuyo destino es específicamente el mejoramiento de la retribución de los docentes de escuelas oficiales y de gestión privada subvencionadas de las Provincias y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



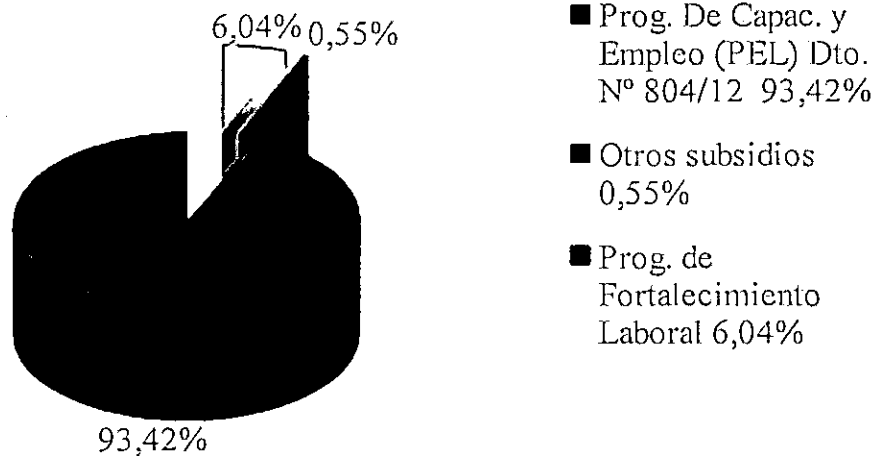
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

de escuelas oficiales y de gestión privada subvencionadas de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, y de las escuelas e institutos oficiales dependientes de las universidades nacionales. Dejando constancia que el monto de \$ 17.963.039,64 refleja el importe transferido a las escuelas de gestión privada.

TM - Ministerio de Trabajo

Año 2016 - Dev. \$ 19.780.000



Según Decreto N° 804/12 se crea el "Programa de Capacitación y empleo en organizaciones no gubernamentales y otros" en el ámbito de la Provincia, destinado a la capacitación y entrenamiento laboral de los que resulten beneficiarios del Programa.

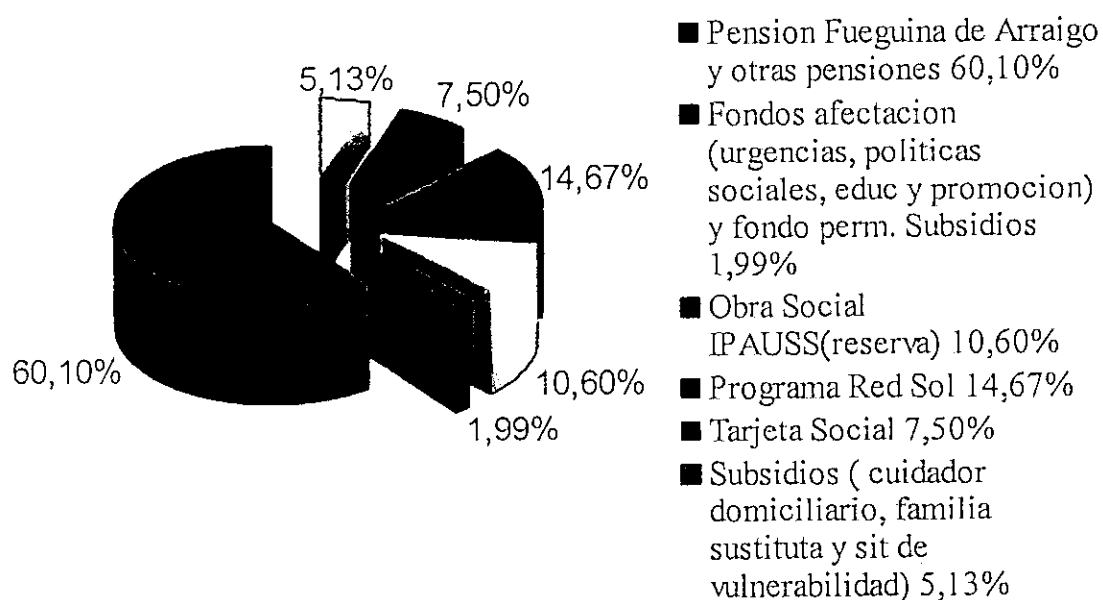
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

MD - Ministerio de Desarrollo

Año 2016 - Dev. \$ 170.618.562,89

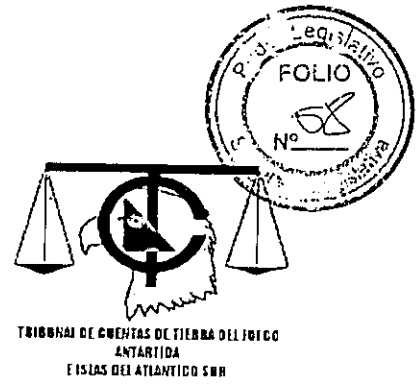


Según Ley N° 291 se establece una Pensión Fueguina de Arraigo a los ciudadanos argentinos, naturalizados o por opción y los extranjeros, radicados con anterioridad al treinta y uno (31) de Diciembre de 1955 en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Otro subsidio importante que ejecuta este Ministerio es el Programa Red Sol (Red Solidaria para persona en situación de riesgo social) tiene como objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

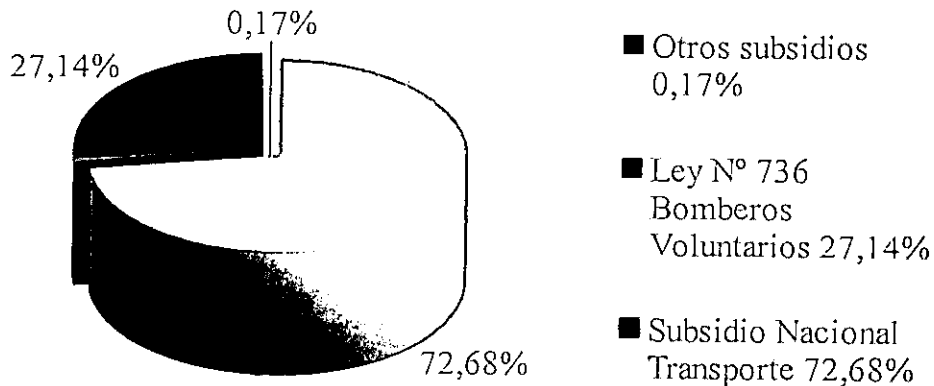


"2017 - Año de las Energías Renovables"

en situación de vulnerabilidad social (económicas, de salud, etc.) que no perciban ingresos económicos y que no logran acceder a los programas de capacitación de empleo. En tercer lugar la cobertura de asistencia médica a los beneficiarios del R.U.PE establecida por la Ley N° 389 modificada por la Ley N° 410 y Ley N° 1072.

GM - Ministerio de Gobierno

Año 2016 - Dev. \$ 114.395.183,18



El Sistema de Transporte Automotor (SISTAU), es creado por el Gobierno Nacional con el objetivo de compensar a los concesionarios por el congelamiento de las tarifas de gasoil. Cabe mencionar que del total ejecutado en el presente ejercicio la suma de \$ 51.015.623,45 corresponde a los ejercicios 2008 al 2013 y 2015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

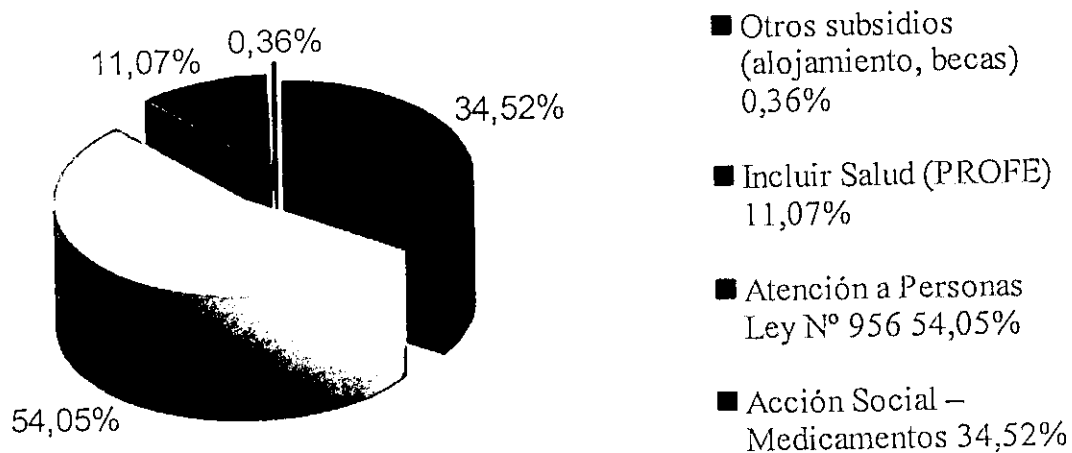
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Otro subsidio que ejecuta este Ministerio es el destinado a los Bomberos Voluntarios según Ley N° 736, la misma tiene afectación específica y es destinada al sostenimiento, desarrollo y mantenimiento de cuarteles, adquisición de equipamiento, capacitación, campañas de prevención, atención de obligaciones corrientes y reparación y/o adquisición de nuevos equipos, herramientas y unidades.

MS - Ministerio de Salud

Año 2016 - Dev. \$ 60.700.903,58



Según Ley N° 956 se crea el fondo para la Atención de Personas Sin Cobertura Social, los beneficiarios son aquellas personas sin cobertura



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

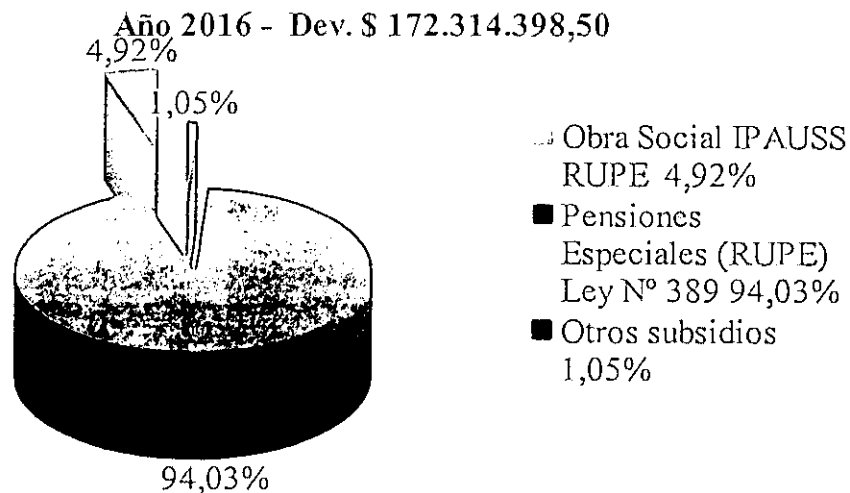


"2017 - Año de las Energías Renovables"

explícita de salud y personas que integran la cápita del Programa Nacional Incluir Salud.

En segundo lugar en relación al monto ejecutado se encuentra el otorgamiento de medicamentos a distintos beneficiarios otorgados a través de Acción Social.

JG - Jefatura de Gabinete



Según Ley N° 389, establece un Régimen Único de Pensiones Especiales, la persona que cumpla con los requisitos establecidos podrá ser beneficiario de pensiones por vejez, discapacidad, menores desamparados y pensión graciable.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Grupo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Composición de los subsidios ejecutados comparativo con ejercicio anterior.

A continuación se exponen los subsidios más significativos en función del monto y su ponderación en el total ejecutado en el ejercicio 2016 de manera comparativa con el ejercicio inmediato anterior.

MINISTERIO	SUBSIDIO	EJECUTADO 2016	% PART. TOTAL	EJECUTADO 2015	%
M. EDUC.	DTO 1100/16 Aporte Estatal	\$298.482.914,33	29,6%	\$208.396.476,69	43,2%
JEF. GAB.	Pensiones Especiales RUPE Ley N° 389	\$162.033.885,05	16,1%	\$195.345.832,96	-17,1%
M. EC.	Subsidios Gas	\$160.759.136,81	15,9%	\$68.536.117,78	134,6%
M. COB.	Subsidio Nacional Transpone (2)	\$83.143.530,76	8,2%	\$0,00	
S.A.A.	Pensiones Ley N° 407 Veteranos de Guerra (4)	\$47.512.771,18	4,7%	\$41.113.970,00	15,6%
S. SEG.	Ley N° 736 Bomberos Voluntarios (3)	\$35.793.291,26	3,5%	\$0,00	
M.S.	Atención a Personas Ley N° 956	\$32.806.105,78	3,3%	\$27.068.819,04	21,2%
M. COB.	Ley N° 736 Bomberos Voluntarios (3)	\$31.051.863,88	3,1%	\$31.897.291,00	-2,7%
M. D.S.	Planes Red Sol	\$25.350.000,00	2,5%	\$24.005.300,00	5,6%
M.S.	Acción Social – Medicamentos	\$20.954.598,56	2,1%	\$15.762.800,30	32,9%
M.T.	Prog. De Capac. y Empleo (PEL) Dto. N° 804/12	\$18.478.000,00	1,8%	\$25.027.400,00	-26,2%
M. D.S.	Obra Social IPAUSS RUPE (1)	\$18.309.315,23	1,8%	\$63.000.456,46	-70,9%
M. EDUC.	FONID	\$17.960.039,64	1,8%	\$5.452.938,32	229,4%
M. D.S.	Tarjeta Social	\$12.966.382,50	1,3%	\$8.052.205,00	61,0%
M. EC.	F.F.F.I.R.	\$11.573.243,89	1,1%	\$47.132.451,02	-75,4%
M. D.S.	Pensión Fuego de Araigo	\$8.556.826,15	0,8%	\$9.286.458,59	-7,9%
JEF. GAB.	Obra Social IPAUSS RUPE	\$8.477.636,61	0,8%	\$0,00	
M. D.S.	Subs. Personas Sit. de Vulnerabilidad	\$7.912.387,12	0,8%	\$3.213.696,70	146,2%
M.S.	Incluir Salud (PROFIE)	\$6.717.855,04	0,7%	\$8.925.664,82	-24,7%
		\$1.008.839.783,79	100,0%	\$782.217.878,68	29,0%

Referencias:

1. En el ejercicio 2016 se transfirió el manejo de las pensiones R.U.P.E. Del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio Jefatura de Gabinete.
2. El importe ejecutado en el presente ejercicio incluye la suma de \$ 51.015.623,45 correspondiente a los ejercicios 2008 al 2015.
3. En el ejercicio 2016 se transfirió el manejo del subsidio a los Bomberos Voluntarios Ley N 736 del ámbito del Ministerio de Gobierno a la Secretaría de Seguridad.
4. En el ejercicio 2016 se transfirió el manejo de las pensiones de Veteranos de Guerra Ley N 407 del Ministerio de Gobierno a la Secretaría de Asuntos relac Antártida



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

El presente cuadro permite identificar visualmente los subsidios (fondos que no ejecuta directamente el Estado Provincial sino a través de un intermediario o son destinados al beneficiario final) más relevantes y el monto destinado a satisfacer cada una de las necesidades objeto de los mismos.

Del análisis del mismo surgen las siguientes conclusiones :

¿Cuanto se destina a las instituciones de educación pública de gestión privada?

Respuesta:

<i>FONID (Incentivo docente a Colegios Privados)</i>	\$17.960.039,64
<i>DTO 1100/16 aporte estatal a Colegios Privados</i>	\$298.482.914,33
Total	\$316.442.953,97

¿Cuanto se destina para cubrir las necesidades socio-económicas de los sectores más vulnerables?

<i>Pensión Fueguina de Arraigo</i>	\$8.556.826,15
<i>Subs. Personas Sit. de Vulnerabilidad</i>	\$7.912.387,12
<i>Planes Red Sol</i>	\$25.350.000,00
<i>Tarjeta Social</i>	\$12.966.382,50
<i>Prog. De Capac. y Empleo (PEL) Dto. N° 804/12</i>	\$18.478.000,00
Total	\$73.263.595,77

Respuesta:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

¿Cuanto se destina para cubrir las necesidades relacionadas con la salud de los sectores más vulnerables?

Respuesta:

<i>Incluir Salud (PROFE)</i>	\$6.717.855,04
<i>Atención a Personas Ley N° 956</i>	\$32.806.105,78
<i>Acción Social – Medicamentos</i>	\$20.954.598,56
<i>Total</i>	\$60.478.559,38

¿Cuanto se destina para cubrir las necesidades básicas de los beneficiarios de las pensiones especiales (R.U.P.E.)?

Respuesta:

<i>Pensiones Especiales RUPE Ley N° 389</i>	\$162.033.885,05
<i>Obra Social IPAUSS RUPE</i>	\$8.477.636,61
<i>Obra Social IPAUSS RUPE</i>	\$18.309.315,23
<i>Total</i>	\$188.820.836,89

5 COMPENDIO DE OBSERVACIONES COMUNES Y SIGNIFICATIVAS DE CONTROL PREVIO y POSTERIOR.

Se adjunta como Anexo I del presente Informe Ejecutivo el compendio de Observaciones de cada organismo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 - Año de las Energías Renovables"

6- RECOMENDACIONES:

Presentación extemporánea de la Cuenta de Inversión

La Dirección Provincial de Vialidad, la Dirección Provincial de Energía, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y el Instituto Fueguino de Turismo, presentaron extemporáneamente la Cuenta de Inversión incumpliendo lo establecido en el Decreto Provincial N°62/2015.

Se sugiere la implementación de alguna medida a fin de que esta situación no se reitere en los ejercicios venideros.

Sistema integral e integrado

La Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 495, dispone que el Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público no financiero y debe permitir integrar la información presupuestaria, del tesoro y patrimonial de los organismos entre sí. En relación a ello, debe indicarse que, no todos los integrantes de la Administración Pública no Financiera poseen un sistema de contabilidad gubernamental que cumplan con las características estipuladas en el citado título, así se evidencia y se deja plasmado en los Informes Contables elevados por los Auditores Fiscales intervinientes de las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados y/o de la Seguridad Social. Esta situación se ve reflejada en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

cuadro Resumen de Análisis Crítico de los Organismos Bajo Control, expuesto en el apartado 2.d). del informe ejecutivo.

En relación con ello, y dado que, la existencia de un sistema integrado de administración financiera y control, en los términos estipulados legalmente, permite contar con información confiable y oportuna sobre la gestión financiera y, como señala José María Las Heras en su libro "Estado Eficiente", cotejar el "querer ser" (expresado en un Presupuesto) con el "hacer" (expresado en la Contabilidad) en forma contemporánea, es decir al momento de concreción de los hechos, con la mayor economía de esfuerzos en dicha compatibilización, brindando información confiable y oportuna sobre la gestión financiera del sector público, esta Secretaría Contable, considera pertinente, recomendar como se viene repitiendo año a año, a todos los integrantes de la Administración Pública No Financiera que no poseen sistema integral e integrado efectúen las gestiones pertinentes para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que de adecuado cumplimiento a lo estipulado en las normas legales citadas.

Se sugiere el seguimiento por parte de los Auditores Fiscales a cargo de cada una de las delegaciones de control en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2017.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 - Año de las Energías Renovables"

Estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión

En virtud de las observaciones expuestas por la Contadora General en relación al consolidado de la Administración Pública Provincial, esta Secretaría Contable considera conveniente impulsar la recomendación a la Contaduría General de impartir instrucciones previas escritas de registración y exposición para la confección de los principales Estados Contables de la Cuenta de Inversión, que contenga criterios claros y precisos y que sean de cumplimiento obligatorios para los Organismos a fin de lograr la uniformidad de la información.

La Contaduría ha emitido la Resolución C.G. N° 25/10, la cual aprueba los modelos de los Estados que integran la Cuenta de Inversión de la Administración Pública Provincial. Asimismo, la Resolución C.G. N° 33/12 ratifica la vigencia de los modelos plasmados en la mencionada resolución como así también, establece la obligatoriedad de que sean aprobadas por Acto Administrativo y suscriptas por la máxima autoridad.

Del análisis de las mismas surge que las referidas Resoluciones de Contaduría General no contienen pautas escritas de registración y exposición. En función de ello, se formuló desde esta Secretaría Contable la recomendación en el análisis de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2015, ofreciendo descargos por parte de la Contaduría General, los cuales no han sido suficientes en virtud de referenciarse únicamente a las precitadas resoluciones de Contaduría

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

General. Asimismo, la presente recomendación ha sido efectuada en diversos análisis de cuentas del ejercicio.

En este sentido, es de considerar que debería tenerse especial atención en la apertura de las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento, de manera que la misma facilite su análisis y su debido control.

Se sugiere la implementación de alguna medida a fin de que esta situación no se reitere en los ejercicios venideros.

Seguimiento de lo analizado en la Cuenta del Ejercicio

Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones, efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada Auditor Fiscal, en los casos que así corresponda, conforme surge de los informes contables de cada uno de los integrantes de la Administración Pública Provincial.

Control Interno – Intervención de la Auditoría Interna

Véase Punto 4.7 del presente informe contable (Informe Ejecutivo).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

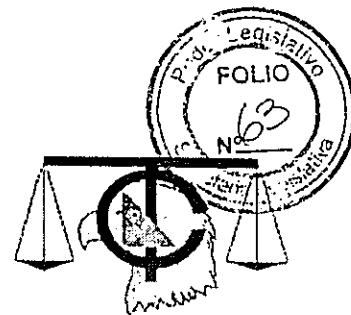
Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año del las Energías Renovables"

ANEXO I

COMPENDIO DE OBSERVACIONES COMUNES Y SIGNIFICATIVAS DE CONTROL PREVIO Y POSTERIOR

PODER EJECUTIVO

Los Auditores Fiscales suscribientes detallan las observaciones formuladas en el Ejercicio 2016:

Incumplimiento Normativo	Riesgo		
	Alto	Medio	Bajo
Contrataciones en General:			
Ley Provincial N° 1015:			
Art. 3: Incumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia.		X	
Art. 14: Incumplimiento a la regla general de los procedimientos de contratación.			X
Art. 27: Falta de acreditación de las fechas de recepción de ofertas.			X
Art. 30: No se constituye la garantía de oferta.			X
Art. 34: Incumplimiento y cumplimiento extemporáneo referente a la publicación de la solicitud de cotización en el sitio web de la Provincia.		X	
Incumplimientos generales a los requisitos de los pliegos de bases y condiciones.			X
Decreto Provincial N° 674/11:			
Art. 26 Inc 2: Incumplimientos relativos a la apertura de sobres.			X
Art. 34:			
Punto 1 y 3: Incumplimientos relacionados con de los requisitos de los proveedores para contratar con el Gobierno y con la inscripción vigente al momento de contratar.			X

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

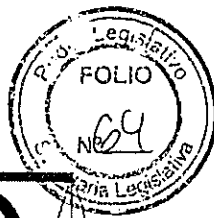
Incumplimiento Normativo	Riesgo		
	Alto	Medio	Bajo
Punto 5: Incumplimiento relacionado con la acreditación en la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos en extraña jurisdicción para los proveedores que no configuren sustento territorial y habitualidad en el ejercicio de su actividad comercial en la jurisdicción de nuestra provincia.			X
Punto 35: Mención de marcas en los formularios de cotización.			X
Punto 47 y 51: Incumplimiento relativo al mantenimiento y rechazo de ofertas.			X
Punto 55: Falta de incorporación de personal técnico en la Comisión de Preadjudicación cuando sea necesario y la forma en que se designa dicha comisión.			X
Punto 57: Incumplimiento a la formulación de mejora de precios.			X
Punto 66: Incumplimiento a los elementos que debe contener una orden de compra.			X
Punto 67: Incumplimiento a las disposiciones referentes a la prórroga de las condiciones y precios pactados de los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo.			X
Punto 73: Ampliación del plazo en el término contractual de entrega de bienes.			X
Punto 86: Incumplimiento en la entrega de elementos o prestación de servicios.			X
Punto 96: Incumplimiento en los plazos de cancelación de facturas.			X
Decreto Provincial N° 79/15:			
Falta de constancias de difusión en la web del sitio oficial de la Provincia, de las contrataciones para invitar a cotizar.			X
Decreto Provincial N° 415/15 Anexo II:			
Incumplimiento al Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones según los rangos de los funcionarios competentes para intervenir en las contrataciones.			X
Resolución Contaduría General N° 12/13 Anexo I:			
Punto 3: Respecto a la autorización en el procedimiento de contrataciones.			X
Punto 5:			
Inc. a): Falta de constancias de inscripción en el Registro de Proveedores y de Certificado de Cumplimiento Fiscal.	X		
Inc. b): Ausencia del Informe Final de Auditoría Interna.	X		
Inc. g): Falta de incorporación de copia de la orden de compra.			X
Resolución Contaduría General N° 04/15 Anexo I:			
Punto 4 a): Falta de incorporación de constancias de invitaciones a tres firmas del ramo.			X
Punto 4 b) 2: Incumplimiento en la temporalidad en el envío de las invitaciones a cotizar y las publicaciones en la web.			X
Resolución Contaduría General N° 06/15 Anexo I:			
Punto V Inc. g): Falta de remisión de los antecedentes de la contratación al Tribunal de Cuentas de la Provincia.			X
Resolución Contaduría General N° 27/12 Anexo I:			
Punto II: Falta de documentación que debe ser incorporada en los procedimientos complementarios de rendición para el control interno, en especial el Informe Auxiliar.		X	
Ley Provincial N° 495:			
Art. 33: Falta de constitución de reserva y en algunos casos la reserva resulta insuficiente.	X		



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

Incumplimiento Normativo	Riesgo		
	Alto	Medio	Bajo
Decreto Provincial N° 1127/02:			
Art. 31: Incumplimiento en relación a las etapas de ejecución del gasto.	X		
Art. 109: Intervención extemporánea en oportunidad del control preventivo por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia.	X		
Resolución Plenaria N° 01/01 Anexo I:			
Punto 2: Intervención extemporánea en oportunidad del control preventivo por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia.	X		
Decreto Provincial N° 3106/15:			
Art. 5 Inc. e): Incumplimiento respecto a la necesidad de contratar con organizaciones que se encuentren inscriptas de manera provisoria o definitiva ante la Autoridad Federal de Servicio de Comunicación Audiovisual.			X
Decreto Provincial N° 2426/13:			
Art. 2: Extemporaneidad en la intervención de la Secretaría de informática y Telecomunicaciones.			X
Resolución General A FIP N° 1415/03 Anexo II:			
Apartado A) V Punto 9): Incumplimiento de normas de facturación.			X
Ley Nacional N° 25.345:			
Apartamiento al límite establecido para efectuar pagos en efectivo.	X		
Resolución Contaduría General N° 11/11 Anexo I:			
Inc. a) Punto 2: Remisión de las actuaciones en forma extemporánea al Tribunal de Cuentas -- Procedimientos de contrataciones de seguros en el marco del convenio N° 9775.			X
Fondo Permanente:			
Resolución Contaduría General N° 09/12 Anexo I:			
Punto C:			
Inc. II: Incongruencias referentes al inicio de las prestaciones del servicio y la autorización para la prestación.			X
Inc. III: Apartamiento del procedimiento de solicitud de cotización y elección de oferta.			X
Inc. VIII: Incumplimientos respecto de la autorización de la percepción de viáticos con carácter previo a la comisión de servicios.			X
Asociación Bomberos Voluntarios:			
Ley Provincial N° 736:			
Art. 4: Falta de certificado de situación regular vigente emitido por la Inspección General de Justicia de la Asociación de Bomberos Voluntarios.			X
Decreto Provincial N° 1271/07 Anexo I:			
Art. 4: Incumplimiento al plazo de 10 días, indicado para informar a la Contaduría General de la Provincia si las Asociaciones de Bomberos Voluntarios se encuentran en condiciones de percibir la distribución de dichos fondos.			X
Art. 11: Incumplimiento al plazo estipulado para la remisión de los fondos por parte del Ministro de Economía a los Bomberos.	X		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Incumplimiento Normativo	Riesgo		
	Alto	Medio	Bajo
Subsidios:			
Resolución Contaduría General N° 18/95 Anexo I:			
Punto 4: Incumplimiento a la rendición del subsidio.			X
Resolución M.D.S. N° 573/09 Anexo I:			
Punto 6.2: Incumplimiento en la recepción de la ayuda económica o subsidio por medio de representante.			X
Anticipos con cargo a rendir:			
Resolución Contaduría General N° 18/12 Anexo I:			
Punto I:			
Inc. b): Incumplimiento relativo al inicio del trámite de otorgamiento.			X
Inc. c): Falta de registración de la reserva se crédito en el S.I.G.A.			X
Punto II:			
Inc. 1: Incumplimiento a lo requerido en la nota de solicitud de anticipo con su correspondiente autorizado.			X
Punto III:			
Inc. 3): Incumplimiento en la remisión del acto administrativo del anticipo con cargo a rendir que autorizó la disposición de fondos y de la orden de pago al Tribunal de Cuentas de la Provincia.			X
Inc. 8): Falta de firma de recepción del anticipo en el reverso del libramiento.			X
Punto IV:			
Inc. a): Falta de tres presupuestos en los casos en los que el gasto supere el 5% de la compra directa o ausencia de la justificación de la imposibilidad de dar cumplimiento a ello.	X		
Inc. d): Incumplimientos en relación a los proveedores exceptuados de la inscripción del ProTDF.		X	
Punto V:			
Inc. a) y b): Extemporaneidad en la rendición y remisión de las actuaciones por el responsable del manejo de los fondos a la D.G.A.F. y de ésta a la Auditoría Interna.			X
Educación:			
Ley Provincial N° 749:			
Art. 51 Incumplimiento a la devolución del aporte estatal recibido en exceso.			X
Art. 52: Incumplimiento en el pago del F. 931			X
Salud:			
Ley Provincial N° 956:			
Art. 2: Incumplimiento relacionado al objetivo establecido para los fondos.			X
Procedimiento Administrativo:			
Ley Provincial N° 141:			
Art. 15: Falta de documentación que acredite derecho o interés que no sea propio.			X
Art. 21: Excesiva demora administrativa desde el inicio de las tramitaciones, apartándose de los principios de celeridad y eficiencia.	X		
Art. 35: Incumplimiento en lo que se refiere a la recepción de documentación por la mesa de entrada y la obligación de dejar por escrito la fecha en que fue presentado.			X
Art. 39 y 40: Falta de incorporación al expediente de documentación en original o copia certificada por la autoridad administrativa.		X	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año del las Energías Renovables"

Incumplimiento Normativo	Riesgo		
	Alto	Medio	Bajo
Art. 99: Incumplimiento a los requisitos esenciales del acto administrativo.		X	
Decreto Provincial N° 2242/94 Anexo I:			
Art. 99: Incumplimiento respecto a la...			

Contable TCP-PE N° 111/17 y N.° 204/17”.

- “Expediente N.° 4586-JG-2016 “S/CONTRATACION DIR. DE SERV. PUBLICITARIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA ADULTOS MAYORES”: se ha intervenido en el marco del control posterior mediante Acta de Constatación N° 234/16. Analizados los descargos, se han remitido las actuaciones a Secretaría Contable mediante Informe Contable TCP-PE N° 109/17 y N° 205/17”.

En lo que respecta a las observaciones comparativas con el ejercicio 2015 informan:

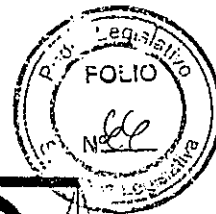
Incumplimiento Normativo	Ejercicio	
	2016	2015
Contrataciones en General:		
Ley Provincial N° 1015:		
Art. 3: Incumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia.	X	
Art. 14: Incumplimiento a la regla general de los procedimientos de contratación.	X	
Art. 25: Incumplimientos respecto a las personas habilitadas para contratar.		X
Art. 27: Falta de acreditación de las fechas de recepción de ofertas.	X	
Art. 30: No se constituye la garantía de oferta.	X	
Art. 32 inc a): Incumplimiento a las formalidades de las actuaciones.		X
Art. 33: Fraccionamiento en contrataciones a fin de eludir procedimientos de selección.		X
Art. 34: Incumplimiento y cumplimiento extemporáneo referente a la publicación de la solicitud de cotización en el sitio web de la Provincia.	X	X
Incumplimientos generales a los requisitos de los pliegos de bases y condiciones.	X	X
Decreto Provincial N° 674/11:		
Art. 26 Inc 2: Incumplimientos relativos a la apertura de sobres.	X	
Art. 26 Inc 3 b): Incumplimientos relativos al fracaso de licitación por cotizaciones inadmisibles.		X
Art. 33: Ausencia del acto administrativo suscripto por funcionario competente según Dec. Jurisd. de Comp. y Cont.		X



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

Incumplimiento Normativo	Ejercicio	
	2016	2015
Art. 34:	X	
Punto 1 y 3: Incumplimientos relacionados con de los requisitos de los proveedores para contratar con el Gobierno y con la inscripción vigente al momento de contratar.	X	X
Punto 5: Incumplimiento relacionado con la acreditación en la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos en extraña jurisdicción para los proveedores que no configuren sustento territorial y habitualidad en el ejercicio de su actividad comercial en la jurisdicción de nuestra provincia.	X	X
Punto 35: Mención de marcas en los formularios de cotización.	X	
Punto 47 y 51: Incumplimiento relativo al mantenimiento y rechazo de ofertas.	X	
Punto 55: Falta de incorporación de personal técnico en la Comisión de Preadjudicación cuando sea necesario y la forma en que se designa dicha comisión.	X	
Punto 57: Incumplimiento a la formulación de mejora de precios.	X	
Punto 66: Incumplimiento a los elementos que debe contener una orden de compra.	X	
Punto 67: Incumplimiento a las disposiciones referentes a la prórroga de las condiciones y precios pactados de los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo.	X	X
Punto 71: Incumplimiento del plazo de entrega fijado en la orden de compra.		X
Punto 73: Ampliación del plazo en el término contractual de entrega de bienes.	X	
Punto 86: Incumplimiento en la entrega de elementos o prestación de servicios.	X	
Punto 94: Incumplimientos en la presentación de las facturas.		X
Punto 96: Incumplimiento en los plazos de cancelación de facturas.	X	
Decreto Provincial N° 79/15:		
Falta de constancias de difusión en la web del sitio oficial de la Provincia, de las contrataciones para invitar a cotizar.	X	
Decreto Provincial N° 415/15 Anexo II:		
Incumplimiento al Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones según los rangos de los funcionarios competentes para intervenir en las contrataciones.	X	
Resolución Contaduría General N° 12/13 Anexo I:		
Punto 2: Falta de Nota de pedido y su registración en SIGA.		X
Punto 3: Respecto a la autorización en el procedimiento de contrataciones.	X	
Punto 4 Inc a) Ausencia del acto administrativo que autoriza el llamado a contratación y falta del cuadro comparativo de las ofertas recibidas.		X
Punto 5:	X	
Inc. a): Falta de constancias de inscripción en el Registro de Proveedores y de Certificado de Cumplimiento Fiscal.	X	X
Inc. b): Ausencia del Informe Final de Auditoría Interna.	X	X
Inc. d): Ausencia de informe del área competente para instalación de determinados bienes.		X
Inc. f): Falta de conformidad en factura y remito.		X
Inc. g): Falta de incorporación de copia de la orden de compra.	X	X

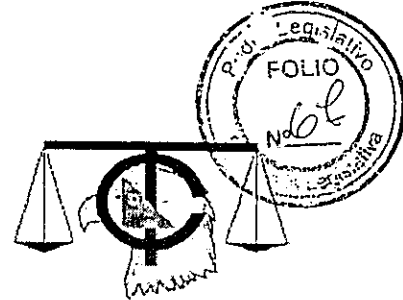
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Incumplimiento Normativo	Ejercicio	
	2016	2015
Punto 6:		
Inc. a) 2): Falta de incorporación del comprobante de retención conformado por el agente de retención.		X
Inc. a) 3): Falta de comprobante de transferencia bancaria de fondos.		X
<u>Resolución Contaduría General N° 04/15 Anexo I:</u>		
Punto 4 a): Falta de incorporación de constancias de invitaciones a tres firmas del ramo.	X	
Punto 4 b) 2): Incumplimiento en la temporalidad en el envío de las invitaciones a cotizar y las publicaciones en la web.	X	
<u>Resolución Contaduría General N° 06/15 Anexo I:</u>		
Punto V Inc. g): Falta de remisión de los antecedentes de la contratación al Tribunal de Cuentas de la Provincia.	X	X
<u>Resolución Contaduría General N° 27/12 Anexo I:</u>		
Punto II: Falta de documentación que debe ser incorporada en los procedimientos complementarios de rendición para el control interno, en especial el Informe Auxiliar.	X	
<u>Ley Provincial N° 495:</u>		
Art. 33: Falta de constitución de reserva y en algunos casos la reserva resulta insuficiente.	X	X
<u>Decreto Provincial N° 1122/02:</u>		
Art. 31: Incumplimiento en relación a las etapas de ejecución del gasto.	X	X
Art. 109: Intervención extemporánea en oportunidad del control preventivo por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia.	X	X
<u>Resolución Plenario N° 01/01 Anexo I:</u>		
Punto 2: Intervención extemporánea en oportunidad del control preventivo por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia.	X	X
<u>Decreto Provincial N° 3106/15:</u>		
Art. 5 Inc. e): Incumplimiento respecto a la necesidad de contratar con organizaciones que se encuentren inscriptas de manera provisoria o definitiva ante la Autoridad Federal de Servicio de Comunicación Audiovisual.	X	
<u>Decreto Provincial N° 2426/13:</u>		
Art. 2: Extemporaneidad en la intervención de la Secretaría de informática y Telecomunicaciones.	X	
<u>Resolución General AFIP N° 1415/03 Anexo II:</u>		
Apartado A) V Punto 9): Incumplimiento de normas de facturación.	X	
<u>Ley Nacional N° 25.345:</u>		
Apartamiento al límite establecido para efectuar pagos en efectivo.	X	
<u>Resolución Contaduría General N° 11/11 Anexo I:</u>		
Inc. a) Punto 2: Remisión de las actuaciones en forma extemporánea al Tribunal de Cuentas – Procedimientos de contrataciones de seguros en el marco del convenio N° 9775.	X	
<u>Constitución Provincial:</u>		
Incumplimientos respecto a contratar personal temporario que no este fundada en razones de especialidad y estricta necesidad funcional.		X
<u>Acuerdo Plenario TCP 2247:</u>		
Incumplimiento de la normativa referente a la prelación jerárquica que tiene el reglamento sobre el acto administrativo.		X



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año del las Energías Renovables"

Incumplimiento Normativo	Ejercicio	
	2016	2015
Fondo Permanente:		
Resolución Contaduría General N° 09/12 Anexo I:		
Punto C:		
Inc. I: Incumplimientos respecto al inicio del trámite y reservas de crédito.		X
Inc. II: Incongruencias referentes al inicio de las prestaciones del servicio y la autorización para la prestación.	X	X
Inc. III: Apartamiento del procedimiento de solicitud de cotización y elección de oferta.	X	X
Inc. VI: Facturas mal confeccionadas para la rendición.		X
Inc. VIII: Incumplimientos respecto de la autorización de la percepción de viáticos con carácter previo a la comisión de servicios.	X	X
Inc. IX: presentación extemporánea de la reposición de Fondos Permanentes.		X
Inc. X: Falta de intervención de la Auditoría Intema.		X
Asociación Bomberos Voluntarios:		
Ley Provincial N° 736:		
Art. 4: Falta de certificado de situación regular vigente emitido por la Inspección General de Justicia de la Asociación de Bomberos Voluntarios.	X	
Decreto Provincial N° 1271/07 Anexo I:		
Art. 4: Incumplimiento al plazo de 10 días, indicado para informar a la Contaduría General de la Provincia si las Asociaciones de Bomberos Voluntarios se encuentran en condiciones de percibir la distribución de dichos fondos.	X	X
Art. 11: Incumplimiento al plazo estipulado para la remisión de los fondos por parte del Ministro de Economía a los Bomberos.	X	X
Resolución Plenaria N° 131/2015 e Informe Legal N° 106/2016:		
Incompatibilidad de la relación de dependencia de asociaciones civiles de bomberos voluntarios con aquel personal que cumple estrictamente la tarea bomberil.		X
Subsidios:		
Resolución Contaduría General N° 18/95 Anexo I:		
Punto 4: Incumplimiento a la rendición del subsidio.	X	
Resolución M.D.S. N° 573/09 Anexo I:		
Punto 6.2: Incumplimiento en la recepción de la ayuda económica o subsidio por medio de representante.	X	
Anticipos con cargo a rendir:		
Resolución Contaduría General N° 18/12 Anexo I:		
Punto I:		
Inc. b): Incumplimiento relativo al inicio del trámite de otorgamiento.	X	
Inc. c): Falta de registración de la reserva de crédito en el S.J.G.A.	X	
Punto II:		
Inc. 1: Incumplimiento a lo requerido en la nota de solicitud de anticipo con su correspondiente autorizado.	X	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Incumplimiento Normativo	Ejercicio	
	2016	2015
Punto III:		
Inc. 3): Incumplimiento en la remisión del acto administrativo del anticipo con cargo a rendir que autorizó la disposición de fondos y de la orden de pago al Tribunal de Cuentas de la Provincia.	X	X
Inc. 8): Falta de firma de recepción del anticipo en el reverso del libramiento.	X	X
Punto IV:		
Inc. a): Falta de tres presupuestos en los casos en los que el gasto supere el 5% de la compra directa o ausencia de la justificación de la imposibilidad de dar cumplimiento a ello.	X	
Inc. d): Incumplimientos en relación a los proveedores exexceptuados de la inscripción del ProTDF.	X	
Punto V:		
Inc. a) y b): Extemporaneidad en la rendición y remisión de las actuaciones por el responsable del manejo de los fondos a la D.G.A.F. y de ésta a la Auditoría Interna.	X	X
<u>Resolución Plenaria N° 231/2015:</u>		
Art. 2: Incumplimiento en oportunidad de remitir las actuaciones al TCP.		X
<u>Educación:</u>		
<u>Ley Provincial N° 749:</u>		
Art. 51: Incumplimiento a la devolución del aporte estatal recibido en exceso.	X	
Art. 52: Incumplimiento en el pago del F. 931	X	
<u>Salud:</u>		
<u>Ley Provincial N° 956:</u>		
Art. 2: Incumplimiento relacionado al objetivo establecido para los fondos.	X	
<u>Procedimiento Administrativo:</u>		
<u>Ley Provincial N° 141:</u>		
Art. 15: Falta de documentación que acredite derecho o interés que no sea propio.	X	
Art. 21: Excesiva demora administrativa desde el inicio de las tramitaciones, apartándose de los principios de celeridad y eficiencia.	X	
Art. 35: Incumplimiento en lo que se refiere a la recepción de documentación por la mesa de entrada y la obligación de dejar por escrito la fecha en que fue presentado.	X	
Art. 39 y 40: Falta de incorporación al expediente de documentación en original o copia certificada por la autoridad administrativa.	X	
Art. 99: Incumplimiento a los requisitos esenciales del acto administrativo.	X	
<u>Decreto Provincial N° 2242/94 Anexo I:</u>		
Art. 8 y 9: Incumplimientos respecto a la compaginación en los cuerpos de los expedientes.	X	X
<u>Ley Provincial N° 883:</u>		
Apartamiento respecto a la utilización de hojas A4 para todo tipo de papelería oficial.	X	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA (AREF)

La Auditora Fiscal suscribiente informa que "Si bien durante el ejercicio económico 2016, la auditoría no estuvo a cargo de la suscripta, en carácter de Auditora Fiscal de la Agencia de Recaudación Fuegoquina, se ha constatado que no se han detectado observaciones significativas durante el ejercicio 2016. Visualizándose en las Actas de Constatación elaboradas durante el ejercicio que sólo se han efectuado recomendaciones y/o notas".

CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX-TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Las Auditoras Fiscales detallan las observaciones formuladas en el Ejercicio 2016:

- No se ha dado intervención del área de Auditoría Interna, lo cual constituye un apartamiento a la Resolución Contaduría General N° 12/13, Anexo I, Punto 5, b): la cual reza "...Se remitirá expediente a la Auditoría Interna, incorporando el respectivo proyecto de acto administrativo de adjudicación, a fin de elaborar el informe previo, en el cual realizará consideraciones, recomendaciones u observaciones pertinentes, debiendo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cueroo Planario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ser estas ultimas subsanadas o justificadas por la DAF que corresponda o área equivalente...”.

- No se ha especificado la fecha límite en los pedidos de cotizaciones, a los efectos de la presentación de la oferta, tal lo establecido por **Resolución Contaduría General N°12/13, Anexo I, Punto 4, 3° párrafo** la cual reza: *“Las solicitudes de cotización deberán contar con fecha límite para la presentación de las ofertas.”.*
- Incumplimiento al **4° párrafo del Artículo 34 de la Ley Prov. N° 1015**, que reza lo siguiente. *“...todas las convocatorias, cualquiera sea el procedimiento de selección que se utilice, se difundirán por Internet u otro medio electrónico de igual alcance que lo remplace, en el sitio del Órgano Rector, en forma simultanea, desde el día en que se les comience a dar publicidad por el medio específico que se establezca en el presente o en la reglamentación o desde que se cursen las invitaciones y hasta el día de la apertura...”.*
- Apartamiento a lo establecido en el artículo 34, punto 96, segundo párrafo del Decreto 674/11.
- Falta de foliatura en el expediente de la referencia, que las fs. 2 y 3, no se encuentran foliadas, artículo 9°, del Decreto Provincial N° 2242/94.
- Falta de presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal, tal lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 12/13 punto 5, modificado por la Resolución Contaduría General N° 18/13.
- Se verifica incumplimiento al punto 2°, del Anexo I, de la Resolución de Contaduría General N° 12/13, que determina: *“...el área requirente indica las actuaciones mediante la confección de una Nota de pedido... en ella se*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

deberá determinar... el costo estimativo de cada insumo, cantidad y especificación técnicas... deberá corroborarlo y ajustarlo si fuera necesario...".

- Se verifica incumplimiento a lo establecido en el punto 1º del Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 27/12, en cuanto a remitir al control interno en forma previa a la suscripción del acto administrativo de adjudicación, un informe auxiliar del responsable del área o personal designado, detallando como mínimo las etapas ahí contempladas.
- No se verifica cumplimiento a lo establecido en el punto I, Anexo I de la Resolución de Contaduría General 12/13, anexo 1, punto 5, inciso b), la cual establece lo siguiente: "... sera remitido nuevamente a la auditoria interna... el auditor determinara si las observaciones han sido cumplimentadas y correctamente levantadas. Con respecto a las observaciones que no hayan sido subsanadas el auditor evaluara si las mismas no obstan la continuidad del tramite...". Asimismo lo establece la Resolución Plenaria N° 267, de fecha 22/09/2010, en su artículo 11, expresando en su parte pertinente lo siguiente: "... que las actuaciones administrativas no pueden ser intervenidas por este órgano de control externo, hasta tanto no hayan sido subsanadas y levantadas la totalidad de las observaciones efectuadas por la Auditoria Interna...", (el subrayado me pertenece).
- Incumplimiento a lo determinado en el inciso a), artículo 32º de la Ley provincial N° 1015, ello en virtud de no expresar en el articulado de la misma la elección del procedimiento de selección a aplicar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

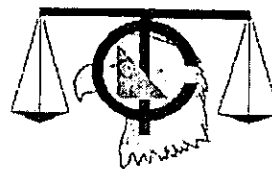
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerno Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

- No se verifica la correspondiente intervención de la Auditoría Interna, incumpliendo lo reglamentado en los artículos N° 97 y 98, de la Ley Provincial N° 495, normado también en la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo 1, punto 1 y en el inciso b), punto 5 del Anexo 1 de la Resolución C.G. N° 13/12.
- Se advierte que en el expediente de la referencia, se ha omitido el envío a este **Organismo de Control** en forma previa a la afectación de fondo lo cual constituye un incumplimiento a la normativa vigente, vulnerando lo establecido por el **Decreto Provincial N° 1122/02, Anexo I, Artículo 109º, 1º párrafo:** el cual reza: “...El control previo o preventivo, reglamentado por el Decreto 2460/2000, se ejercerá por parte del Órgano de Control Externo en el momento del acto que de inicio a la operación que comprometa fondos...”, y la **Resolución Plenaria N° 01/01, Anexo I, Punto 1º, 1º párrafo:** que establece: “...A los fines del contralor preventivo la intervención del Tribunal de Cuentas en los términos del Art. 2º inc. b) y complementarios de la ley 50 y modificatorias se llevará a cabo posteriormente a la emisión del acto Administrativo que disponga la afectación de fondos y al informe de Auditoría o control interno del ente controlado y en forma previa a la emisión de la orden de pago...”.
- Se verifica la suscripción de Resoluciones por agentes sin competencia para ello, lo cual constituye una inconsistencia, por no ajustarse al rango de jerarquía que le permita suscribir Resoluciones, debiéndose en este caso particular ajustarse a lo establecido por el **punto 1.1.6. del Anexo I del Decreto N° 4144/86,** la que permite a autoridades administrativas no superiores, suscribir Disposiciones.

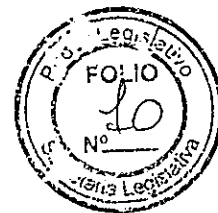


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017-Año del las Energías Renovables"



- La duplicidad del presente expediente con las actuaciones caratuladas: "S/Fideicomiso de Administración e Inmobiliario Ushuaia", sometidas a consulta de este Tribunal de Cuentas el 11/12/15, ambos bajo el N° 234-C.R.P.T.F.-2015, representa un completo apartamiento de los procedimientos administrativos establecidos en la Ley provincial N° 141 y Decreto provincial N° 2242/94, así como de lo normado en el punto 6.2.1.1 del Anexo I del Decreto territorial N° 444/86.
- Conforme a la opinión vertida en el Informe Legal Letra: TCP-C.A N° 173/2016, no consta la intervención del Tribunal de Tasaciones de la Nación, organismo técnico encargado de establecer el valor objetivo de los bienes sujetos a adquisición por el Estado, conforme lo establecido en la Ley nacional N° 21.626 que rige en el ámbito provincial, por aplicación del art. 14 de la Ley de provincialización N° 23.775.
- La Resolución N° 56/2016 C.R.P.T.F. de fecha 17/02/16, por la cual se convoca para el mismo día a la reunión de Directorio, incumple lo establecido en el inciso a) del art. 15° de la Ley Provincial N° 834, en concordancia con la opinión vertida en el Informe Legal Letra: TCP-C.A N° 173/2016.
- Se observa que a la fecha del dictado de la Resolución N° 96/2016 – C.R.P.T.F. (23/02/16), mediante la cual se ordena la imputación del gasto a la partida 4.1.2. por el importe que demandaría la adquisición (art. 3°), no se contaba con crédito presupuestario en dicha partida, toda vez que la modificación presupuestaria recién es efectuada el 25/02/16, a través del dictado de la Resolución N° 081/2016 C.R.P.T.F., incumpliendo lo establecido en el artículo 33° de la Ley Provincial N° 495.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

- Visto la Resolución N° 081/2016 – C.R.P.T.F. de fecha 25/02/16 emitida por el Presidente, mediante la cual se resuelve modificar el presupuesto analítico de gastos de la Caja se verifica que la misma incumple lo normado en el último párrafo del artículo 2° de la Ley Provincial N° 1062, Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, por cuanto debió ser autorizada por el Ministerio de Economía.
- No se desprende la publicación de la Resolución N° 081/2016 – C.R.P.T.F., no tendiendo en consecuencia, efectos en relación a terceros.
- No consta en las actuaciones, el comprobante de compromiso del gasto, incumpliendo lo normado en los artículos 31° y 32° de la Ley Provincial N° 495 y Decreto Provincial N° 1122/02.
- Visto las Resoluciones Nros. 96/16, 102/16, 120/16 y 166/16, todas ellas letra: C.R.P.T.F., no se verifica la inclusión del acto administrativo por el cual el Directorio autorizara el gasto de \$81.000.000,00 más gastos de comisiones y sellados, así como el de aprobación de dicho gasto por parte del Presidente, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 189/2015 C.R.P.T.F.
- En relación al pago efectuado a la orden del “*Martillero Público Basilio Bernat*” mediante cheque n° 2476603 de \$140.000,00 y libramiento de pago N° 167/16 de fecha 04/03/16, el que fuera materializado de acuerdo a lo informado por el Gerente de Administración C.P. José CHAVEZ en el Informe G.A. N° 010/2016 C.R.P.T.D.F. de fecha 04/03/16, este no se condice con lo establecido en el art. 2° de la Resolución N° 102/16 C.R.P.T.F. , que indica el pago de dicha suma en dinero en efectivo. Por otra parte, dicho importe conforme lo indicado en el edicto, debía ser efectuado en el acto de remate.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

- No consta el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso m) del art. 38 de la Ley provincial N° 834, que demuestre que el monto de la adquisición del inmueble destinado a locación, no supera el límite del treinta y cinco por ciento (35%) del total del activo.
- Visto el monto del gasto autorizado en el art. 1° de la Resolución N° 102/16 C.R.P.T.F. de fecha 03/03/16 por la suma de \$ 27.540.000,00, el cual corresponde a la sumatoria de los importes de seña, comisión y sellados, calculados conforme a los porcentajes indicados en el edicto judicial de fojas 8, tomando el precio adjudicado de \$81.000.000,00, se advierte que dicho acto administrativo, en concordancia con lo establecido en el art. 99° de la Ley Provincial N° 141, debió sustentarse no sólo en el Acta de Directorio N° 155/16, sino también en el Acta de Directorio N° 157/16 y Resolución C.R.P.T.F. N° 120/2016, ambas de fecha 03/03/16, considerando que en estas últimas se aprobó el monto excedido al autorizado en la Resolución N° 96/16 C.R.P.T.F.
- Visto el informe suscripto por el Arq. Celso FERNÁNDEZ, este carece de un análisis fundado que sustente el valor ofertado por el organismo y acordado en el Acta de Directorio N° 155, en forma previa a la asistencia en el remate, en concordancia con lo establecido en el apartado f) inciso 3) artículo 26 del Decreto Provincial N° 674/11.
- No se incorporara la documentación relativa a los estudios estructurales a los que habría sido sometido el edificio con informes favorables emitidos por expertos, y de las referencias de precios e índices enunciados por el profesional, en los que sustenta su opinión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerno Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

- Visto el Informe s/n de fecha 17/02/16, suscripto por la Sra. Alejandra G. SANCHEZ de la Gerencia de Negocios e Inversiones, este carece de un análisis fundado que sustente el valor ofertado por el organismo y acordado en el Acta de Directorio N° 155, en forma previa a la asistencia en el remate, en concordancia con lo establecido en el apartado f) inciso 3) artículo 26 del Decreto Provincial N° 674/11. Asimismo, carece de un análisis de los costos (actuales y los futuros que deberían erogarse para la finalización de la construcción), a fin de sustentarse en criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, como también en la proyección de gastos y prestaciones acordadas del ente, y las que potencialmente pudieran acordarse durante el ejercicio, conforme las exigencias establecidas en la Ley Provincial N° 834. Por otra parte, carece de proyecciones en cuanto a la potencial renta que generaría la inversión en los años sucesivos, en función de índices de rentabilidad del mercado u otros y su ventaja en relación con otras inversiones, destacando que los escasos valores referenciados, carecen de documentación de respaldo.
- Considerando la envergadura de la inversión, el Informe N° 009/16 G.A.-C.R.P.T.F. suscripto por el Gerente de Administración C.P. José Antonio CHAVEZ, nada refiere a si luego de efectuada la erogación, el organismo se encuentra en condiciones de cumplimentar los gastos y prestaciones acordadas del ente para el resto del ejercicio, conforme las exigencias establecidas en la Ley Provincial N° 834, así como tampoco si el ente cuenta con fondos disponibles y crédito presupuestario para la culminación de la mejora adquirida.
- No consta en las actuaciones, constancia relativa a la devolución de la suma abonada en concepto de sellado de ley 1%, de pesos ochocientos diez mil



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

(\$810.000,00), que de acuerdo a lo plasmado en el Acta de Directorio N° 157 (fs. 53/54), sería reclamada por el organismo de conformidad con lo establecido en el art. 100 de la Ley Provincial N° 834.

Por medio de la Nota Interna N.º 1171/2017 Letra: TCP-Deleg. CPRPTF, las Auditoras Fiscales suscribientes incorporan información comparativa respecto del Ejercicio Económico 2015. Se transcribe cuadro comparativo:

OBSERVACIONES FORMULADAS		
<u>Detalle de las observaciones relevadas según Informe Contable N° 134/2016" Cuenta General del Ejercicio Económico 2015"</u>		<u>Comparación con ejercicio 2016</u>
Informe Contable N° 134/2016 (Informe Ejecutivo Título 5)	Incumplimientos al quinto párrafo y sexto párrafo del artículo 34° de la Ley Provincial N° 1015.	Se mantiene en el Ejercicio 2016
Informe Contable N° 134/2016 (Informe Ejecutivo Título 5)	Se verifican facturas correspondiente a los proveedores, no conformadas por el agente responsable incumpliendo lo establecido en el punto 5 inciso f), tercer párrafo de la Resolución de Contaduría General N° 12/13.	No se observa en el ejercicio 2016
Informe Contable N° 134/2016 (Informe Ejecutivo Título 5)	Se verifica incumplimiento del punto 2°, del Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 12/13, en cuanto a la confección de una nota de pedido que manifieste la necesidad de la contratación necesarias para el Organismo.	Se mantiene en el Ejercicio 2016
Informe Contable N° 134/2016 (Informe Ejecutivo Título 5)	Se verifica documentación en copia simple, incumpliendo con el artículo 40° de la Ley Provincial 141.	No se observa en el ejercicio 2016 (por cambio de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

		Criterio)
Informe Contable N° 134/2016 (Informe Ejecutivo Título 5)	Se observa incumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo I, punto 1.	Se mantiene en el Ejercicio 2016
Informe Contable N° 134/2016 (Informe Ejecutivo Título 5)	Se verifican intervenciones de la Auditoría Interna extemporáneas, incumpliendo con lo establecido en el punto 5° inciso b) control interno del Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 12/13.	Persiste en el Ejercicio 2016
Informe Contable N° 134/2016 (Informe Ejecutivo Título 5)	Se verifica que no se ha dado cumplimiento al artículo 32° inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.	Se mantiene en el Ejercicio 2016
Informe Contable N° 134/2016 (Informe Ejecutivo Título 5)	Se observa la falta de informe técnico en virtud de lo establecido en el artículo 18° inciso c) de la Ley Provincial N° 1015.	No se observa en el ejercicio 2016
Informe Contable N° 134/2016 (Informe Ejecutivo Título 5)	Se verifica incumplimiento al artículo 32° y al artículo 31° de la Ley Provincial N° 495. Asimismo se verifica incumplimiento a lo establecido en el punto 5° inciso e) "Registración del compromiso y comunicación" e inciso h) "Devengado" de la Resolución de Contaduría General N° 12/13.	Se mantiene en el Ejercicio 2016



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

El Auditor Fiscal suscribiente detalla las observaciones formuladas en el Ejercicio 2016 en el marco del Control Preventivo. En lo que respecta al Control Posterior agrega: *"Durante el ejercicio analizado, no se han realizado observaciones sustanciales con carácter relevante y significativo. Asimismo, se informa que de acuerdo a las observaciones que responden a características meramente formales, no resultan significativas siendo éstas subsanadas por el cuentadante"*.

Control Preventivo

Grado de ocurrencia:

Alto: Convenio Colectivo de Trabajo 36/75 artículo 33º: Demoras en la entrega de ropa de trabajo del personal de la DPE, según la fecha establecida en la norma.

Medio: Ley 495 Título VI y Resolución Contaduría General N° 12/13 Anexo I punto 5.b): Falta de intervención de la Unidad de Auditoría Interna.

Bajo:

- Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34º: Falta de integración de garantía de adjudicación.
- Ley Provincial N° 1015 artículo 34º: Falta de incorporación de constancias de publicación y/o difusión de las contrataciones.
- Decreto Reglamentario N° 1122/02 artículo 31º inc. 4: Falta de comprobante de imputación preventiva previo a efectuarse el llamado a la contratación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

- El resto de las observaciones realizadas en el período 2016 responden a características meramente formales, siendo éstas subsanadas por el cuentadante.

Mediante Nota Interna N.º 1205/2017 Letra: TCP-DPE el Auditor Fiscal Subrogante firmante expresa que *“de las observaciones realizadas en el ejercicio bajo análisis, se puede verificar que la siguiente se repite en el ejercicio 2015”* y transcribe las siguientes a continuación:

- Incumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial N.º 1015 artículo 34), en cuanto a la falta de incorporación de las constancias de Difusión de las contrataciones.
- Incumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N.º 674/11 art.34, punto 24 en cuanto a la falta de constancia de integración de la garantía de adjudicación.
- Demoras en la entrega de la ropa de trabajo del personal de la DPE, según la fecha establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.
- Incumplimiento a lo normado por la Ley N.º 495 Título VI y Resolución Contaduría General N.º 12/13 y Anexo I punto 1 de la Resolución Plenaria N.º 01/01, en lo que refiere a la falta de intervención de la Unidad de Auditoría Interna.
- Inobservancia de lo establecido en el art 30º ley N.º 141: *“Los escritos serán redactados en idioma nacional, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas”*
- No obra en las actuaciones la debida justificación del encuadre legal dado a la contratación (Art. 18, inc. c) ley N.º 1015)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

- Imputaciones presupuestarias preventivas insuficientes en función del monto contratado, en incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 495 y su decreto reglamentario.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Los Auditores Fiscales suscribientes informan lo relevado durante el ejercicio 2016 expresando en el cuadro que se expone a continuación las observaciones relevantes y significativas y su grado de ocurrencia en el marco del Control Preventivo:

Observación	Grado de Ocurrencia		
	Alto	Medio	Bajo
Intervención del órgano de Auditoría Interna.	X		
Ley Provincial N° 1015 artículo 27 en cuanto a la comunicación a los proveedores.	X		
Resolución Plenaria N° 01/01 Anexo I Punto 1 en cuanto a la remisión de las actuaciones a esta oficina de Control.		X	
Decreto Provincial N° 674/11 Art. 34° punto 56 en relación al informe avalado por autoridad competente.		X	
Resolución Contaduría General N° 12/13 Anexo I, punto I, Punto 5 inciso f) respecto a la conformidad de la factura.			X
Ley Provincial N° 1015 artículo 34 en cuanto a la falta de difusión de la contratación.			X

Asimismo informan "... El resto de las observaciones realizadas en el período 2016 responden a características meramente formales, siendo ellas subsanadas por el cuentadante...".

En relación al cuadro comparativo de Observaciones relevantes entre los ejercicios 2015 y 2016, se exponen en el cuadro a continuación:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Incumplimientos Normativos	2015	2016
Contrataciones en General:		
Falta de difusión de la contratación Ley Provincial N° 1015 art. 34° y al D.P. N° 79/15.	x	x
Incumplimiento relacionado con el informe avalado por autoridad competente, art. 34° Punto 56 de Decreto Provincial N° 674/11		x
Falta constancias de Certificado de Cumplimiento Fiscal, según Resolución de Contaduría General 12/13, en su punto 5 – A del Anexo I.	x	
No se justifica el encuadre legal del gasto en el marco de la Ley 1015, Art. 18, Inc g).	x	
Falta de constancia del cargo patrimonial, según Resolución Contaduría General N° 12/13 punto 5) inc. d).	x	
Incumplimiento al artículo 25 de la Ley 1015 en relación al certificado de ProTDF.	x	
Ley Provincial N° 1015 artículo 27 en cuanto a la comunicación a los proveedores.		x
Resolución Contaduría General N° 12/13 Anexo I punto I punto 5 inciso f) respecto a la conformidad de la factura.		x
Intervención del Órgano de Auditoría Interna.		x
Ausencia del Acto Administrativo aprobando el pliego de bases y condiciones tal lo establecido en el art. 32 inc a) de la Ley N° 1015	x	
Incumplimiento al Decreto Reglamentario N° 674/11 en su Punto 54 respecto al cuadro comparativo de precios.	x	
Incumplimientos a las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.	x	
Procedimiento administrativo:		
Incumplimiento en relación a la forma de salvar un escrito de acuerdo al Artículo 30° de la Ley 141.	x	
Resolución Plenaria N° 01/01 Anexo I punto I en cuanto a la remisión de las actuaciones a esta Oficina de Control.		x

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

El Auditor Fiscal a cargo ha expuesto las siguientes observaciones:

- Se verifica incumplimiento a lo previsto en la Resolución Contaduría General 12/143 anexo 1, punto 5, inciso b), como así también lo establece en su punto 2, la resolución Plenaria N° 01/2001.
- Incumplimiento a lo establecido en el punto 2 del Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 12/13. Asimismo se incumple con el pto. 3 del Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 12/13, no verificándose la correspondiente autorización con firma y sello del funcionario competente.
- Se verifica incumplimiento al quinto párrafo del artículo 34° de la Ley provincial N° 1015, que reza lo siguiente: “... todas las convocatorias, cualquiera sea el procedimiento de selección que se utilice, se difundirán por Internet u otro medio electrónico de igual alcance que lo remplace, en el sitio del órgano rector, en forma simultánea, desde el día en que se les comience a dar publicidad por el medio específico que se establezca en el presente o en la reglamentación o desde que se cursen las invitaciones y hasta el día de la apertura...”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

- Se verifica incumpliendo a la Resolución Contaduría General N° 04/15, Anexo I, punto 4, inciso a), primer párrafo, en cuanto a la confección del formulario de cotización en el sistema correspondiente.
- Se verifica incumpliendo a la Resolución Contaduría General N° 04/15, Anexo I, punto 4, inciso a), segundo párrafo, incumpliendo con la publicación de la solicitud de cotización en el sitio web de la Provincia creado a tal efecto.
- En las presentes actuaciones, se verifica a fs. 27, autorización sin especificar el tipo de procedimiento de selección tal lo estipulado en la Ley provincial N° 1015, artículo 32°, inciso a).
- Se verifica incumplimiento al punto 2, Anexo I, de la Resolución de Contaduría General que determina: *"el área requirente indica las actuaciones mediante la confección de una Nota de pedido... en ella se deberá determinar... el costo estimativo de cada insumo, cantidad y especificación técnicas.. deberá corroborarlo y ajustarlo si fuera necesario..."*
- Se verifica Imputación extemporánea del gasto en la etapa de ejecución del devengado respecto del acto administrativo de autorización del gasto, incumpliendo la Resolución Plenaria N° 204/15 la cual establece que el devengado debe ser emitido inmediatamente posterior al acto administrativo que aprueba el gasto, y el artículo 31 del Decreto N° 1122/02.
- Se deberá acreditar la personería del responsable de la firma adjudicada, agregando en tal sentido, los instrumentos certificados que acrediten el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

carácter y facultades del firmante, de la Orden de Compra N° 07/2016 a fs. 43.

- Se observa el encuadre legal del último considerando de la Resolución D.P.P N° 448/16, obrante a fs. 55, respecto de la facultad del suscripto para emitir el presente acto, en virtud de que el artículo 6° de la Ley N° 69, faculta únicamente al Presidente a delegar sus atribuciones en el Vicepresidente. Se emitió respecto del tema que nos ocupa por un lado Informe Legal N° 79/2015, de fecha 23/04/2015, suscripto por la Dra. Griselda LISAK, expresando lo siguiente: *“...el reemplazante del Presidente es el Vicepresidente, no teniendo amparo normativo la designación por parte de estos, de otro empleado para subrogar el cargo mencionado...”*. Asimismo se emitió la Resolución Plenaria N° 206/2012 que expresa lo siguiente: *“...sin perjuicio del tipo de nulidad, en el caso cabía la posibilidad de ratificación por el Presidente del ente, una vez reintegrado a sus funciones, de los actos administrativos emitidos por el Director en ejercicio de la presidencia...”*.
- Se verifica incumplimiento al inciso c), artículo 18 de la Ley provincial N° 1015, en cuanto a la falta en las presentes actuaciones de un informe técnico emitido por autoridad competente que acredite **fehacientemente** la inexistencia de sustitutos convenientes y las razones de la conveniencia invocada.
- La factura de compra de servicios a fs. 28 no cumple con lo establecido por la Resolución Contaduría General N° 12/13, párrafo 2, inciso F), Punto 5, que determina que: *“las facturas y en su caso los remitos, deberán ser presentados en la mesa de entrada de la jurisdicción que*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

solicito el bien o servicio, debiendo dicha mesas de entradas dejar constancia de su ingreso en la documentación mencionada."

- Se observa que la Resolución DPP N° 616/16, incorporada a fs 157/159, de fecha 04/08/2016, implica un reconocimiento del gasto, en virtud de la tramitación extemporánea, en cuanto al dictado del acto administrativo que autoriza la prórroga por el servicio, toda vez que el comienzo de la misma fue efectuado con anterioridad a su emisión (29/07/2016 hasta el 29/08/2016).
- Debe resaltarse que la figura de "Reconocimiento del gasto" fue derogada como consecuencia de la observación legal efectuada por éste Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N° 43/03, emitiéndose la **"Resolución Subcontador General N° 02/03, Artículo 1º**, que reza *"Derogar el punto B.6. "Reconocimiento del Gasto" de la Resolución de la Contaduría General N° 006/02."*
- Se observa incumplimiento por el área requirente, en cuanto al costo estimativo del insumo según lo establecido por la Resolución Contaduría General N° 12/13, Anexo I, Punto 2, que determina que: *"si bien el sistema arroja un precio para cada insumo, el área requirente deberá corroborarlo y ajustarlo si fuera necesario."*
- Se observa que la factura de compra obrante a fs. 44 y los Tiques Facturas obrantes a fs. 47/51 no cumplen con lo establecido por la Resolución Contaduría General N° 12/13, párrafo 2, inciso F), Punto 5: *las facturas y en su caso los remitos, deberán ser presentados en la mesa de entrada de la jurisdicción que solicito el bien o servicio, debiendo dicha mesas de entradas dejar constancia de su ingreso en la*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

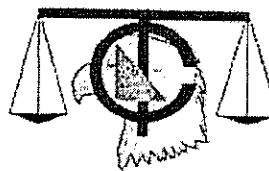
Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cueroo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

documentación mencionada... y párrafo 3, inciso F), Punto 5: las facturas y en su caso los remitos deberán ser conformados por el agente de planta permanente receptor dejando constancia de la fecha y lugar en que dicha conformidad se practica...”

- No se verifica adjunto los instrumentos certificados que acrediten el carácter y facultades de los firmantes, de la Orden de Compra N° 18/2016 y N° 17/2016 obrantes a fs. 37 y fs. 38 respectivamente.
- Se verifica que la tramitación de las actuaciones es extemporánea, toda vez que la entrega del informe obrante a fs. 69 fue efectuado con posterioridad al procedimiento de selección para determinar el medio a contratar incumpliendo lo determinado en la Resolución TCP N° 12/96, Anexo I, Apartado A.
- Se observa que a fs. 43 la Orden de compra N° 15/2016 suscripta por el Proveedor se encuentra sin fecha.
- Se verifica incumplimiento a lo establecido en el párrafo 1, punto 3 de la Resolución Contaduría General N° 12/13: “...*La Nota de Pedido será remitida al funcionario político de la repartición que corresponda a efectos de su autorización; la que se completará con su firma, sello y fecha...*” (el subrayado me pertenece), ello en virtud de la Nota N° 777/16 obrante al pie de fojas 2, suscripta por el Sr. Presidente Lic. Néstor R, LAGRAÑA, en carácter de pase.
- Se verifica incumplimiento a lo determinado en el segundo párrafo del inciso a), punto 1, Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 11/11, que determina: “... *se deberá comunicar mediante correo electrónico o nota al responsable del banco de la provincia de Tierra del Fuego de la gestión de seguros de la Provincia, a fin de solicitar*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

una estimación del gasto que genere la cobertura. Seguidamente, registrara la imputación preventiva del crédito presupuestario en SIGA...", ello en virtud de la fecha de la reserva de crédito obrante a fs. 50.

- Se observa extemporaneidad en la remisión de las actuaciones a este Órgano de Control, toda vez que ya se encuentra suscripta la Resolución DPP N° 1049/16 obrante a fs. 54/55, incumplimiento lo determinado en el cuarto párrafo del inciso a), punto 2, Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 11/11.
- Visto la Resolución DPP N° 900/2016, que en su artículo 3° fija un monto como presupuesto oficial de \$216.000,00 al igual que en las invitaciones enviadas a los proveedores obrantes a fs. 21/25, (si bien esto se subsana con la Resolución DPP N° 956/2016 a fs. 27 la cual modifica el Presupuesto oficial estableciéndolo en la suma de \$370.000,00, circularizando dicha modificación de a fs. 28/32 a los proveedores invitados), se observa que la publicación y difusión de la Licitación de la referencia, fue efectuada en el marco de la Resolución DPP N° 900/2016 según fs. 19/20 obrando a fs. refolio 72/75 publicación en el diario con el presupuesto oficial que posteriormente fue modificado, verificándose una alteración en la gestión de la contratación, sin tener en cuenta las particularidades del principio de Concurrencia e Igualdad descriptos en el Inciso b), artículo 3 de la Ley Provincial N° 1015. Lo anterior con el objeto de que las expectativas de todos los invitados y/o interesados en acudir a la licitación no se vean

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

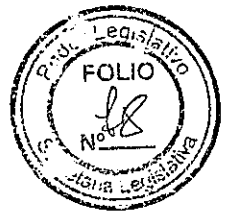
Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

defraudadas, en particular, las de aquellos que omitieron su participación inicial debido a la condición ulteriormente modificada.

- No se verifica la correspondiente intervención de la Auditoría Interna, incumpliendo lo reglamentado en los artículos N° 97 y 98, de la Ley Provincial N° 495, normado también en la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo 1, punto 1 y en el inciso b), punto 5 del Anexo 1 de la Resolución C.G. N° 13/12. Sin perjuicio de adjuntar a fs. 317 copia de la licencia anual del Auditor Interno, se emitió respecto del tema que nos ocupa el Acuerdo Plenario N° 2401 que determino en su momento, para otro Organismo lo siguiente: *"...la ausencia de intervención de auditoría interna es reprochable al Presidente del IN.FUE.TUR., toda vez que al encontrarse el agente a cargo de esa función de licencia por enfermedad, aquél debió prever el cumplimiento de la mentada función por otro agente o, en su caso, informar de esta situación al Contador General de la Provincia, ello en función de lo dispuesto en los arts. 96, 97 y 98 de la Ley Provincial N° 495..."*, *"... Por el contrario, en modo alguno, la ausencia del Auditor Interno por enfermedad justifica la omisión por parte del IN.FUE.TUR. del control interno de sus actuaciones, ya que ésta constituye una función del órgano estatal (Auditoría Interna) en este caso, independientemente del agente que desempeñe esa tarea. No es el Agente la "Auditoría Interna", sino que ésta existe independientemente del agente que cumpla la función propia de aquélla. Así las cosas, la licencia por enfermedad del agente que cumple las funciones de Auditor Interno, no exime la responsabilidad del IN.FUE.TUR. por la falta de control interno de las actuaciones..."*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año del las Energías Renovables"

- Se verifica extemporaneidad en el envío de las actuaciones para la intervención de ésta instancia de control, incumpliendo lo establecido primordialmente el artículo 109 del Decreto provincial N° 1122/2002 y la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01 Anexo, I Punto.1, toda vez que el gasto se encontraría en la etapa de ejecución a la fecha de la presente intervención.

Por medio de la Nota Interna N.º 1144/2017 Letra: TCP-Deleg. DPP, el Auditor Fiscal suscribiente incorpora información comparativa respecto del Ejercicio Económico 2015. Se transcribe cuadro comparativo:

DETALLE DE OBSERVACIONES SEGÚN IC N.º 132/2015-		COMPARACIÓN EJERCICIO 2016
Informe Ejecutivo -Titulo 4 - Información Adicional - 1)	Falta de funcionamiento de un sistema integral e integrado de registraciones contables, patrimonial, financiera y presupuestario, compatible con los sistemas que integran la Administración Central, y se instale la Contabilidad Patrimonial con Planes de Cuentas y Manuales único, incumpliendo lo establecido en el artículo 84º de la Ley Provincial N° 495.	Persiste parcialmente – se está trabajando en la implementación de un sistema informático nuevo
Informe Ejecutivo -Titulo 4 - Información Adicional - 2)	Se observa la falta de Auditoria Interna en lo que respecta a recursos incumpliendo lo establecido en el artículo 97º de la Ley Provincial N° 495.	Persiste durante el ejercicio 2016
Informe Ejecutivo -Titulo 4 -	Se observa de manera global prever con prudencial anticipación los	Persiste durante el ejercicio 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

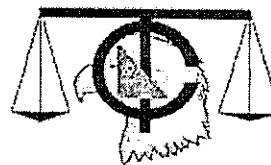
Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cueroo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

Información
Adicional - 3)

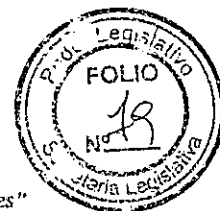
vencimientos en general como así también, y en caso de ser necesaria, su correspondiente renovación y/o continuidad de las prestaciones de servicios, habiéndose verificado en varias oportunidades, dicha irregularidad en el análisis de los expedientes durante el ejercicio 2014.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

El Auditor Fiscal suscribiente informa que *"Durante el ejercicio 2016 se han realizado al Organismo observaciones de todo tipo, recurrentes la mayoría de ellas, referidas a incumplimientos de la Res. C.G. N° 12/13, incumplimientos a la Ley Provincial N° 1015, falta de intervención de Auditoría Interna, presentación de documentación en copia simple, incumpliendo la Ley N° 141, falta de registración de las etapas del gasto, como exige la Ley N.º 495 y su Decreto Reglamentario, ausencia en el acto administrativo de aprobación del gasto de la partida presupuestaria afectada, diferencias entre cantidades solicitadas con las órdenes de compra, procedimientos de contratación no contemplados en la normativa vigente, etc"*.

Por medio de la Nota Interna N.º 1259/2017 Letra: TCP-Deleg. DPV, el Auditor Fiscal suscribiente incorpora información comparativa respecto del Ejercicio Económico 2015. Se transcribe cuadro comparativo:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

OBSERVACIONES FORMULADAS	
DETALLE DE LAS OBSERVACIONES S/ I.C. N° 213/18 ANALISIS DE LA CUENTA EJERCICIO 2015	COMPARACION CON EJERCICIO 2016
El acto administrativo no posee todos los elementos necesarios (fecha, firma), vulnerando lo establecido en el Art. 99° de la Ley 141.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Incumplimiento a la Resolución CG N° 12/13, Anexo I, punto 3 relativo al comprobante de imputación presupuestaria del gasto en la etapa preventiva.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Incumplimiento a la Resolución CG N° 12/13, Anexo I, punto 5, Inc e) y Ley 495 Art. 32, relativo al comprobante de imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Se observan convenios que incumplen los procedimientos administrativos de contratación y autorización por parte del responsable pertinente, y con lo establecido en la RP N° 34/98, Anexo I, punto b.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
En virtud de la "Addenda al Contrato de Locación de Servicios", registrada como Convenio N° 786/15, ratificada mediante Resolución DPV N° 132/15, se desprende del expediente diferentes fechas de inicio de la contratación.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
No obra la intervención de la Auditoría Interna, incumpliendo lo establecido en la Resolución de Contaduría N° 12/13, Anexo I, Punto 5 j).	Persiste durante el ejercicio 2016
No obra en el expediente documentación que acredite la especialidad requerida en el Art. 73 inc 2 de la Constitución Provincial.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
No obra el comprobante de imputación presupuestaria del gasto en la Etapa del Devengado exigido por la Resolución CG N° 12/13, Anexo I, apartado 5 Punto h) y la Ley N° 495 en sus Art. 31 y 32.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
No consta la intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego, en lo atinente a la legalización correspondiente al informe emitido en carácter de Contador Externo de DPV, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 191 (del ejercicio de las profesiones de ciencias económicas) Art. 12° y reglamentaciones.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Se observa ausencia de la intervención de la Dirección de Patrimonio y Seguros (o área equivalente), vulnerando lo establecido en el punto 5 i) del Anexo I de la Resolución CG N° 12/13	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Incumplimiento a lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 141, puesto que la documentación agregada se encuentra en copia simple.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Incumplimiento a la Resolución Plenaria N° 34/98, Anexo I, apartado b), atento a la falta de estipulación del lugar donde se ha llevado a cabo la prestación del servicio.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
De la lectura del Acto Administrativo, que aprueba y justifica el gasto, se desprende de su articulado que el mismo se imputa al ejercicio 2014 vulnerando lo establecido en la Ley 495 art. 41.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
El comprobante de imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso definitivo, se imputa al ejercicio 2014, incumpliendo lo establecido en Ley 495, Art. 41.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
No obra la documentación que acreditó los pagos a la AFIP por el periodo de contratación según la Resolución DPV N° 132/15 y Convenio registrado bajo el N° 786/15.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Falta de incorporación de los certificados de inscripción en el PROTDF, incumpliendo lo normado en el punto 5-a de la Resolución de Contaduría N° 12/13.	Persiste durante el ejercicio 2016
Falta de incorporación de los certificados de Cumplimiento Fiscal, incumpliendo lo normado en el punto 5-a de la Resolución de Contaduría N° 12/13.	Persiste durante el ejercicio 2016
Se observa la remisión de expedientes en forma extemporánea al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo normado por la Resolución Plenaria N° 01/01.	Persiste durante el ejercicio 2016



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año del las Energías Renovables"



FISCALIA DE ESTADO

La Auditora Fiscal suscribiente informa que "No se efectúa mención, debido a que no obran observaciones significativas", habiendo sido informado de la misma forma para el Ejercicio 2015.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Auditor Fiscal firmante informa las siguientes observaciones:

1. Se verifican modificaciones a los importes originales solicitados para el otorgamiento de prestamos por parte del organismo, sin la inclusión de comprobante contable ni acto administrativo que reconozca la diferencia.

Estado: Se obtuvieron descargos del reparo observado incorporando al expediente el acto administrativo correspondiente, efectuando el **levantamiento** de la observación.

2. Se omite en las actuaciones la inclusión del comprobante de publicación en la página oficial, del llamado a Contratación Directa I.P.V. tal lo establecido en el Art. 34 de la Ley Provincial N° 1015.

Estado: Atento a lo indicado en Informe N° 486/16 Letra: IPV – AT incorporado a fin de dar respuesta, se **levanta** la observación.

3. Se han comprobado incumplimientos en relación al Pliego de Bases y Condiciones respecto de las adjudicaciones de obras, entre ellas podemos destacar:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

a) Se ha verificado que no se han incorporado a las distintas actuaciones las correspondientes constancias de entrega de insumos de la empresa Contratista, previstos en los Pliegos de bases y Condiciones, requiriendo que se informen aquellos que se encuentran pendientes de entrega según corresponda.

Estado: Se trata de un apartamiento normativo que **subsiste**, en virtud de que el organismo bajo análisis no ha remitido a este Órgano de control los respectivos Informes o documentación que acredite que se ha dado cumplimiento a lo requerido por el Pliego de Bases y condiciones.

b) Se observo el apartamiento de los establecido en el Art. 36 de la Ley N° 13.064, respecto de la documentación laboral exigida en la presentación de las Actas de Medición y sus correspondientes Certificados de Obra.

Estado: En este caso se trata de apartamientos que fueron subsanados mediante la remisión de la documentación faltante a este organismo de control, dando como resultado el **levantamiento** de dichas observaciones.

c) En varias intervenciones se ha verificado la falta de incorporación de las correspondientes Pólizas de Seguro contra incendio y/o todo riesgo, en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones. A su vez, se ha constatado que no se ha incorporado el Dictamen Jurídico que respalde la validez de las pólizas solicitadas, a fin de verificar si las mismas cumplen con los requisitos formales en la materia y con las coberturas solicitadas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017-Año del las Energías Renovables"



Estado: Estamos frente a un apartamiento normativo frecuente por parte del organismo, el cual **persiste** en el tiempo. Se ha constatado que un alto porcentaje de los expedientes con este incumplimiento no han sido nuevamente remitidos a este Tribunal, a modo de verificar que se han adjuntado las pólizas y/o Dictámenes Jurídicos solicitados, a fin de levantar los reparos formulados.

4. Se han verificado incumplimientos a requerimientos de incorporación de las Pólizas de Seguro de Garantía de Ejecución de Contrato y sus Dictámenes Legales respectivos a Redeterminaciones de Precios, dando como resultado, por su recurrencia el carácter de observación.

Estado: La presente observación fue **subsana**da, no obstante cabe destacar que el presente incumplimiento persiste en el tiempo, y en muchos casos hasta tanto no se da el carácter de observación, no dan cumplimiento a los requerimientos efectuados.

5. Se ha observado la falta de incorporación del acto administrativo o documento que avale o autorice la subcontratación de personal afectado a la obra contratada mediante Licitación Pública IPV OBRAS N° 01/2014.

Estado: Dicha observación fue **subsana**da debido a la incorporación en dichas actuaciones de la Resolución IPV N° 2091 que autoriza la subcontratación de personal afectado a obra.

6. En la tramitación de una contratación directa, se observó la extemporaneidad en las reservas de crédito respecto de la factura,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

incumpliendo lo establecido en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 495 y el Anexo I -- Punto 5 -- Inciso e) de la Resolución de Contaduría General N° 12/13.

Estado: Se trata de un apartamiento normativo de carácter **insalvable**, sin posibilidad de ser revertido en virtud de que se trata de un incumplimiento relacionado a la oportunidad.

7. Se ha verificado la remisión extemporánea de actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, tratándose de un incumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/2001 - Anexo I - Punto 1. Decreto N° 1122/02, reglamentario de Ley Provincial N° 495, Artículo 109.

Estado: Se trata de un apartamiento normativo de carácter **insalvable**, sin posibilidad de ser revertido en virtud de que se trata de un incumplimiento relacionado a la oportunidad.

8. Se observó respecto de contratos de locación de servicios, el incumplimiento de lo establecido en el Inc. 2, del Art. 73 de la Constitución Provincial, en cuanto al requisito de especialidad.

Estado: En este caso la observación formulada se **mantuvo**, elevando la misma a Secretaría Contable de este organismo de control para su consideración.

9. Se verificó la realización de reservas de crédito por un importe insuficiente para realizar el llamado a Licitación Privada N° 3/2016, al ser menor al correspondiente al presupuesto oficial. Además de no adecuar dichas reservas a las presentadas por los oferentes, incluso



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

luego de realizada la preadjudicación. Por otro lado, se observó la falta de incorporación de la documentación que detalla el cálculo utilizado para determinar el Presupuesto Oficial.

Estado: En primer lugar, respecto de la reserva de crédito insuficiente, la observación fue **subsanada**, debido a que se incorporó documentación de la cual se desprendería que la reserva incorporada al expediente correspondía al ejercicio en vigencia, resultando el saldo restante correspondiente al ejercicio siguiente. En segundo lugar, se consideró **insalvable** la observación correspondiente al cálculo del Presupuesto oficial, en virtud de la instancia en que se encontraban las referidas actuaciones.

10. Se verifica el incumplimiento en expedientes correspondientes a redeterminaciones de precios, de lo establecido en el inciso 9 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 07/2003, respecto de la presentación de Nota de solicitud de intervención de este órgano de control, suscripta por la máxima autoridad del organismo comitente. No obstante, lo establecido en los artículos 5° y 7° de la mencionada normativa, respecto de la insuficiencia de la documentación que debe incorporar el comitente para la remisión al Tribunal de Cuentas.

Estado: se trata de un apartamiento normativo de carácter **insalvable**, sin posibilidad de ser revertido en virtud de que se trata de un incumplimiento relacionado a la oportunidad.

11. Se constata el incumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Provincial N° 141, toda vez que obra en las actuaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

documentación sin autenticar.

Estado: En este caso se trata de observaciones **subsanales**, pero recurrentes en las tramitaciones del organismo.

12. Se observa la realización de actos administrativos de contratación de servicios sin indicación de la partida presupuestaria a la que se deben imputar. Además se resalta que del análisis de las tramitaciones surge documentación que indica la imputación de dichos gastos de contratación a la partida presupuestaria 4.42.421/3.6 CONTRATOS, no correspondiendo la naturaleza de la contratación con la partida imputada, ya que la misma es análoga a un gasto por los servicios necesarios para cumplir con los objetivos del organismo.

Estado: Se realizaron descargos respecto de la imputación presupuestaria en la partida pertinente, por lo que se procedió a **levantar** la observación oportunamente realizada, recomendando su correcta imputación en futuras tramitaciones.

13. Se deberán indicar los motivos que justifiquen el incumplimiento de los Planes de Trabajos, o en caso de corresponder aplicar la multa establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Estado: En estos casos se incorporaron Resoluciones modificatorias de los Planes de Trabajo, **subsanaando** las observaciones. Sin embargo, dichos actos administrativos aprueban de manera retroactiva los nuevos planes de trabajo, por lo que deberían aclarar el reconocimiento por el periodo ya transcurrido de obra al momento de la emisión de los mismos.

14. Se ha verificado en actuaciones que el ejercicio de la Presidencia del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

I.P.V. ha sido "cedido" transitoriamente a agentes del organismo a través del dictado de Resoluciones, de la cual no surgiría un Dictamen Jurídico del Instituto que fundamente su viabilidad jurídica. Concluyendo que el reemplazante del Presidente del IPV es el Vicepresidente, no teniendo amparo normativo la designación por parte de éstos, de otro empleado del Instituto para subrogar el cargo mencionado.

Estado: La presente observación se ha realizado en varias oportunidades en actuaciones remitidas a este órgano de control. Por otro lado, se destaca que los expedientes intervenidos con la observación bajo análisis no han sido remitidos en su totalidad para efectuar el levantamiento de las observaciones.

Se ha realizado un análisis comparativo respecto de las observaciones detectadas en el ejercicio 2015, el cual se plasma en el cuadro que se transcribe a continuación:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

OBSERVACIONES FORMULADAS

DETALLE DE LAS OBSERVACIONES S/ I.C. N° 213/16 ANALISIS DE LA CUENTA EJERCICIO 2016		COMPARACION CON EJERCICIO 2016
Informe Ejecutivo – Título 5 – Inciso a) – Punto 1.	Remisión extemporánea de actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Resolución Plenaria N° 01/2001 - Anexo I - Punto 1.	Persiste durante el ejercicio 2016
Informe Ejecutivo – Título 5 – Inciso a) – Punto 2.a)	No se han incorporado las correspondientes constancias de entrega de insumos de la empresa Contratista, previstos en los Pliegos de bases y Condiciones.	Persiste durante el ejercicio 2016
Informe Ejecutivo – Título 5 – Inciso a) – Punto 2.b)	Falta de incorporación de las correspondientes Pólizas de Seguro contra incendio y/o todo riesgo, y Dictamen Jurídico que respalde la validez de las pólizas solicitadas.	Persiste durante el ejercicio 2016
Informe Ejecutivo – Título 5 – Inciso a) – Punto 3.a)	Se ha detectado que el porcentaje indicado para el avance físico acumulado no es coincidente con el previsto en el Plan de trabajos aprobado mediante Resolución del I.P.V. en varias oportunidades.	Persiste durante el ejercicio 2016
Informe Ejecutivo – Título 5 – Inciso a) – Punto 3.b)	Se ha verificado que algunos Planes de Trabajo no identifican los porcentajes totales de avance por mes y acumulados, dificultando la tarea de control.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Informe Ejecutivo – Título 5 – Inciso a) – Punto 3.c)	Se observó la falta de incorporación de Planes de trabajo aprobados mediante Actos administrativos de la autoridad competente.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Informe Ejecutivo – Título 5 – Inciso a) – Punto 3.d)	Se advirtió el incumplimiento a los plazos de ejecución según Planes de Trabajo aprobados, en algunos casos se efectuó la observación correspondiente y en otros se requirió que informe las causas de dicha omisión. Se solicitó se informen las razones por las cuales se encuentra atrasada la obra respecto del Plan de Trabajos aprobado.	Persiste durante el ejercicio 2016
Informe Ejecutivo – Título 5 – Inciso a) – Punto 4.	Se observó el incumplimiento al Decreto N° 674/11, en su artículo 34, punto 67, apartado b), toda vez que la prórroga del plazo del contrato de locación de servicios excede el previsto en la normativa indicada.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Informe Ejecutivo – Título 5 – Inciso a) – Punto 5.	Se ha observado que conforme surge de lo resuelto por el Acuerdo Plenario N°2476/2014 en su Artículo 2° y Resolución Plenaria N°168/14, corresponde utilizar las figuras establecidas en la Ley Nacional N°13.064, dejando de lado la figura de "Neutralización de Plazo de Obra" por no estar reglamentada por parte del Ministerio de Infraestructura.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Informe Ejecutivo – Título 5 – Inciso a) – Punto 6.	Se observó la Licitación Pública N°12-2014-Pavimentación Ira. Etapa – Urb. Barrio Malvinas Arg. - Río Grande (Expte 2130-14) por haberse vulnerado los principios de igualdad y concurrencia, al modificarse el presupuesto oficial una vez abiertas las ofertas, y por haberse preadjudicado por encima del Presupuesto oficial fijado en el pliego.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Informe Ejecutivo – Título 5 – Inciso a) – Punto 7.	Se observa la preadjudicación de una obra sin encontrarse debidamente justificada ni motivada, por cuanto no se ha acreditado con las constancias obrantes en las actuaciones que la oferta presentada por la contratista sea la más conveniente en los términos del Artículo 18 de la Ley Nacional 13.064, vulnerando el principio de igualdad de los oferentes.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Informe Ejecutivo – Título 5 – Inciso a) – Punto 8.	Se ha verificado en actuaciones que el ejercicio de la Presidencia del IPV ha sido "cedido" transitoriamente a agentes del organismo, a través de Resoluciones que carecen de Dictamen que analice su viabilidad jurídica.	Persiste durante el ejercicio 2016



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

INFUETUR

El Auditor Fiscal firmante expresa que del análisis realizado y expuesto en el informe surgen las observaciones que se transcriben a continuación:

- Se verifican facturas correspondiente a los proveedores, no conformadas por el agente responsable incumpliendo lo establecido en el punto 5 inciso f), tercer párrafo de la Resolución de Contaduría General N° 12/13.
- Intervención de Auditoría Interna: Incumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N°1122/02 Anexo I, artículo 109, primer párrafo, el cual reza: *"el control previo o preventivo reglamentado por el Decreto 2460/00, se ejercerá por parte del órgano de control externo en el momento del acto de inicio a la operación que comprometa fondos"* y la Resolución Plenaria N°01/01, anexo I, punto 1, primer párrafo.
- Asimismo, sin perjuicio del incumplimiento antes mencionado, se ha puesto en conocimiento al Sr. Presidente del In.Fue.Tur., que: el Acuerdo Plenario N°2401, determinó para este mismo organismo, que *"...la ausencia de intervención de auditoría interna es reprochable al presidente del IN.FUE.TUR., toda vez que al encontrarse el agente a cargo de esa función de licencia por enfermedad, aquel debió prever el cumplimiento de la mentada función por otro agente o, en su caso, informar de esta situación al contador General de la Provincia, ello en función de lo dispuesto en los artículos 96, 97 y 98 de la Ley Provincial 495.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

- Por último, se observó en reiteradas ocasiones en el periodo bajo análisis, el incumplimiento a la Resolución N°12/13 de la Contaduría General, punto 5 b), el cual establece que en el caso de haber observaciones o requerimientos por parte de la auditoría interna, el auditor lo pondrá en conocimiento del área involucrada a los efectos de que den respuesta o bien saneen las observaciones efectuadas y que una vez cumplimentados los requerimientos o saneadas las observaciones, deberá ser remitido al área de auditoría interna nuevamente “...a fin de su revisión emitiéndose el informe final de control previo...”. La falta de respuesta en esta instancia al área de auditoría interna deja inconcluso el informe final de esta área respecto del control previo.
- Ausencia de Certificado Fiscal para contratar con el Estado Provincial: incumplimiento al Decreto Provincial N° 3106/15, artículo 5) inc. c).
- Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF): Incumplimiento a lo establecido en el Decreto Prov. N° 674/11, Art. 34, inc. 88, atento su ausencia y/o presentación operado el vencimiento del periodo de vigencia del mismo.
- Extemporaneidad en la intervención del Tribunal de Cuentas: Incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 50, Art. 2 inc. a) y Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01, atento la remisión de las actuaciones en la etapa de ejecución.
- Procedimientos Administrativos: Incumplimientos a la Ley Prov. N° 141, en cuanto a errores formales en la tramitación de los expediente. Al Art. 40, por la incorporación de documentación en copias simples.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

- Cumplimiento Fiscal: Incumplimiento Decreto Prov. N° 674/11, respecto de la ausencia y/o irregularidad en la presentación del mismo.
- Se verifica que no siempre se ha dado cumplimiento al artículo 32° inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.
- Recursos: No se adjunta constancia que den cuenta de la verificación practicada por el Instituto respecto de los ingresos declarados por los concesionarios, lo cual imposibilita corroborar el calculo de los porcentajes referidos a los Canon de los concesionarios.
- No se agrega acto administrativo de aprobación de los recursos percibidos.
- Canon Cerro Krund: Inconsistencia de las liquidaciones efectuadas respecto de las Declaraciones Juradas efectuadas en AREF, lo cual no permite la validación de las liquidaciones efectuadas.
- Ausencia de liquidación practicada por parte del In.Fue.Tur., de los canon percibidos.
- No existen conciliaciones respecto de las liquidaciones efectuadas en concepto de comisión y lo imputado en el sistema SIGA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

En lo que respecta a las observaciones comparativas con el Ejercicio 2015, el Auditor Fiscal Subrogante suscribiente informa lo siguiente:

OBSERVACIONES FORMULADAS	
DETALLE DE LAS OBSERVACIONES SI I.C. N° 235/16 ANALISIS DE LA CUENTA EJERCICIO 2015	COMPARACION CON EJERCICIO 2016
El acto administrativo no posee todos los elementos necesarios (fecha, firma), vulnerando lo establecido en el Art. 99° de la Ley 141.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Incumplimiento a la Resolución CG N° 12/13, Anexo I, punto 3 relativo al comprobante de imputación presupuestaria del gasto en la etapa preventiva.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Incumplimiento a la Resolución CG N° 12/13, Anexo I, punto 5, inc e) y Ley 495 Art. 32, relativo al comprobante de imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Se observan convenios que incumplen los procedimientos administrativos de conatación y autorización por parte del responsable pertinente, y con lo establecido en la RP N° 34/98, Anexo I, punto b.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Se verifican facturas correspondiente a proveedores, no conformadas por el agente responsable incumpliendo lo establecido en el punto 5 inciso f) tercer párrafo de la Resolución Contaduría N° 12/13.	Persiste durante el ejercicio 2016
No obra la intervención de la Auditoría Interna, incumpliendo lo establecido en la Resolución de Contaduría N° 12/13, Anexo I, Punto 5 j).	Persiste durante el ejercicio 2016
Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (ProTDF), Incumplimiento a lo establecido en el Decreto Prov. N° 674/11, art. 34, inc. 88.	Persiste durante el ejercicio 2016
Se observa la remisión de expedientes en forma extemporánea al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo normado por la Resolución Plenaria N° 01/01.	Persiste durante el ejercicio 2016
Incumplimiento a lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 141, puesto que la documentación agregada se encuentra en copia simple.	Persiste durante el ejercicio 2016
Incumplimiento a la Ley 1015, art. 26 inc. 3, apartado c) y d) y Decreto Pcial N° 6/7, en materia de excepciones a la regla general de conatación	Persiste durante el ejercicio 2016
Falta de incorporación de los certificados de Cumplimiento Fiscal, incumpliendo lo normado en el punto 5-a de la Resolución de Contaduría N° 12/13.	Persiste durante el ejercicio 2016
Se verifica que no siempre se da cumplimiento al Artículo 32° Inciso a) de la Ley provincial	Persiste durante el ejercicio 2016
No existen conciliaciones de las liquidaciones efectuadas en concepto de comisión y lo imputado en el sistema SIGA	Persiste durante el ejercicio 2016
No se agregan actos administrativo de aprobación de los recursos	Persiste durante el ejercicio 2016
Se veifica incumplimiento al artículo 31 de la Ley Provincial N° 495	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

IPRA

El Auditor Fiscal firmante expresa que del análisis realizado y expuesto en el informe surgen las observaciones que se transcriben a continuación:

- Se verifican facturas correspondiente a los proveedores, no conformadas por el agente responsable incumpliendo lo establecido en el punto 5 inciso f), tercer párrafo de la Resolución de Contaduría General N° 12/13.
- Se verifican incumplimientos al quinto y sexto párrafo del artículo 34° de la Ley Provincial N° 1015.
- Se observa incumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo I, punto 1.
- Se verifica documentación en copia simple, incumpliendo con el artículo 40° de la Ley Provincial 141.
- Se verifica incumplimiento al punto c) del Anexo I, Resolución T.C.P. N° 12/96.
- No se verifica intervención de Auditoría Interna en los casos de transferencias de los juegos que administra el Instituto, vulnerando la Ley Prov. N° 495 (art. 93° y ss.).
- Se verifica reiterados incumplimientos del Decreto Prov. 3106/15 art. 5 c).
- Se verifican facturas correspondiente a los proveedores, no conformadas en los términos establecidos en el Decreto 674/11, artículo 34, punto 88.
- No existen conciliaciones respecto de las liquidaciones efectuadas en concepto de comisión y lo imputado en el sistema SIGA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

- Se verifica la transgresión a la cláusula 9º del Convenio N° 01878, de fecha 13 de diciembre de 2013, suscripto con las firmas OASIS DEL FIN DEL MUNDO S.A. y STATUS S.R.L. respecto de los términos de tiempo establecido en el contrato, a los efectos de efectuar las transferencias en el término de 96 horas hábiles de notificadas las liquidaciones.

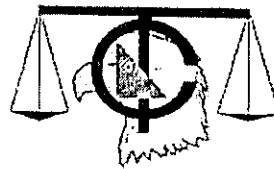
En lo que respecta a las observaciones comparativas con el Ejercicio 2015, el Auditor Fiscal Subrogante suscribiente informa lo siguiente:

OBSERVACIONES FORMULADAS	
DETALLE DE LAS OBSERVACIONES S/ I.C. N° 143/16 ANALISIS DE LA CUENTA EJERCICIO 2015	COMPARACION CON EJERCICIO 2016
Se verifican facturas correspondiente a proveedores, no conformadas por el agente responsable incumpliendo lo establecido en el punto 5 inciso f) tercer párrafo de la Resolución Contaduría N° 12/13.	Persiste durante el ejercicio 2016
No se verifica intervención de la Auditoría Interna en los casos de transferencia de los juegos que administra el I.P.R.A., vulnerando Ley 495 (art. 93º y ss.	Persiste durante el ejercicio 2016

Se observa incumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo I.	Persiste durante el ejercicio 2016
Incumplimiento a lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 141, puesto que la documentación agregada se encuentra en copia simple.	Persiste durante el ejercicio 2016
Se verifican Incumplimiento al quinto y sexto párrafo del artículo 34 de la Ley 1015.	Persiste durante el ejercicio 2016
No se agrega acto administrativo de aprobación de los recursos percibidos	Persiste durante el ejercicio 2016
Se verifica que no siempre se da cumplimiento al Artículo 32º Inciso a) de la Ley provincial	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
No existen conciliaciones de las liquidaciones efectuadas en concepto de comisión y lo imputado en el sistema SIGA	Persiste durante el ejercicio 2016
Se verifica que no posee actas de recuento de máquinas u otra documental que la sustituya a los efectos de poder tener un control del canon que correspondiere pagar por cada uno de los casinos	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Se verifica incumplimiento al artículo 31 de la Ley Provincial N° 495	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

IPAUS

El Auditor Fiscal firmante expresa que del análisis realizado y expuesto en el informe surgen las observaciones que se transcriben a continuación:

ÁREA ASISTENCIAL - CONTROL PREVENTIVO Y POSTERIOR:

- 1- Observaciones formales: Falencias en la presentación de Escritos, Fecha y Cargo, incumplimiento del artículo 35º, 40º y 55º de la Ley Provincial N° 141.
- 2- Extemporaneidad en la etapa de control preventivo: Se vulneró el control interno y externo, previstos en la etapa previa a la ejecución del contrato. Así, las actuaciones son remitidas a este Órgano de Contralor en forma extemporánea, configurando un incumplimiento a lo establecido por el Decreto 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, Artículo 109º.
- 3- No incorporación de Notas de Pedido: Ausencia de una nota de pedido previo al inicio del trámite de la contratación, con detalle de la necesidad a cubrir debidamente fundada, resultando un incumplimiento a lo establecido en el inciso a), punto 31, artículo 34º del Anexo I del Decreto N° 674/11 y de lo instrumentado mediante R.C.G. N° 12/13, Anexo I, Punto 2.
- 4- Solicitudes de Cotización - Incumplimientos: Atento a la reglado en la Resolución C.G. N° 12/13, Anexo I, Punto 4, SOLICITUD DE COTIZACIONES, se ha observado la falta de autorización del procedimiento de contratación y solicitud de cotizaciones. Dicha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

inobservancia lesiona los principios de publicidad, transparencia, igualdad, razonabilidad, responsabilidad y concurrencia, rectores en materia de contratación pública plenamente amparados por la Ley Territorial N° 6 y su Decreto Reglamentario N° 674/11.

5- Imputación Extemporánea del Compromiso: Registración presupuestaria extemporánea de la etapa del Compromiso, lo antes expuesto constituye un incumplimiento a lo normado en los artículos 32° y 33° de la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02, Anexo I, artículo 31° punto 2.1.

6- Imputación Extemporánea del Devengado: Registración presupuestaria extemporánea de la etapa del Devengado, por falta de remisión de la documentación respaldatoria en tiempo y forma a la Contaduría por parte de las áreas intervinientes, según lo expuesto en la Nota N° 80/13 - Letra: Contaduría General I.P.A.U.S.S. Esta situación, sumada a la descrita en el punto anterior, conducen al desconocimiento del importe real del gasto que debió impactar en el ejercicio correspondiente. Lo anterior incumple con lo dispuesto en los artículos 31° y 32° de la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02, Anexo I, artículo 31° inciso 2.2.

7- Ausencia de Certificado PROTDF: Se incumple lo dispuesto en el Art. 34, punto 1, inciso a) del Decreto Provincial N° 674 y en la Resolución de Contaduría General N° 13/12, reemplazada por la Resolución de Contaduría General N° 12/13, Anexo I, Punto 5, a).

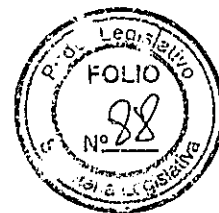
8- Ausencia de Certificado de Cumplimiento Fiscal y/o constancia de vigencia del mismo: Lo expresado ceñidos a los alcances de la Resolución D.G.R. N° 53/10 y N° 56/11, incumpliendo además lo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

establecido en la Resolución Contaduría General N° 12/13, Anexo I, apartado 5).

9- Ausencia de Acto Administrativo de Adjudicación - No suscripción de Orden de Compra y/o Convenio: Inobservancia vinculada con la aplicación de la Resolución Contaduría General N° 12/13, punto 5, incisos c), d) y e), Decreto Provincial N° 674/11, Anexo I artículo 34° puntos 65 y 66, Ley Territorial N° 6 reemplazada por Ley Provincial N° 1015/15, Ley N° 641, artículo 11° inc. l) y artículo 22° inc. d). La ausencia de convenios evidencia un apartamiento a las prescripciones establecidas en el artículo 11 de la Ley Provincial N° 641 - Atribuciones y obligaciones del Directorio: inciso i) "Aprobar ... la suscripción... de convenios relacionados a las actividades del Instituto"; Artículo N° 22, inciso d) "...gestionar convenios con obras sociales y entidades públicas y privada para la prestación de servicios.....".

ÁREA PREVISIONAL:

Se recuerda que los expedientes en materia previsional son remitidos a este Órgano de Control, en el marco de la intervención prevista en la Disposición de Presidencia I.P.A.U.S.S. N° 587/13 y en el ejercicio de las facultades reglamentarias de este Tribunal, previstas en el artículo 26, inc. h) de la Ley Provincial N° 50, aprobada mediante el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 58/14, con fecha 15/04/14, determinándose un procedimiento de control a aplicar en la etapa de Determinación del Haber Inicial.

1- Falta de certificación de Servicios y Remuneraciones al cese:

1.a - Según establece el punto 5, Anexo I de la Disposición de Presidencia I.P.A.U.S.S. N° 587/13, se debe emitir el ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Administración Previsional N° 074/14, desde la fecha 01/07/14 y la rectificación solicitada del período 05/14.

1.b - No surgen elementos que permitan acreditar años de servicios **frente al grado** para justificar el encuadre legal dado al beneficio otorgado, esto es Artículo 35, inc. a) de la Ley Provincial N° 561.

1.c - Se ha observado la ausencia de la Ampliación de Certificación de Servicios y Remuneraciones desde 01/02/14 hasta el Cese de Servicios y el certificado de Cesación de Servicios, incumpliendo lo normado en el Anexo X, puntos 5) y 6) de la Disposición Administración Previsional N° 74/14.

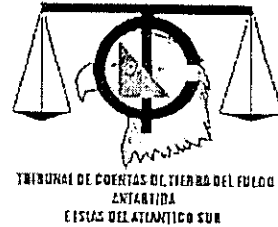
2 - Ausencia de formulario homologado: No se ha acompañado constancia documental que acredite la certificación de un adicional extraordinario, s/ Resolución de Directorio I.P.A.U.S.S. N° 747/12, la cual debió ser exigida a la D.P.V. Así, no fue posible validar los importes determinados por los adicionales “Desarraigo” y “Comidas Vialidad”, resaltando que los recibos de haberes no indican las cantidades liquidadas por tales conceptos.

3 - Ausencia de formulario Liquidación Final: Incumpliendo lo normado en el Anexo I inciso a) punto 5 de la Resolución Plenaria N° 189/2014.

4 - Cálculo del haber inicial - Diferencias: Se han detectado diferencias en relación con la determinación del haber inicial (en más o en menos) por la no utilización de decimales en los diferentes ítems - guardias. Por último y según ha resuelto el Tribunal de Cuentas, la Resolución Plenaria T.C.P. N° 063/15 reza en su artículo N° 1... “Formular observación legal al inciso b) y los puntos i), ii), iii) que lo integran, del Anexo I de la Resolución de Directorio



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año del las Energías Renovables"



IPAUSS N° 922/14..."

GRADO DE OCURRENCIA DE LAS OBSERVACIONES

Las observaciones realizadas desde la Delegación de la Obra Social fueron de ocurrencia continua durante el ejercicio, constatándose que en muchos de los casos las observaciones de la Auditoría Interna no son respondidas, remitiéndose las actuaciones para control de este Tribunal de Cuentas sin una nueva intervención de dicha Auditoría, constituyendo esto un incumplimiento al Artículo 11° de la Resolución Plenaria N.º 267/2010.

Se ha realizado un análisis comparativo respecto de las observaciones detectadas en el ejercicio 2015, el cual se plasma en el cuadro que se transcribe a continuación:

<u>Compendio de observaciones mas relevantes y significativas:</u>	AÑO 2015	AÑO 2016
I – Área asistencial – Control Preventivo:		
1- <u>Observaciones formales:</u> Falencias en la presentación de Escritos, fecha y Cargo, incumplimiento del artículo 35°, 40° y 55° de la Ley Provincial N° 141.	OBSERVADO	OBSERVADO
2- <u>Extemporaneidad en la etapa de control preventivo:</u> Se vulneró el control íntimo y externo, previstos en la etapa previa a la ejecución del contrato. Así, las actuaciones son remitidas a este Órgano de Contralor en forma extemporánea, configurando un incumplimiento a lo establecido por el Decreto 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, Artículo 109°.	OBSERVADO	OBSERVADO
3- <u>Existencia de reconocimiento del gasto sin previa contratación:</u> Se transgrede el artículo 1° de la Resolución Subcontador General N° 002/03, toda vez que resolvió "Derogar el punto B.6. "Reconocimiento del Gasto" de la Resolución de la Contaduría General N° 006/02", ello como consecuencia de la observación legal efectuada por éste Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N° 43/03.	OBSERVADO	OBSERVADO
4- <u>Rendiciones de fondos permanentes - Incumplimientos:</u> Se incumple la pauta temporal prevista en la Resolución de Directorio N° 886/13, ello es con respecto a los plazos establecidos para la rendición de los fondos permanentes. Además, se han realizado autorizaciones de pago que exceden el límite establecido en el Anexo III del mencionado Acto Administrativo.	OBSERVADO	SIN INTERVENCIÓN
5- <u>Control interno institucional - Observaciones procedimentales:</u> Falta de prescripciones médicas y autorizaciones de Auditoría Médica.	OBSERVADO	SUBSANADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

II - Área asistencial – Control Posterior:		
1- Diferencia de gasto no aprobada: A tenor de las distintas cuestiones definidas en la Disposición de Administración de Servicios Sociales N° 3279/15, acto administrativo que aprueba un gasto por la suma de \$15.205,66.-, surge una diferencia no aprobada por la suma de \$2.094,34.-.	OBSERVADO	SIN INTERVENCIÓN
2- Anticipos a proveedores - Prohibición: Implementación de la figura "Anticipo a proveedores", modalidad no amparada legalmente y cuya consideración surge de las declaraciones relativas a la aplicación de la Disposición de Presidencia N° 854/08.	OBSERVADO	SIN INTERVENCIÓN
3- Remisión extemporánea de las actuaciones al Tribunal de Cuentas: En vistas del control oportuno de los expedientes se han puesto de relieve aspectos temporales para hacer exigible su envío de modo inmediato e improrrogable. Se incumplieron pautas establecidas en la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01 Anexo I Punto 2: "Para los casos de actuaciones donde se tramiten adquisiciones mediante el procedimiento de Concurso de Precios, así como también Licitaciones, dicha intervención se llevará a cabo una vez expedida la comisión de preadjudicación y del informe de Auditoría o control interno del ente".	OBSERVADO	OBSERVADO
4- Sin intervención del área de contralor interno: No advertido un informe o intervención efectuada por la Unidad de Auditoría Interna no se reconocen o implementan principios básicos contenidos en el Título VI "Del Sistema de Control Interno" de la Ley Provincial N° 495, e incisos a) y b), Anexo I de la Resolución Plenaria N° 189/14 modificatoria de la Resolución Plenaria N° 58/14.	OBSERVADO	SUBSANADO
5- Rendición Total - Error en acto administrativo de aprobación: La Disposición de Administración de Servicios Sociales N° 3279/15 no ha establecido u observado en su parte resolutive que la aprobación de la rendición resulta "Parcial", además de imputable al anticipo efectuado al proveedor y otorgado mediante Orden de Pago con carácter de Anticipo N° 744/08.	OBSERVADO	SIN INTERVENCIÓN
6- Falta de comprobante de compromiso presupuestario: Expresa mención merece la ausencia del registro que corresponde a la etapa del compromiso del gasto, esquema normativo establecido en el artículo 31 del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, y R.C.G. N° 12/13, Anexo I, Punto 5, inciso e).	OBSERVADO	SUBSANADO
7- Ausencia de una nueva intervención del área de contralor interno: Se verifica la falta de un nuevo dictamen u opinión vinculado con los descargos ofrecidos en respuesta a las observaciones oportunamente postuladas por la Unidad de Auditoría Interna de la Institución, incumpliendo así con lo establecido en la Resolución de Directorio N° 886/13, Anexo I, apartado: Rendición de Gastos.	OBSERVADO	SUBSANADO
8- Plazos de publicación - Incumplimiento: Definidos en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015 y en el Anexo II del Decreto Provincial N° 79/2015, resulta un apartamiento que para el caso también vulnera el Jurisdiccional vigente, Decreto Provincial N° 2070/12.	OBSERVADO	ADVERTIDO EN NOTAS
9- Control de Fondos Permanentes - Oportunidad - Incumplimiento: No se ha cumplido con las reglas normativas contenidas en la Resolución Plenaria N° 01/01, Anexo I, Punto 3), cuyo texto advierte que "El Control Externo de los de Fondos Permanentes se llevará a cabo previo al reintegro de fondos", y con el procedimiento previsto en las "Normas Generales - Rendición de Gastos", del Anexo I de la Resolución de Directorio N° 896/13. Lo expresado toda vez que las reposiciones no cuentan con la debida intervención y considerando que la propia Resolución de Administración General N° 596/15 establece el "control posterior del T.C.P." de la rendición.	OBSERVADO	SIN INTERVENCIÓN
10- Fondos Permanentes - Límites vigentes no reconocidos: No se respeta el límite establecido para el gasto en el Anexo III de la Resolución de Directorio N° 886/2013, suma que para el caso asciende a \$35.000,00.-, ni se propicia una autorización que fundamente la excepción por monto prevista en el punto c) de apartado "Excepciones", Anexo I del acto mencionado.	OBSERVADO	SIN INTERVENCIÓN
11- Difusión - Incumplimientos: Advertido el monto establecido en la Disposición de Presidencia N° 554/15, por la cual se estima un total que asciende a \$3.240.000,00.- para la contratación, en atención a la jerarquía normativa que impone la Ley Provincial N° 1015 en su artículo 34 y el Anexo II del Decreto Provincial N° 79/2015, se han verificado los siguientes incumplimientos:	OBSERVADO	SIN ANTECEDENTES
11.a- No se ha dado cumplimiento al plazo de difusión en los diarios contratados en la ciudad de Río Grande.	OBSERVADO	SIN ANTECEDENTES



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

<p><u>12- Límites vigentes excedidos s/ Jurisdiccional - Compras directas - Alcances del procedimiento y monto autorizado para anticipos con cargo a rendir:</u> Incumplimiento Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 34 inc. 97 b) y Resolución de Contaduría General N° 18/12, Art. 2, atento que el monto autorizado para el Anticipo con Cargo a Rendir se fijó en la suma de \$300.000,00.-, mientras que el Jurisdiccional de Compras vigente aprobado por Decreto Provincial N° 2070/12, establece que el límite para compras directas asciende a \$150.000,00.-. El Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 34, inc. 97 b), expresa que "El Ministerio de Economía podrá autorizar anticipos con cargo a rendir a agentes del Estado Provincial para su utilización en ... i) proyectos específicos de duración determinada y por un monto que no podrá exceder el determinado por el Decreto Jurisdiccional de Compras vigente para compra directa".</p>	OBSERVADO	SIN INTERVENCIÓN
<p><u>13- Resolución de Contaduría General N° 18/12 - Desarrollo normativo de los desvíos detectados:</u></p>	OBSERVADO	SIN INTERVENCIÓN
<p><u>13.a- Anexo I, Punto I a) - No obra nota suscripta por el director o jefe del área generadora del gasto justificando la necesidad de disponer de fondos líquidos.</u></p>	OBSERVADO	SIN INTERVENCIÓN
<p><u>13.b- Anexo I, Punto III - Disposición de Fondos, puntos 4 y 5, los cuales se dispusieron totalmente en efectivo.</u></p>	OBSERVADO	SIN INTERVENCIÓN
<p><u>13.c- Anexo I, Punto IV - Ejecución, inciso a) - Solicitud de al menos 3 presupuestos, no encontrándose justificadas documentalrente las causales que imposibiliten su cumplimiento.</u></p>	OBSERVADO	SIN INTERVENCIÓN
<p><u>13.d- Anexo I, Punto IV - Ejecución, inciso d) - Se verifica que los servicios prestados no se encuentran alcanzados por la excepción de inscripción, atento que los mismos han sido efectuados en la Provincia de Tierra del Fuego. En tal sentido se ha observado la falta de las constancias de inscripción en el PROTDF, correspondientes a los proveedores, en relación a los gastos que superan los \$5.000,00.-.</u></p>	OBSERVADO	SIN INTERVENCIÓN
<p><u>13.e- Anexo I, Punto V - Rendición, incisos a) y b) i) - No constan las presentaciones de los informes rindiendo el anticipo, los cuales debían ser ofrecidos por el responsable del manejo de los fondos y por parte de la Dirección de Administración del Instituto, resultando por tanto condición no verificada su remisión a la Auditoría Interna.</u></p>	OBSERVADO	SIN INTERVENCIÓN
<p><u>13.f- Anexo I, Punto V - Rendición, incisos b) iv), vi) y viii) - Se ha señalado la falta de comprobantes emitidos por el Sistema Informático del I.P.A.U.S.S. que permitan justificar las registraciones correspondientes al anticipo con cargo a rendir en las etapas de depósito o transferencia, en la etapa de rendición de los gastos con las registraciones de las facturaciones, proveedores, y detalle de insumos, respecto del sobrante de fondos, y del cierre contable del anticipo. Así, debían ser rendidos e informados en correspondencia con los informes observados en el punto anterior y en forma previa a la intervención de las instancias de control interno y externo.</u></p>	OBSERVADO	SIN INTERVENCIÓN
<p><u>13.g- Anexo I, Punto VII - Según el encuadre detallado se ha observado que la Resolución Sub Administrador General N° 596/15 establecía que, precediendo a la cancelación del anticipo otorgado, debía intervenir el T.C.P.</u></p>	OBSERVADO	SIN INTERVENCIÓN
<p>III - Área asistencial - Control Preventivo y Posterior:</p>		
<p><u>1- No incorporación de Notas de Pedido:</u> Ausencia de una nota de pedido previo al inicio del trámite de la contratación, con detalle de la necesidad a cubrir debidamente fundada, resultando un incumplimiento a lo establecido en el inciso a), punto 31, artículo 34° del Anexo I del Decreto N° 674/11 y de lo instrumentado mediante R.C.G. N° 12/13, Anexo I, Punto 2.</p>	OBSERVADO	OBSERVADO
<p>C.G. N° 12/13, Anexo I, Punto 4, SOLICITUD DE COTIZACIONES, se ha observado la falta de autorización del procedimiento de contratación y solicitud de cotizaciones. Dicha inobservancia lesiona los principios de publicidad, transparencia, igualdad, razonabilidad, responsabilidad y concurrencia, rectores en materia de contratación pública plenamente amparados por la Ley Territorial N° 6 y su Decreto Reglamentario N° 674/11.</p>	OBSERVADO	OBSERVADO
<p><u>3- Imputación Extemporánea del Compromiso:</u> Registración presupuestaria extemporánea de la etapa del Compromiso, lo antes expuesto constituye un incumplimiento a lo normado en los artículos 32° y 33° de la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02, Anexo I, artículo 31° punto 2.1.</p>	OBSERVADO	OBSERVADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

<p>4- <u>Imputación Extemporánea del Devengado:</u> Registración presupuestaria extemporánea de la etapa del Devengado, por falta de remisión de la documentación respaldatoria en tiempo y forma a la Contaduría por parte de las áreas intervinientes, según lo expuesto en la Nota N° 80/13 -Letra; Contaduría General L.P.A.U.S.S. Esta situación, sumada a la descrita en el punto anterior, conducen al desconocimiento del importe real del gasto que debió impactar en el ejercicio correspondiente. Lo anterior incumple con lo dispuesto en los artículos 31° y 32° de la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02, Anexo I, artículo 31° inciso 2.2.</p>	OBSERVADO	OBSERVADO
<p>5- <u>Ausencia de Certificado PROTDE:</u> Se incumple lo dispuesto en el Art. 34, punto 1, inciso a) del Decreto Provincial N° 674 y en la Resolución de Contaduría General N° 13/12, reemplazada por la Resolución de Contaduría General N° 12/13, Anexo I, punto 5, a).</p>	OBSERVADO	OBSERVADO
<p>6- <u>Ausencia de Certificado de Cumplimiento Fiscal y/o constancia de vigencia del mismo:</u> Lo expresado ceñidos a los alcances de la Resolución D.G.R. N° 53/10 y N° 56/11, incumpliendo además lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 12/13, Anexo I, apartado 5).</p>	OBSERVADO	OBSERVADO
<p>7- <u>Ausencia de Acto Administrativo de Adjudicación - No suscripción de Orden de Compra y/o Convenio:</u> Inobservancia vinculada con la aplicación de la Resolución Contaduría General N° 12/13, punto 5, incisos c), d) y e), Decreto Provincial N° 674/11, Anexo I artículo 34° puntos 65 y 66, Ley Territorial N° 6 reemplazada por Ley Provincial N° 1015/15, Ley N° 641, artículo 11° inc. l) y artículo 22° inc. d). La ausencia de convenios evidencia un apartamiento a las prescripciones establecidas en el artículo 11 de la Ley Provincial N° 641 - Atribuciones y obligaciones del Directorio: inciso l) "Aprobar ... la suscripción... de convenios relacionados a las actividades del Instituto"; Artículo N° 22, inciso d) "...gestionar convenios con obras sociales y entidades públicas y privada para la prestación de servicios....".</p>	OBSERVADO	OBSERVADO
<p>8- <u>Falta de documentación de respaldo del presupuesto oficial y/o cálculos y/o estimaciones efectuadas por el Instituto:</u> Así, no se ha constatado la conveniencia y razonabilidad del precio a abonar según establece el artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11, punto 56 "CRITERIO DE SELECCIÓN: La comisión se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la preadjudicación. La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc; debidamente ponderados en informe avalado por autoridad competente" y 58. "OFERTA ÚNICA : La preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se hubiere obtenido una sola oferta ajustada al pedido, siempre que se su precio no resulte inconveniente para el Estado".</p>	OBSERVADO	PARCIALMENTE SUBSANADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

IV – Área Previsional:

<u>1- Falta de certificación de Servicios y Remuneraciones al cese:</u>		
<u>1.a-</u> Según establece el punto 5, Anexo X de la Disposición Administración Previsional Nº 074/14, desde la fecha 01/07/14 y la rectificación solicitada del período 05/14.	OBSERVADO	OBSERVADO
<u>1.b-</u> No surgen elementos que permitan acreditar años de servicios frente al grado para justificar el encuadre legal dado al beneficio otorgado, esto es Artículo 35, inc. a) de la Ley Provincial Nº 561.	OBSERVADO	OBSERVADO
<u>1.c-</u> Se ha observado la ausencia de la Ampliación de Certificación de Servicios y Remuneraciones desde 01/02/14 hasta el Cese de Servicios y el certificado de Cesación de Servicios, incumpliendo lo normado en el Anexo X, puntos 5) y 6) de la Disposición Administración Previsional Nº 74/14.	OBSERVADO	OBSERVADO
<u>2- Sin intervención del área de contralor interno:</u> Ante la ausencia de un informe o intervención vinculada con la Unidad de Auditoría Interna cabe destacar que no se implementan principios básicos contenidos en el Título VI "Del Sistema de Control Interno" de la Ley Provincial Nº 495, e incisos a) y b), Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 189/14, modificatoria de la Resolución Plenaria Nº 58/14. Actualmente el organismo ya cuenta con Auditoría Interna Previsional.	OBSERVADO	NO OBSERVADO
<u>3- No acreditación del acto administrativo de designación:</u> No obra copia certificada del acto administrativo de designación, cargo sobre el cual se calcula la determinación del haber previsional tramitado.	OBSERVADO	NO OBSERVADO
<u>4- Ausencia de formulario homologado:</u> No se ha acompañado constancia documental que acredite la certificación de un adicional extraordinario, s/ Resolución de Directorio I.P.A.U.S.S. Nº 747/12, la cual debió ser exigida a la D.P.V. Así, no fue posible validar los importes determinados por los adicionales "Desarraigo" y "Comidas Validad", resaltando que los recibos de haberes no indican las cantidades liquidadas por tales conceptos.	OBSERVADO	OBSERVADO
<u>5- Cálculo del haber inicial - Diferencias:</u> Se han detectado diferencias en relación con la determinación del haber inicial (en más o en menos) por la no utilización de decimales en los diferentes ítems - guardias. Por último y según ha resuelto el Tribunal de Cuentas, la Resolución Plenaria T.C.P. Nº 663/15 reza en su artículo Nº 1... "Formular observación legal al inciso b) y los puntos i), ii), iii) que lo integran, del Anexo I de la Resolución de Directorio I.P.A.U.S.S. Nº 922/14...".	OBSERVADO	OBSERVADO

Al respecto, el Auditor Fiscal suscribiente expresa por medio de Nota Interna Nº 1258/2017 Letra: TCP-DELEG. OSPTF lo siguiente:

"con respecto a la continuidad de las observaciones efectuadas durante el Ejercicio 2015 y su continuidad en el año 2016, tienen su consecuencia principalmente en la falta de manuales de procedimientos administrativos que se adapten a los requerimientos que especialmente algunas tramitaciones deben reunir. Entre ellas, entiendo, que una de las más relevantes es la figura de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Aprobar lo actuado”, lo cual denota un reconocimiento a una tramitación iniciada, continuada o finalizada de manera irregular. Esta figura es asimilable al “Reconocimiento del Gasto” que en su momento fuera observada por el Tribunal de Cuentas y eliminada su utilización de los procedimientos que a futuro estableció la Contaduría General de Gobierno”.

PODER JUDICIAL

El Auditor Fiscal suscribiente expone las observaciones realizadas en el marco del Control Preventivo e informa que no se han realizado observaciones en el marco del Control Posterior. Se transcriben a continuación:

Control Preventivo:

Grado de ocurrencia:

Alto: No se formularon observaciones con estas características.

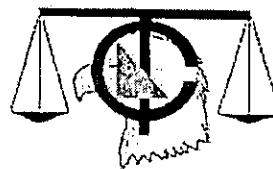
Medio: No surgen observaciones formuladas.

Bajo:

- + La Validez de las cotizaciones presentadas por los proveedores se encontraban vencidas
- + Incumplimiento a lo dispuesto en el punto 7. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/94 la cual indica que la presentación de la documentación debe ser “original”.
- + Falta de incorporación de los certificados de inscripción en el PROTDF.
- + Ausencia de la constitución de la Reserva prevista en Art 31, Punto 4 del Dto 1122.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

- + El acto administrativo no posee todos los elementos necesarios (fecha, firma)
- + Ausencia en las actuaciones del Cargo Patrimonial.
- + Los Precios Testigos utilizados, al momento de la realización de la imputación preventiva en la contratación, difieren (en menos) notoriamente al compararlos con los realmente presentados por los proveedores. Tal incumplimiento se fundamenta en el Inciso d) del Artículo 3º de la Ley 1015, el cual establece que: "..Economía: en toda contratación se aplicarán criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos.... En tal sentido, se observa un desvío mayor al 75% en relación a la imputación preventiva.
- + Incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones.
- + Las ofertas presentadas no poseen un sello de ingreso que acredite el día y la hora de recepción de dichas ofertas, vulnerando los principios de transparencia establecidos en el Inciso c) del Artículo 3º de la Ley 1015.
- + Incumplimiento de la Ley N°141 por la incorporación de copias simples.
- + Uso de partidas presupuestarias que no se corresponden con el objeto y naturaleza del gasto.
- + En los Actos Administrativos que "Autorizan la contratación" no se indica en forma fehaciente la partida presupuestaria con la que se afrontará el gasto.

Por medio de la Nota Interna N.º 1260/2017 Letra: TCP-DPV, el Auditor Fiscal suscribiente incorpora información comparativa respecto del Ejercicio Económico 2015. Se transcribe cuadro comparativo:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

OBSERVACIONES FORMULADAS

DETALLE DE LAS OBSERVACIONES SI/ I.C. N° 199/16 ANALISIS DE LA CUENTA EJERCICIO 2015 STJ y NOTA INTERNA N° 1367/16 COMPLEMENTARIA DEL INFORME DE LA CUENTA	COMPARACION CON EJERCICIO 2016
Se verifica una diferencia de importes expresados entre el Acto Administrativo, Disposición del Administrador que autoriza la contratación y el Cuadro Comparativo de gastos, vulnerando lo establecido en el Art. 99 de la Ley 141.	Persiste durante el ejercicio 2016
Teniendo en cuenta lo establecido en el 1. b) del Anexo I del Decreto N° 79/15, se constata en las actuaciones, la falta de constancia de publicación y difusión de los llamados, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 1015.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
No obra constancia de la difusión de la convocatoria a presentación de ofertas, tal lo establecido en cuarto párrafo del art. 34 de la Ley N° 1015.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Falta de incorporación de los certificados de inscripción en el PROTDF, incumpliendo lo normado en el punto 5-a de la Resolución de Contaduría N° 12/13.	Persiste durante el ejercicio 2016
Falta de incorporación de los certificados de Cumplimiento Fiscal, incumpliendo lo normado en el punto 5-a de la Resolución de Contaduría N° 12/13.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Se ha constatado que al momento de realizar la reserva de crédito preventiva, se han hecho por importes muy inferiores a los adjudicados, lo cual se fundamenta en lo normado en el Decreto N° 1122, Art. 31, punto 4.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016
Se observa la remisión de expedientes en forma extemporánea al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo normado por la Resolución Plenaria N° 01/01.	No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año del las Energías Renovables"

PODER LEGISLATIVO

El Auditor Fiscal suscribiente expone las observaciones realizadas en el marco del Control Preventivo e informa que no se han realizado observaciones en el marco del Control Posterior. Se transcriben a continuación:

Control Preventivo: A continuación se expone las observaciones realizadas en el marco del control previo de carácter relevantes significativas, exponiendo la norma incumplida, y estimando el grado de ocurrencia:

Grado de ocurrencia:

Alto: No se formularon observaciones con estas características.

Medio: No surgen observaciones formuladas.

Bajo:

- Resolución Plenaria N° 01/01 punto 1: Extemporaneidad en la remisión de las actuaciones a esta Oficina de Control, en oportunidad de la entrada vigencia de los contratos que tramitan locaciones de servicios y locaciones de obras.
- Resolución Plenaria N° 267/10: Falta de intervención por parte del Auditor Interno, a fin de subsanar y levantar la totalidad de las observaciones efectuadas por la Auditoría Interna.
- El resto de las observaciones realizadas en el período 2016 responden a características meramente formales, siendo ellas subsanadas por cuentadante.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

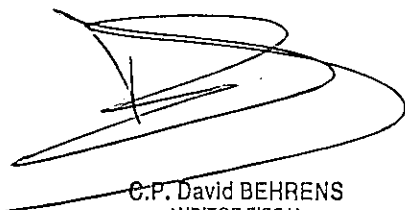
Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Expresa el Auditor suscribiente que *“De las observaciones realizadas en el ejercicio bajo análisis, se puede verificar que la siguiente se repite en el ejercicio 2015: Falta de intervención por parte del Auditor Interno, a fin de subsanar y levantar la totalidad de las observaciones efectuadas (Resolución Plenaria N° 267/10)”*.

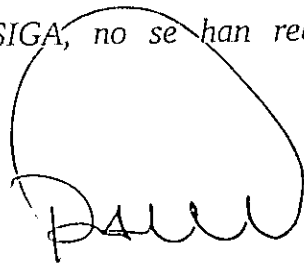
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Los Auditores Fiscales suscribientes informan: *“Durante el presente ejercicio analizado, a instancias de las intervenciones llevadas a cabo, tanto en el Control Preventivo como Control Posterior, según datos del reporte 3.a.i.c del SIGA, no se han realizado Observaciones.”*

En el Informe Contable correspondiente a la Cuenta del Ejercicio 2015, se expresó lo siguiente: *“Durante el presente ejercicio analizado, a instancias de las intervenciones llevadas a cabo, tanto en el Control Previo como Control Posterior, según datos del reporte 3.a.i.c. del SIGA, no se han realizado Observaciones”*

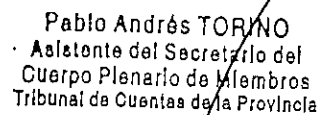


C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

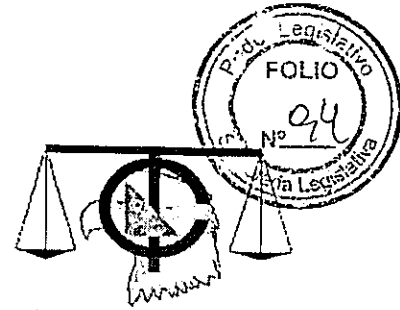
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 -- Año de las Energías Renovables"

Informe Analítico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"



INFORME ANALÍTICO

1- TITULO

Cuenta General del Ejercicio 2016

2- DESTINATARIO INMEDIATO

SR. VOCAL DE AUDITORÍA

3- DESTINATARIO FINAL

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DE
FUEGO

4- OBJETO

El presente informe consiste en el análisis de la cuenta general del ejercicio económico 2016 correspondiente a la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas), Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, en el marco de lo dispuesto en el artículo 166º, apartado 4) de la Constitución Provincial, artículo 92º de la Ley Provincial N° 495 y artículo 2º inciso e) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

5- DENOMINACION DE LOS ENTES SUJETOS A CONTROL

Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas), Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

6 - PERÍODO ANALIZADO

Ejercicio Económico 2016: 01-01-16 al 31-12-16.

7- MARCO NORMATIVO:

Se ha realizado el examen de la información contenida en el apartado "Tareas realizadas" de acuerdo a los procedimientos que se fundamentan en lo establecido en la Resolución Plenaria N° 243/2005 y especialmente en la Resolución Plenaria N° 15/02, para el control de la Cuenta General del Ejercicio, como así también en la Resolución Técnica N° 37 y en las Recomendaciones Técnicas N° 1, N° 2 y N° 3 emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), en lo que fueran de aplicación.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad que la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa, para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

Normativa vigente relacionada al tema en cuestión:

- Resolución Plenaria N° 15/2002
- Resolución Plenaria N° 243/2005



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 – Año de las Energías Renovables"

- Resolución Técnica N° 37 (F.A.C.P.C.E.)
- Recomendaciones Técnicas N° 1, N° 2 y N° 3 (F.A.C.P.C.E.)
- Constitución Provincial, artículo 166°, punto 4 (Atribuciones del Tribunal de Cuentas)
- Ley Provincial N° 495 y sus modificaciones
- Ley Provincial N° 50 y sus modificaciones
- Ley Provincial N° 1061 – Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados
- Ley Provincial N° 1062 – Ley Complementaria Permanente de Presupuesto
- Decreto Provincial N° 001.1/16, correspondiente a la distribución analítica de créditos, aprobación de gastos figurativos y servicios de deuda; estimación de recursos corrientes y de capital; y estimación de las fuentes financieras y contribuciones figurativas de la Administración Pública Provincial
- Ley Provincial N° 1074 – Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF): Creación
- Ley Provincial N° 1070 – Creación de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego
- Ley Provincial N° 1071 - Creación de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego

Estas dos últimas normas citadas refieren a la creación de los organismos que corresponden a la escisión del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

8- ALCANCE DE LA TAREA:

Los procedimientos de auditoría desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de afirmaciones relevantes, tendientes a analizar la documentación e información contenida en cada uno de los estados contables señalados en el artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, partiendo, dichos estados, del presupuesto aprobado para el ejercicio económico objeto de análisis.

Para el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados correspondiente al Ejercicio 2016, el Poder Legislativo aprobó la Ley Provincial N° 1061 y la Ley Provincial N.° 1062 publicadas en el Boletín Oficial N.° 3565 del día 8 de enero de 2016, Con fecha 11 de Enero de 2016 se publicó en el Boletín Oficial N.° 3567 el Decreto Provincial N° 11/16 aprobando la Distribución Analítica de Créditos, los Gastos Figurativos y los Servicios de la Deuda, la Estimación de Recursos Corrientes y de Capital, las Estimaciones de las Fuentes Financieras y Contribuciones Figurativas; correspondiente a la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016.

Es importante destacar que, el presupuesto es una herramienta que permite elaborar, consensuar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión del Gobierno, por lo que la CUENTA DE INVERSION, no es un documento puramente técnico-contable, ni mero corolario, tan sólo del presupuesto; sino que en sustancia, su propio rango constitucional le signa la finalidad de servir a la Legislatura como instrumento para ejercer su atribución de *control total* —político y formal— de la gestión llevada a cabo en el manejo de la hacienda pública.

El tratamiento de la Cuenta de Inversión constituye el momento más oportuno para el ejercicio del control por el órgano legislativo, pues como sintetiza



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

apropiadamente Dromi, "...se trata de controlar lo realizado con el patrimonio, con la economía, con las finanzas y con la administración, fiscalizar la legalidad, el estado de derecho y las normas que se han aplicado; implica hacer un cotejo con la gestión, con la oportunidad, cotejo que es global, integral, no solamente de un aspecto legal o de oportunidad sino también sobre la buena marcha de la administración en los aspectos técnicos, financieros o contables puntualmente...".

Respecto de las modificaciones presupuestarias se informa, que para el Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2016, el artículo 17° de la Ley Provincial N° 1061, estableció que: "El Poder Ejecutivo deberá distribuir los créditos que se aprueban por esta ley a nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios. Asimismo, podrá reestructurar los créditos del inciso "Personal" según surja de su distribución en función de la recomposición de los salarios, aportes y contribuciones del personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados. Las mayores asignaciones presupuestarias que deriven de estos ajustes, deberán estar compensadas por la disminución de los gastos corrientes, o bien a través del incremento de los recursos, de manera de garantizar el principio de equilibrio presupuestario de cada organismo. Dicha atribución sólo podrá estar delegada al Ministerio de Economía".

Asimismo la Ley Provincial N° 1062 expresa en sus artículos 2° y 3° lo siguiente: "Artículo 2°.- Los poderes Legislativo y Judicial podrán realizar las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en la ley de Presupuesto para cada uno de ellos, debiendo informar al Poder Ejecutivo dentro de los cinco (5) días de realizada la tramitación a efectos de mantener consolidado el estado presupuestario de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Administración Central. El Poder Ejecutivo podrá realizar las mismas modificaciones debiendo informarlas trimestralmente al Poder Legislativo para su seguimiento y control. Los organismos de control podrán proponer al Poder Ejecutivo las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en dicha ley de Presupuesto. El total de erogaciones podrá ser incrementado solamente como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional. En el caso del Poder Ejecutivo también se podrá incrementar el total de erogaciones cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un Ejercicio al siguiente lo justifique. Dichas modificaciones deberán ser informadas al Poder Legislativo dentro de los diez (10) días de realizadas a los efectos de su seguimiento y control.”.

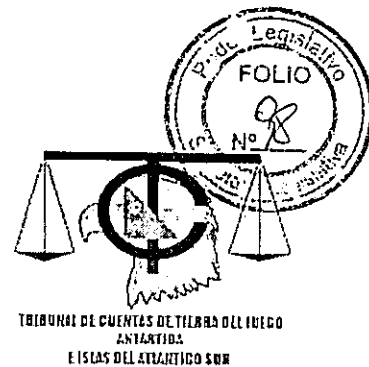
“Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales de vigencia en el ámbito Provincial.”.

9- LIMITACIONES AL ALCANCE:

En este apartado se exponen, en términos generales, los hechos que limitaron el alcance, que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión por motivos atribuibles al auditado o condicionantes externos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 – Año de las Energías Renovables"

9.1- Sistema de Contabilidad Integral e Integrado:

Se indica primeramente que un sistema de contabilidad integral e integrado, representa una estructura organizada, mediante la cual se recoge la información de todas las áreas que componen la organización, determinando los resultados de su gestión en cumplimiento de las metas presupuestarias determinadas por las correspondientes leyes. Esta información se expone valiéndose de elementos como formularios, reportes, libros, etc, permitiendo la toma de decisiones y el control de la ejecución de los mismos.

En los Informes Contables emitidos por los Auditores Fiscales para el ejercicio económico 2016, se deja constancia de las deficiencias y falencias detectadas, lo cual demuestra un mal funcionamiento del sistema de información pública, y ello dificulta enormemente la tarea diaria de los auditores fiscales, ya que la intervención preventiva y posterior por sí sola tiene un efecto parcial. Sin embargo la información que puede suministrar un buen sistema contable, permitiría detectar desvíos tanto formales como materiales.

Como se puede apreciar en los Informes Contables de los Auditores Fiscales, la falencia informada, resulta ser una limitación al alcance, y la misma se repiten consecutivamente en ejercicios anteriores.

9.2- Control Interno - Intervención de la Auditoría Interna:

En relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se pone nuevamente de manifiesto que la Contaduría General, la cual es el órgano rector de las unidades de auditoría

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

imperantes en cada jurisdicción, sobre todo debe vigilar el sistema de control interno vigente en cada organismo.

Debe tenerse en cuenta que la existencia de buenas medidas de control interno, propician el cumplimiento de las normativas actuales que rigen en materia de administración pública, sobre todo en lo que respecta a la correcta ejecución del gasto público dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados para gastar.

Cabe destacar que, a la fecha, todos los integrantes de la Administración Pública Provincial poseen dentro de su estructura orgánica el área de Auditoría Interna.

En relación al Control Interno de los actos emanados de este Tribunal de Cuentas y de la Fiscalía de Estado, puede afirmarse que éstos no se encuentran sujetos a la competencia legal del Contador General de la Provincia, por derivar de un órgano categorizado como extrapoder, los mismos poseen autonomía suficiente para establecer sus propios procedimientos.

En el mismo orden de ideas, tampoco sería propio que la Contaduría General que funciona en la órbita y bajo la dependencia jerárquica del Gobernador de la provincia, controle a los demás Poderes del Estado y a órganos de contralor externo independientes, los cuales, a su vez, deben controlar la legalidad de la actuación del Poder Ejecutivo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 – Año de las Energías Renovables"

Mediante la Resolución Plenaria N° 166/16 se estableció en el artículo 12° lo siguiente: "Recomendar que las unidades de Auditoría Interna de cada organismo intervengan, mediante su informe correspondiente en las Cuentas Generales de Ejercicios que se presenten en lo sucesivo."

Seguidamente se detalla lo informado por cada Auditor Fiscal en cada uno de los informes contables respecto de la intervención por parte de la Auditoría Interna:

- PODERES DEL ESTADO:

- Poder Ejecutivo: "...en relación al "cumplimiento de lo indicado en el artículo 12 de la Resolución Plenaria N° 166/2016..." "...obra Informe de Auditoría Interna N.º 277/17 s/Cuenta de Inversión suscripto por Germán ARAMBURU SANTAELLA, en su carácter de Auditor General Adjunto C.G..." "...concluimos que se ha dado cumplimiento a lo indicado en el artículo 12° de la Resolución Plenaria N° 166/2016..."".
- Poder Legislativo: "...Es importante destacar que los expedientes tramitados por el Poder Legislativo, auditados a lo largo del ejercicio fiscal 2016, se giraron a la delegación de este Tribunal de Cuentas, con el pertinente Informe de Auditoría interna. En relación al expediente del cierre de cuentas 2016 N° 557/SA/2017, se informa que a fojas 473/474 se presenta Informe de Auditoría Interna N° 498/17, en relación a la calidad de la documentación requerida para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2016...."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Grupo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

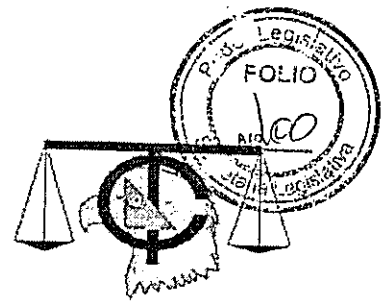
- Superior Tribunal de Justicia: *“En relación al expediente sujeto a análisis, a fs. 293 a 294 se agrega Informe de Auditoría Interna suscripto por el Auditor Interno Fabián PASTORINO, el cual se refiere a la Cuenta de Inversión Ejercicio 2016. En el mismo, el auditor interno expresa que el área intervino la totalidad de los Expedientes que tienen que ver con el manejo de fondos públicos y que se fueron subsanando las observaciones y recomendaciones efectuadas por parte del Tribunal de Cuentas. En el último párrafo de dicho informe se expresa: “En resumen sobre la base de la tarea realizada, el Control Interno de los sistemas de información contable y presupuestaria de este Superior Tribunal de Justicia resultan suficientes para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Ley Provincial N.º 495 Artículos 93º al 107º y Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 15 del 2002”.*

No obstante las conclusiones informadas por el órgano de control interno del Poder Judicial, se pone de manifiesto que no se verifica opinión expresa del Auditor interno en relación a los Estados Contables que comprenden en su conjunto, la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2016”.

- ORGANISMOS DE CONTROL: No aplicable
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:
 - IN.FUE.TUR: A fojas 65 del Expte. N° 34/2017 Letra: TCP-SC el Auditor Fiscal Subrogante suscribiente informa “se verifica el incumplimiento a lo indicado en el artículo 12 de la Resolución



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Plenaria N° 166/2016 y conforme a lo establecido en el título VI de la Ley provincial N° 495, atento que a fs. 746, obra Nota N° 012/17, Letra: A.I. de fecha 24/04/2017, suscripta por el Auditor General Interno del In.Fue.Tur. C.P. Martín ANGIORAMA, no obstante a ello, el auditor interno del Instituto alude que le fue remitido con fecha 24/04/17 el Expte. N° 75/DU/2017 caratulado "CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2016", y que le fue solicitado verbalmente por la Secretaria Política Interna que el informe de auditoría Interna debía ser emitido en el día de la fecha, habida cuenta de la extemporaneidad con la que se presentara la cuenta de Inversión del ejercicio 2016, plazo que venció el 31/03/2017. A su vez, expresa que sería incompatible emitir una opinión independiente, ya que esa auditoría interna es parte integral del In.fue.Tur. Asimismo, completa la nota describiendo las tareas realizadas, brindando asesoría al personal, plasma inconsistencias, observaciones, requerimientos, notas recomendaciones con el fin de corregir conductas que se apartan de las normas. No obstante lo antes dicho, los plazos otorgados hacen imposible, para esa auditoría interna, emitir una opinión razonable de la Cuenta de Inversión 2016".

- I.P.R.A.: "...Asimismo, se verifica el incumplimiento a lo indicado en el artículo 12 de la Resolución Plenaria N° 166/2016 y conforme a lo establecido en el título VI de la Ley provincial N° 495, atento que a fs. 536, obra nota N° 409/17 de fecha 30/03/17, suscripta por la Auditora General Interna del IPRA C.P. Alicia BAUER, describiendo las tareas realizadas, enunciando las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

observaciones mas frecuentes y las recomendaciones realizadas al Instituto durante el ejercicio 2016, sin emitir opinión profesional sobre la Cuenta de Inversión...”.

- D.P.O.S.S.: “Mediante Resolución D.P.O.S.S. N° 74/2016 del 29 de Enero de 2016, se aprueba en su artículo 2º, la estructura Orgánica de la D.P.O.S.S. mediante la cual en su Anexo II, se aprueba la Auditoría Interna, dependiente del Presidente de dicho Organismo. El cargo de Auditor Interno es ejercido por el C.P. Lucas VENTURINI, quien suscribió el Informe de Auditoría Interna N° 240/17 – D.P.O.S.S relacionado con el análisis de la cuenta del ejercicio 2016. Mediante Informe Contable N° 552/2016 Letra TCP-Aud. Com. D.P.O.S.S. tramitado bajo Expediente N° 189 TCP-SC-2016, obrante a fojas 723 vta. Del citado expediente, se cita en el apartado VI –Conclusiones, punto 3 que “...No se encuentra formalizado e implementado un sistema de control interno dentro del organismo...”.
- D.P.E.: “Es importante destacar que los expedientes tramitados por la D.P.E., auditados a lo largo del ejercicio económico 2016, se giraron a la delegación de este Tribunal de Cuentas, con el pertinente Informe de Auditoría Interna. En relación al expediente N° E/167/2017 del cierre de cuentas 2016, se informa que a fojas 361/367 se presenta el Informe de Auditoría Interna N° 72/17. En él, el Auditor Interno llega a la siguiente conclusión: “Efectuado el análisis pormenorizado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta las inconsistencias, incumplimientos detectados,